ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Terminal de Transporte S.A.

TERMINAL DE TRANSPORTE S.A.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

PROCESO DE SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERTAS No. TT-SPO-06- 2026

OBJETO: *"Contratar una empresa de servicios temporales que suministre trabajadores en misión para los distintos proyectos de la Terminal de Transporte S.A.''*

La Terminal de Transporte S.A. informa que todos los documentos que expida durante el desarrollo del presente proceso de selección serán publicados y podrán consultarse por cualquier interesado a través de la plataforma de SECOP II (régimen especial)

Bogotá D.C., octubre de 2026

Tabla de contenido

I. Introducción

II. Aspectos Generales

A. Descripción de la Necesidad
B. Cronograma
C. Invitación a las veedurías ciudadanas
D. Compromiso anticorrupción
E. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación
F. Comunicaciones
G. Idioma
H. Legalización de documentos otorgados en el Exterior
I. Conversión de monedas

III. Descripción del objeto a contratar

A. Codificación en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC)
B. Valor estimado del Contrato y forma de pago
C. Plazo de ejecución del Contrato
D. Lugar de ejecución del Contrato
E. Especificaciones Técnicas

IV. Requisitos Habilitantes

A. Capacidad Jurídica
B. Capacidad Financiera
C. Requisitos Técnicos Mínimos Habilitantes
1. Experiencia del Oferente
2. Personal Profesional Mínimo Requerido

V. Criterios de evaluación de las Ofertas y adjudicación (Requisitos Ponderables)

VI. Criterios de escogencia cuando exista una sola propuesta hábil

VII. Criterios de desempate

VIII. Reglas para la presentación de la oferta

A. Presentación
B. Ofertas Parciales
C. Validez de las Ofertas
D. Reserva durante el proceso de evaluación

E. Rechazo

IX. Adjudicación

X. Garantías

XI. Supervisión

ANEXO No. 1	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
ANEXO No. 2	COMPROMISO DE TRANSPARENCIA
ANEXO No. 3	ASIGNACIÓN DE RIESGOS
ANEXO No. 4	DOCUMENTO CONSORCIAL
ANEXO No. 5	UNIÓN TEMPORAL
ANEXO No. 6	CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE – DOCUMENTO GUIA
ANEXO No. 7	CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA
ANEXO No. 8	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UNA FUNCIONALIDAD DE REGISTRO Y CONTROL DE ASISTENCIA PARA LOS TRABAJADORES DE PLANTA DE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A.
ANEXO No.9	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UNA FUNCIONALIDAD QUE PERMITA LA INTEROPERABILIDAD PARA EL CÁLCULO DE NÓMINA PARA LOS TRABAJADORES DE PLANTA DE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. CARTA DE COMPROMISO PERSONAL
ANEXO No. 10	PRUEBAS POLIGRAFOS
ANEXO No. 11	CARTA DE COMPROMISO
ANEXO No. 12	PROPUESTA ECONÓMICA
ANEXO No. 13	COMPROMISO ANTISOBORNO
ANEXO No. 14	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL
ANEXO No. 15	BORRADOR MINUTA CONTRATO

I. INTRODUCCIÓN

La Terminal de Transporte S.A. es una entidad pública creada como sociedad de economía mixta del orden Distrital, de segundo grado u orden, vinculada a la Secretaría Distrital de Movilidad de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., constituida como sociedad anónima con autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, que tiene entre su objeto social prestar el servicio público de terminal de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera y servicios conexos al transporte público en condiciones de seguridad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 336 de 1996, en concordancia con la Ley 105 de 1993 y el Decreto 1079 de 2015, definido como el conjunto de instalaciones que funcionan como una unidad de servicios permanentes, junto a los equipos, órganos de administración, servicios a los usuarios, a las empresas de transporte y a su parque automotor, donde se concentran las empresas autorizadas o habilitadas que cubren rutas que tienen como origen, destino o tránsito la ciudad de Bogotá, servicios que son prestados por la sociedad en competencia en un sector nacional y en un mercado regulado por el Ministerio de Transporte[1].

Teniendo en cuenta lo anterior, la Terminal de Transporte S.A. en materia de contratación se rige por su manual de contratación establecido en el formato GJC-MN03, adoptado por la Resolución No. 29 de 2025 y aquellas que la modifiquen, adicionen o complementen, las normas propias del derecho privado contenidas en los códigos civil y de comercio, y las normas especiales dispuestas para cada contrato en particular; en razón a que si bien tiene un aporte de capital público de más del 88.5% ejerce su objeto social en un sector regulado y en competencia.

En este orden, el servicio que pretende contratar la Terminal de Transporte S.A. con el presente proceso de selección y dado el presupuesto oficial estimado, corresponde a la modalidad de Solicitud Pública de Oferta, la cual permitirá recibir el ofrecimiento más favorable y con la mejor relación costo beneficio con el objetivo de satisfacer la siguiente necesidad conforme al Manual de Contratación:

"Contratar una empresa de servicios temporales que suministre trabajadores en misión para los distintos proyectos de la Terminal de Transporte S.A.''

Lo anterior acorde al concepto expedido por la Secretaria Distrital de Hacienda[1] el cual describe: *"Como ya se ha señalado, por la participación del capital público en una proporción inferior al noventa por ciento, la Terminal de Transporte de Bogotá no está subordinada al Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, Decreto Distrital 714 de 1996, ni al estatuto Orgánico Presupuestal de las empresas del Distrito, Decreto Distrital 662 de 2018, sino de los Estatutos que internamente adopte la entidad"*

[1] Concepto Secretaria Distrital de Hacienda Radicado No. 2021EE282250O1

Así mismo, se entiende que para la satisfacción plena de la necesidad que se pretende suplir con la presente contratación, el contratista deberá cumplir con las normas y buenas prácticas ambientales aplicables al objeto del contrato.

El presente pliego de condiciones ha sido elaborado de conformidad con los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, los Estatutos Sociales de la Terminal de Transporte S.A., y el Manual de Contratación contenido en el formato GJC-MN03 y adoptado por medio de la Resolución No. 29 de 2025, las normas propias del derecho privado contenidas en los códigos civil y de comercio, y las normas especiales dispuestas para cada contrato en particular; en este orden, el oferente tiene el deber de conocer dicha normativa para estructurar y presentar la oferta.

La Terminal de Transporte S.A., informa que el presente pliego de condiciones solamente constituye una invitación a presentar propuestas para estudiar, de acuerdo con las reglas aquí establecidas, con cuál de los posibles oferentes celebrará el contrato, por lo tanto el presente documento no constituye una oferta de la entidad en los términos del artículo 845 y 846 del Código de Comercio ni una licitación pública de las reguladas en el artículo 860 de la misma norma por consiguiente, la misma no está investida de ninguna manera del deber de irrevocabilidad y por lo tanto la sola presentación de ofertas por parte de los interesados, no implica per se el nacimiento del futuro contrato.

La TERMINAL DE TRANSPORTE S.A sugiere a los oferentes seguir la metodología de elaboración de la propuesta señalada en este documento, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una escogencia objetiva y eviten la declaratoria de desierta del proceso de selección.

Las expresiones proponentes u oferentes usadas en el presente documento tienen el mismo significado.

Se recomienda a los proponentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentren dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, conflictos de interés o prohibiciones para contratar.

2. Examinar rigurosamente el contenido del proyecto de pliego de condiciones, los documentos que hacen parte del mismo y las normas que regulan la contratación de la Terminal de Transporte S.A., las cuales se podrán consultar en la dirección: www.terminaldetransporte.gov.co/contratacion/normas-de-contratacion/.

3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa.

4. Formular observaciones si considera que algún aspecto no es lo suficientemente claro, siendo un deber del oferente el estar suficientemente informado para participar en el

proceso y estructurar su propuesta.

5. Suministrar toda la información requerida en el presente pliego de condiciones.

6. Diligenciar totalmente y cargar a la plataforma SECOP II los anexos contenidos en este pliego de condiciones.

7. Cargar en el SECOP II todos los documentos exigidos, para lo cual deberá prever el tiempo suficiente para ello antes de la fecha y hora de cierre, por cuanto llegada la misma, la plataforma se cierra y no permitirá cargar documentación adicional, ni serán aceptables ofertas o documentos no cargados de manera completa e idónea en el sistema.

8. Serán a cargo del proponente u oferente como experto, todos los costos asociados a la presentación de su propuesta y el cumplimiento de la misma.

9. Todos los documentos y anexos hacen parte integral del presente pliego de condiciones y se tomaran como una integralidad.

ASPECTOS GENERALES

A. Descripción de la Necesidad

La Terminal de Transporte S.A. es una sociedad de economía mixta del orden Distrital, de segundo grado u orden, vinculada a la Secretaría Distrital de Movilidad de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., constituida como sociedad anónima, que tiene como función principal prestar el servicio de terminal de transporte como actividad conexa al servicio público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, conforme lo establecido en la Ley 489 de 1998, Leyes 105 de 1993 y 336 de 1996, el Decreto Ley 1421 de 1993, adicionado por la Ley 2148 de 2021, los artículos 105,107 y 108 del acuerdo 257 de 2006, el Decreto 1079 de 2015, el Código de Comercio, numeral 3 del artículo 2 de sus Estatutos Sociales, dentro de las cuales está la operación de parqueaderos.

La Terminal cuenta con una participación pública inferior al 90%, tiene autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, y el desarrollo de su objeto social permite "*la contribución a la solución de los problemas de tránsito y transporte de todo el país, en especial de la ciudad de Bogotá D.C. y su área metropolitana […] podrá realizar la construcción, enajenación, poseer, administrar y explotar las áreas (…) de parqueaderos…*", siendo la única empresa del sector movilidad distrital que se encuentra habilitada para ello.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Terminal de Transporte S.A. en materia de contratación se rige por su Manual de Contratación vigente, las normas propias del derecho privado contenidas en los códigos civil y de comercio, y las normas especiales dispuestas para cada contrato en particular; en razón a que si bien tiene un aporte de capital público de más del 88.5% ejerce su objeto social en

un sector regulado y en competencia.

En este orden de ideas, el Manual de Contratación establece cuáles serán las reglas de la planeación para todos los procesos de selección que adelante la Terminal de Transporte S.A., así como la modalidad de selección que corresponde de acuerdo al objeto y la cuantía. En desarrollo de su objeto social, la sociedad cuenta con 42 años de experiencia, en el control operativo de parqueo en vía pago 4 años y 13 años de experiencia en la administración de más de diez mil (10.251) cupos de parqueo fuera de vía en 17 áreas, tanto propios como de propiedad de diferentes entidades del Distrito Capital, por lo que se constituye como la empresa idónea para la administración y operación de las zonas de estacionamiento que requiere poner en marcha la Administración Distrital.

En materia de administración de parqueaderos (estacionamiento fuera de vía, estacionamiento en vía), los numerales 1°,2° ,3° y 5 del artículo 2°. Objeto y Funciones de sus Estatutos Sociales Vigentes de la Terminal de Transporte S.A., contempla dentro del objeto social, las siguientes:

"1°. La contribución a la solución de los problemas de tránsito y transporte de todo el país, en especial de la ciudad de Bogotá D.C. y su área metropolitana.

2°. La construcción y explotación de terminales de transporte tendientes a asegurar una adecuada administración y mejoramiento del servicio de transporte terrestre automotor.

3°, La construcción, gestión, administración, operación y explotación de Complejos de Integración Modal (CIM) o infraestructuras equivalentes.

5° La construcción, implementación, administración y operación de parqueaderos fuera de vía y de zonas de parqueo en vía o sus equivalentes (…)"

(..)
PARÁGRAFO: La enumeración que procede no es taxativa, pues de acuerdo con el Código de Comercio, la sociedad podrá celebrar con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, todos aquellos actos o contratos directamente relacionados con su objeto social, así como los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones, que legal o convencionalmente se deriven de su existencia y actividad.

La Terminal de Transporte S.A. acorde a su objeto social y su plan estratégico, implementa actuaciones permanentes tendientes a fortalecer sus líneas de negocio, con el fin de incrementar de manera favorable sus utilidades. Estas actuaciones se enmarcan en la gestión para la administración de las zonas de estacionamiento, bahías y/o parqueaderos. Resultado de esta actividad, se ha logrado la suscripción de contratos interadministrativos con el DADEP, IDU y la Secretaría Distrital de Movilidad, en algunos casos mediante plazos de ejecución cortos y/o por periodos definidos. Dichos contratos, están sujetos a condiciones resolutorias o cláusulas de salida a favor de dichas entidades, lo que impide estructurar un modelo de operación a mediano y largo plazo, debiendo adoptar medidas acordes a las necesidades de los negocios estructurados, disminuyendo así los riesgos en materia del personal vinculado.

Se destaca que la administración ejercida por la Terminal de Transporte S.A. surge como respuesta a una necesidad del Distrito de preservar el espacio público y garantizar su mantenimiento a través de mecanismos ágiles y eficaces que permitan atender requerimientos urgentes y temporales, mediante formas de aprovechamiento que no afecten su integridad, uso común y libre acceso. El Decreto 555 de 2021, "*Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C."* permitió a la administración la celebración de contratos o acuerdos para la administración, dotación, recuperación o mantenimiento de estos espacios; en este sentido, su artículo 146 señala:

Artículo 146. Aprovechamiento económico en el espacio público. Las entidades del Distrito Capital a cuyo cargo estén los elementos constitutivos y complementarios del espacio público, podrán contratar o convenir con particulares la administración, el mantenimiento y el aprovechamiento económico de las zonas de uso público, incluidas las zonas de estacionamientos, el equipamiento colectivo que hacen parte integrante de las cesiones obligatorias gratuitas al Distrito capital, los elementos complementarios o mobiliarios que lo conforman, constituyen o componen que estén ubicados en las Estructuras Ecológica Principal, Funcional y del Cuidado, Socioeconómica y Cultural y la Integradora de Patrimonios, ajustándose a la reglamentación del Gobierno Nacional y al Marco Regulatorio de Aprovechamiento Económico del Espacio Público – MRAEEP

Con ese fin, la Terminal de Transporte S.A se ha consolidado como un socio estratégico de diferentes Entidades de Bogotá para la administración de parqueaderos que son de propiedad del Distrito Capital y que contribuyen con la Movilidad de la ciudad, facilitando la administración y operación temporal de zonas de estacionamiento recuperadas por la administración distrital, que requieren mantenerse en operación para garantizar la continuidad del servicio, mientras se determinan esquemas definitivos de operación.

Bajo este mismo enfoque técnico y de ordenamiento, se ha adelantado la implementación de las Zonas de Parqueo Pago (ZPP), a través de las cuales la Terminal de Transporte S.A. asumió la operación del estacionamiento directamente en la vía pública.

ESTACIONAMIENTO FUERA DE VÍA
CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PARQUEADEROS

La empresa ha suscrito contratos interadministrativos con entidades del orden distrital, específicamente con el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (en adelante DADEP) y el Instituto de Desarrollo Urbano (en adelante IDU) para administrar algunas zonas de Estacionamiento. Actualmente, en cumplimiento de las obligaciones adquiridas, la Terminal de Transporte S.A. opera los siguientes 30 Estacionamientos fuera de vía Pública derivados de esos instrumentos, además de 2 estacionamientos propiedad de la empresa:

No.	Contrato	Parqueadero	Localidad	Dirección
1	IDU 1724 de 2021	Calle 72	Chapinero	Calle 72 No. 5-67

2	IDU 1724 de 2021	Calle 88	Chapinero	Carrera 11A No 88 -49
3	IDU 1724 de 2021	Calle 93	Chapinero	Carrera 11 No. 93a - 72
4	IDU 1724 de 2021	Calle 109	Usaquén	Calle 109 No 17 - 46
5	IDU 1684 de 2022	Chico Calle 97	Chapinero	Carrera 14 No. 96 - 55
6	IDU 1684 de 2022	Calle 90	Chapinero	Carrera 16 No. 90 - 06
7	IDU 1684 de 2022	Calle 85	Chapinero	Calle 85 No. 16 - 07
8	IDU 1684 de 2022	Calle 77	Chapinero	Carrera 16a No. 78 - 10
9	DADEP 359	Calle 161	Usaquén	Calle 161 bis No. 13b
10	DADEP 359	Santa Clara	Chapinero	Carrera 8A No. 98-33
11	DADEP 359	Santa Beatriz 1	Usaquén	Calle 122 No. 15-01
12	DADEP 359	Santa Beatriz 2	Usaquén	Calle 119 Bis No. 15-04
13	DADEP 359	Santa Beatriz 3	Usaquén	Carrera 15 No. 119-27
14	DADEP 359	Calle 96	Chapinero	Calle 96 No. 10 - 72
15	DADEP 359	Calle 97	Chapinero	Calle 97 No. 10 - 39
16	DADEP 359	Calle 100-1	Chapinero	Calle 100 #16-75
17	DADEP 359	Calle 100-2 Salas	Chapinero	Carrera 19 #97-70
18	DADEP 359	Mariachis	Usaquén	Calle 118 No. 19 - 53
19	DADEP 359	Santa Bárbara	Usaquén	Calle 125 No. 21a - 30
20	DADEP 359	Santa Bárbara bahías	Usaquén	Carrera 19a #125-00
21	DADEP 359	Alhambra 2	Suba	Calle 114A No. 45 - 98
22	DADEP 359	Alhambra 1 Triángulo	Suba	Calle 114A No. 45 - 18
23	DADEP 359	San Andresito 3	Puente Aranda	Calle 9 No. 38 - 00
24	DADEP 359	San Andresito 2	Puente Aranda	Calle 9 con Carrera 37
25	DADEP 359	San Andresito 1	Puente Aranda	Calle 9 con Carrera 37A
26	DADEP 359	Terminal Salitre Módulo 5	Fontibón	Calle 22c No.68F-34
27	DADEP 359	Modelia 1	Fontibón	Carrera 75 No. 23f-00
28	DADEP 359	Modelia 2	Fontibón	Carrera 75 No. 24c-19
29	DADEP 359	Castellana	Barrios unidos	Calle 95 No. 47-00
30	DADEP 359	Castilla	Kennedy	Carrera 77 No. 8a - 50
31	TERMINAL	Terminal Norte	Usaquén	Calle 192 # 19-43
32	TERMINAL	Terminal Sur	Bosa	Calle 57Q #75F - 82

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 1724 DE 2021

Suscrito entre la Terminal de Transporte S.A. y el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) cuyo objeto es *"EL CONTRATISTA se compromete con el IDU a realizar "MANTENIMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS PARQUEADEROS PÚBLICOS HABILITADOS POR EL IDU EN BOGOTÁ D.C",* y acorde a la prórroga No. 5 y modificación No. 5 se estableció como fecha de terminación el treinta y uno (31) de julio de 2027.

En el numeral 11 de la Cláusula Sexta del Contrato, se estableció como obligación de la Terminal: *"Contratar por su cuenta y riesgo el personal requerido para ejecutar el contrato y asumir el pago*

de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que vincule para la ejecución del contrato, pagos que deberán ser consecuentes con su propuesta ofertada. Igualmente, asumirá el pago de los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. En virtud de lo anterior, el CONTRATISTA está obligado a presentar, certificación suscrita por el representante legal que acredite que se encuentre al día en el pago de las obligaciones laborales a su cargo, correspondientes al mes inmediatamente anterior al del informe respectivo". Por lo que, para garantizar el cumplimiento de la obligación, se requiere contar con el personal que desarrolle las actividades propias del objeto contractual.

Teniendo en cuenta que el plazo de ejecución de este contrato termina el 31 de julio de 2027, las necesidades de personal de este dependerán de las condiciones de negociación que tenga la Terminal de Transporte S.A. y el IDU, y se determinarán las necesidades reales del personal misional que se requiera para atender dichos compromisos.

El dimensionamiento del personal misional presenta alta variabilidad debido a la incertidumbre sobre la permanencia de los parqueaderos y la potestad del IDU para retirarlos. Ante la imposibilidad de prever el inventario de estacionamientos fuera de vía activos, resulta indispensable utilizar Empresas de Servicios Temporales (EST) para ajustar el personal en tiempo real y garantizar la continuidad del servicio sin trasladar sobrecostos a la Terminal de Transporte S.A.

Es de mencionar que, el parágrafo segundo de la Cláusula Quinta del respectivo contrato señala:

QUINTA. – PLAZO: (..)
PARÁGRAFO SEGUNDO: Durante la ejecución del contrato, y transcurridos tres (3) meses de ejecución, el IDU podrá requerir la entrega de uno, varios o todos los parqueaderos, cuando lo necesite, sin ningún tipo de indemnización o pago. Para el efecto, el IDU deberá dar un aviso al Contratista, mediante oficio que incluya la fecha de entrega, con treinta (30) días calendario de anticipación y se suscribirá la modificación contractual de conformidad con la normatividad vigente, con el propósito de excluir el o los parqueaderos respectivos del alcance del objeto. El CONTRATISTA se obliga a entregar los parqueaderos que sean solicitados por el IDU en los términos aquí estipulados.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 1684-2022

Suscrito entre la Terminal de Transporte S.A. y el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) cuyo objeto es: *"ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DE ZONAS DE ESTACIONAMIENTO EN SUBSUELO";* y acorde a la prórroga No. 4 y modificación No. 4 se estableció como fecha de terminación el treinta y uno (31) de julio de 2027.

En el numeral 11 de la Cláusula Quinta del Contrato, se estableció como obligación de La Terminal: *"Contratar por su cuenta y riesgo el personal requerido para ejecutar el contrato y asumir el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que vincule para la ejecución del contrato, pagos que deberán ser consecuentes con su propuesta ofertada. Igualmente, asumirá el pago de los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género*

que establezcan las leyes colombianas. En virtud de lo anterior, el CONTRATISTA está obligado a presentar certificación suscrita por el representante legal que acredite que se encuentre al día en el pago de las obligaciones laborales a su cargo, correspondientes al mes inmediatamente anterior al del informe respectivo". En tal virtud, para garantizar el cumplimiento de la obligación, se requiere contar con el personal que desarrolle las actividades propias del objeto contractual.

Teniendo en cuenta que el plazo de ejecución de este contrato termina el 31 de julio de 2027, las necesidades de personal dependerán de las condiciones de negociación que tenga la Terminal de Transporte S.A., y el IDU, y se determinarán las necesidades reales del personal misional que se requiera para atender dichos compromisos.

El dimensionamiento del personal misional presenta alta variabilidad debido a la incertidumbre sobre la permanencia de los parqueaderos y la potestad del IDU para retirarlos. Ante la imposibilidad de prever el inventario de estacionamientos fuera de via activos, resulta indispensable utilizar Empresas de Servicios Temporales (EST) para ajustar el personal en tiempo real y garantizar la continuidad del servicio sin trasladar sobrecostos a la Terminal de Transporte S.A.

Es de mencionar que, el parágrafo segundo de la Cláusula Cuarta del respectivo contrato señala:

CUARTA. – PLAZO: (..)
PARÁGRAFO SEGUNDO: Durante la ejecución del contrato, y transcurridos tres (3) meses de ejecución, el IDU podrá requerir la entrega de uno, varios o todos los parqueaderos, cuando lo necesite, sin ningún tipo de indemnización o pago. Para el efecto, el IDU deberá dar un aviso al Contratista, mediante oficio que incluya la fecha de entrega, con treinta (30) días calendario de anticipación y se suscribirá la modificación contractual de conformidad con la normatividad vigente, con el propósito de excluir el o los parqueaderos respectivos del alcance del objeto. El CONTRATISTA se obliga a entregar los parqueaderos que sean solicitados por el IDU en los términos aquí estipulados.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°. 110-00129-359-0-2019

Celebrado entre la Terminal de Transporte S.A. y el DADEP con el objeto de *"Contratar la operación, administración y mantenimiento de zonas de estacionamiento, Bahía y/o Parqueaderos incluidas en el anexo técnico 1, y las demás que se incluyan durante la ejecución del contrato",* y acorde a la modificación No. 10 prorroga No. 7 se estableció como nueva fecha de terminación el día 25 de septiembre de 2028.

En el Parágrafo Quinto de su cláusula tercera se determinó lo siguiente: *"El personal que utilice la Terminal durante la ejecución del contrato es de su libre escogencia y entre aquel y el DADEP no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, la Terminal responderá, de manera exclusiva, por el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral a que haya lugar. Así mismo, La Terminal deberá tener afiliado a dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios,*

el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 si es persona jurídica y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007". Para garantizar el cumplimiento de esta obligación, la empresa requiere contar con el personal que atienda y desarrolle las necesidades y actividades para la satisfacción del objeto contratado.

Es de mencionar que el numeral 6 de la Cláusula Tercera del contrato señala como obligación de la Terminal la siguiente:

(6) Entregar al DADEP las zonas objeto del contrato interadministrativo al momento de terminación del contrato, o cuando éste los requiera, debido a la suscripción con un tercero de un contrato de administración, mantenimiento y aprovechamiento económico de espacio público, o por el tnicic de operación de un proyecto de Asociación Público privada, o por la expedición del acto administrativo que dé inicio a la ejecución de un proyecto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud de entrega por parte del DADEP, en las condiciones físicas en las que se encuentre.

ESTACIONAMIENTO EN VÍA

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2021-2470 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y LA TERMINAL DE TRANSPORTE

En relación con el Estacionamiento en Vía en la ciudad de Bogotá, el Concejo Distrital expidió el Acuerdo Distrital 695 de 2017 *"Por medio del cual se autoriza a la Administración Distrital el cobro de la tasa por el derecho de estacionamiento sobre las vías públicas y se dictan otras disposiciones"*, su artículo 4 creó el Sistema Inteligente de Estacionamientos (SIE) entendido como *"(…) el conjunto de reglas, principios, valores y medidas para gestionar la demanda de estacionamiento de vehículos y articular de forma coherente la prestación, control y recaudo de los valores asociados al servicio de estacionamientos de uso público, en vía, fuera de vía, incluyendo el servicio de valet parking".*

Asimismo, el Distrito de Bogotá definió la implementación del cobro por estacionamiento en vía pública como uno de los proyectos prioritarios para mejorar la movilidad, gestionar la demanda de transporte, controlar el tráfico de vehículos motorizados, promover el uso adecuado del espacio público y contar con una fuente adicional de ingresos para garantizar la sostenibilidad financiera del Sistema Integrado de Transporte Público (SITP), en los términos del numeral 3 del artículo 97 de la Ley 1955 de 2019.

Al respecto, la Alcaldía Mayor de Bogotá expidió el Decreto Distrital 519 de 2019, *"Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Distrital 695 de 2017 en lo relacionado con el estacionamiento en vía pública y se dictan otras disposiciones",* con el objeto de: *"Adoptar y reglamentar el estacionamiento en vía pública, el mecanismo para su administración, la tarifa a cobrar al usuario, los medios de pago de la tarifa y lo relativo a las funciones de inspección, vigilancia y control, en el marco del Sistema Inteligente de Estacionamientos (SIE) creado mediante el Acuerdo Distrital 695 de 2017".*

El numeral 3 del artículo 33 de la Ley 1753 de 2015 modificado por el artículo 174 de la Ley 2294 de 2023 por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", establece como otras fuentes de financiación para los sistemas de transporte público la de

"(…)3. Estacionamiento en vía pública. Las autoridades territoriales podrán cobrar contraprestaciones económicas por el estacionamiento de vehículos o zonas de estacionamiento regulado o denominadas zonas azules o espacio público habilitados para ello, sin perjuicio de que con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente disposición hayan implementado el cobro por el estacionamiento en vía en aplicación del artículo 28 de la Ley 105 de 1993. Si así fuere, podrán modificar el marco regulatorio al de la contraprestación, para regirse por lo dispuesto en este numeral.

El artículo 195 del Decreto Distrital 652 de 2025 *Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Movilidad,* enuncia:

"***Operación pública del Estacionamiento en vía.*** *Establecer el estacionamiento en vía como una operación pública realizada a través de una entidad pública distrital del sector descentralizado, así como definir el mecanismo para su administración, detallar los aspectos a tener en cuenta en la determinación y cobro de la tarifa al usuario y sus medios de pago, en el marco del Sistema Inteligente de Estacionamientos (SIE).*

Parágrafo. *La Secretaría Distrital de Movilidad autorizará la operación de que trata el presente artículo, a una entidad pública distrital del sector descentralizado, siempre que sus funciones tengan relación directa con la prestación del servicio."*

En cumplimiento de lo anterior, la SDM con la Terminal de Transporte S.A. el Contrato Interadministrativo que tiene por objeto *"Autorizar por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad a la Terminal de Transporte S.A. para ejecutar la implementación, administración, operación, explotación y control de la Operación Pública del Servicio de Estacionamiento en Vía en las áreas de implementación y segmentos viales autorizados, de conformidad con los procedimientos, tarifas y obligaciones establecidas en el presente contrato y en particular del Anexo 1."*

Dentro de las obligaciones de la Terminal de Transporte S.A., se encuentran las siguientes:

"OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA TERMINAL:

"a) Implementar, operar, administrar y controlar la Operación Pública del Servicio de Estacionamiento en Vía en los segmentos viales habilitados para tal fin. (…)
(..)
q) Contratar, por su cuenta y riesgo, el personal necesario para la ejecución de la Operación Pública del Servicio de Estacionamiento en Vía. (…)"

Es así que, la implementación del servicio de estacionamiento en vía está concebido como un proyecto de crecimiento escalonado, teniéndose previsto la habilitación de nuevos tramos operativos con aproximadamente 14.000 cupos en la vigencia del año 2027.

Es de señalar que, de conformidad con el literal "c" de la cláusula 3. OBLIGACIONES GENERALES DE LA TERMINAL, le corresponde:

(…)

c) Iniciar la Operación del Área de Implementación, una vez verificado por parte de la SDM, el alistamiento requerido para la Operación Pública del Servicio de Estacionamiento en Vía

Lo anterior, adelantando el procedimiento adelantado en la *CLÁUSULA 9. HABILITACIÓN DE LAS ÁREAS DE IMPLEMENTACIÓN Y SEGMENTOS VIALES: La SDM deberá habilitar, sujeto al cumplimiento del procedimiento establecido en la presente cláusula, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la solicitud de la Terminal, las áreas de implementación y los segmentos viales en los cuales se implementará la Operación Pública del Servicio de Estacionamiento en Vía y su área de influencia.*

Para lo anterior, se seguirá el siguiente procedimiento:

a) La Terminal presentará a la SDM la solicitud de habilitación de las áreas o segmentos viales, en la cual se deberán incluir los estudios técnicos y financieros que justifiquen la habilitación de dichas áreas o segmentos.
b) Una vez recibida tal solicitud, la SDM contará con hasta quince (15) días calendario para su estudio, tiempo dentro del cual podrá formular observaciones o solicitar aclaraciones a la información presentada por la Terminal o proceder con la habilitación de las áreas de implementación o segmentos viales.
c) En el evento en que la SDM formule observaciones o solicite aclaraciones a la solicitud, la Terminal contará con un término de hasta diez (10) días calendario contados a partir de la recepción de la comunicación, para atender las observaciones o solicitudes de aclaración realizadas por la SDM.
d) Atendidas las observaciones por parte de la Terminal, la SDM contará con hasta cinco (5) días calendario, para habilitar las áreas de implementación o segmentos viales solicitados por la Terminal. En caso de que no sean atendidas las observaciones, no se habilitarán las áreas de implementación o segmentos viales solicitados.

Es de mencionar que con el fin de determinar la viabilidad y continuidad de las áreas de implementación la Cláusula 16 enuncia:

CLÁUSULA 16. SEGUIMIENTO A LA DEMANDA: Con el fin de determinar el comportamiento de la demanda de la Operación Pública del Servicio Estacionamiento en Vía, la SDM y la Terminal efectuarán un seguimiento periódico a los parámetros operacionales de las áreas de implementación, el cual se compondrá de una revisión mensual, semestral y anual de los ingresos y costos, así como de la ocupación en cada uno de los segmentos viales y los factores que la afectan, en la medida que éstas entren en operación.

TERMINAL DE TRANSPORTE S.A.

La Terminal de Transporte S.A. desarrolla un cúmulo de actividades para garantizar la prestación del servicio a su cargo tales como la administración técnica, operativa y financiera del personal y el normal funcionamiento de la infraestructura que incluye la Sede Salitre y las Satélites Norte y Sur, a través de la vinculación de personal temporal para la atención de trabajos eventuales relacionadas

con el mantenimiento preventivo y correctivo de primer nivel en la infraestructura, garantizando la continuidad operativa y la resolución ágil de incidencias de obras civiles o, se requiere disponer del personal que pueda suplir las vacancias temporales de sus trabajadores por distintas eventualidades derivadas de incapacidades, vacaciones y/o licencias o atender requerimientos específicos para los cuales no se cuenta personal de planta suficiente.

Producto de lo descrito en las líneas antecedentes, y teniendo en cuenta que de acuerdo con el Decreto 2762 de 2001, compilado en el Decreto 1079 de 2015 "*Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector del Transporte*", artículo 2.2.1.4.10.23, se considera *servicio público* las actividades que se desarrollan en las terminales terrestres de pasajeros automotor de pasajeros por carretera y en el artículo 2.2.1.4.10.4.12 le impone como una de las obligaciones principales de las terminales, la de prestar los servicios relacionados con la actividad transportadora en condiciones de *equidad, oportunidad, calidad y seguridad.* Por lo cual, se tiene la necesidad de atender los contratos y/o convenios temporales a cargo de la Terminal de Transporte S.A, las contingencias que se requieran para cubrir la operación en las temporadas altas, por ejemplo: temporada de San Pedro y la temporada de fin de año, entre otras, suplir vacancias temporales por concepto de incapacidades, vacaciones, licencias y la estructuración de los turnos en la operación, contando con el talento humano que pueda realizarlas oportunamente.

En consecuencia, la Terminal de Transporte S.A requiere la vinculación de forma temporal de personal que le permita suplir los siguientes eventos:

1. Los contratos y/o convenios temporales a cargo de la Terminal de Transporte S.A.
2. Reemplazos de personal en vacaciones, licencias o incapacidades; y
3. Atención de incrementos por temporadas

En este sentido, la Terminal de Transporte S.A. conforme a lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 50 de 1990 y en el artículo 6° del Decreto 4369 de 2006, compilado en el artículo 2.2.6.5.6 del Decreto 1072 de 2015, contempla un esquema de vinculación del personal requerido a través de Empresas de Servicios Temporales para los casos enunciados en el citado artículo.

ARTÍCULO 2.2.6.5.6. Casos en los cuales las empresas usuarias pueden contratar servicios con las Empresas de Servicios Temporales. Los usuarios de las Empresas de Servicios Temporales sólo podrán contratar con estas en los siguientes casos:

1. Cuando se trate de las labores ocasionales, accidentales o transitorias a que se refiere el artículo 6 del Código Sustantivo del Trabajo.

2. Cuando se requiere reemplazar personal en vacaciones, en uso de licencia, en incapacidad por enfermedad o maternidad.

3. Para atender incrementos en la producción, el transporte, las ventas de productos o mercancías, los períodos estacionales de cosechas y en la prestación de servicios, por un término de seis (6) meses prorrogable hasta por seis (6) meses más.

Empresas de Servicios Temporales que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 50 de 1990 se definen como aquellas que celebran contratos con terceros beneficiarios para colaborar de manera estrictamente temporal en el desarrollo de sus actividades, mediante la labor de trabajadores contratados directamente por la empresa de servicios temporales, quien ostenta para todos los efectos legales la calidad de empleador.

ESTIMACIÓN DE TRABAJADORES EN MISIÓN PARA LOS DISTINTOS PROYECTOS DE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A.

Dentro del plazo de ejecución del contrato, se presentan las siguientes cantidades estimadas de trabajadores y los correspondientes cargos:

CARGO	EFV	TERMINAL	ZPP	Total general
Administrador	1		6	7
Administrador en Jefe	1		1	2
Analista de conciliaciones	3			3
Analista de Control			2	2
Analista de datos			1	1
Analista De Nómina Y Seguridad Social	1		1	2
Asistente de Atención al ciudadano y gestión documental	1		3	4
ASISTENTE LOGISTICO		1		1
AUXILIAR DE ARCHIVO		7		7
AYUDANTE		3		3
CAJERO TECNICO 1		9		9
CONDUCTOR		1		1
Coordinador de Mantenimiento en Infraestructura	1			1
Director de Proyectos de Estacionamientos	1			1
Facilitador	185		290	475
Facilitador Jefe en Bicicleta			37	37
Facilitador Jefe en Moto	13		70	83
Gestor Comercial y fidelización			1	1
Gestores de Implementación			4	4
INGENIERO CATASTRAL Y GEODESTA		1		1
INGENIERO CIVIL		1		1
Líder de Fiscalización			1	1
Líder de Operaciones			1	1
Líder de Planeación			1	1
MENSAJERO		1		1
OFICIAL DE MANTENIMIENTO	1	2		3

CARGO	EFV	TERMINAL	ZPP	Total general
OPERARIO DE TERMINAL		47		47
PROFESIONAL 1 ARCHIVO		1		1
PROFESIONAL ADMINISTRATIVO		1		1
Profesional analista de datos	1			1
PROFESIONAL DE APOYO CUIDADANO		1		1
Profesional De Apoyo En Infraestructura	1			1
Profesional de Gestión Humana	1		1	2
PROFESIONAL DE PLANEACIÓN DE GESTION HUMANA		1		1
Profesional De Tecnología	1			1
Profesional en diseño y medios audiovisuales	1			1
PROFESIONAL EN SALUD MENTAL Y BIENESTAR		1		1
PROFESIONAL INTEGRAL DE GESTION HUMANA		1		1
Profesional Jurídico	1		2	3
Promotor Social y comunitario			10	10
TECNICO 1 ADMINISTRATIVO		1		1
TECNICO 2		3		3
TECNICO 2 ADMINISTRATIVO		1		1
TECNICO 2 ALMACEN		1		1
TECNICO 2 FINANCIERA		2		2
TECNICO 2 SST		1		1
TECNICO 3 PRESUPUESTO		1		1
TECNICO DE ARCHIVO		1		1
Tecnico De Personal	1			1
Técnico Desarrollador TIC			1	1
TECNICO OPERATIVO DE CONTROL EN VIA		2		2
Todero	1			1
Facilitador en moto	5		7	12
Facilitador en Jefe en Motocarro			4	4
Facilitador en Jefe a Pie	12			12
ANALISTA INTEGRAL DE GESTIÓN HUMANA		1		1
OPERADOR SALA DE MONITOREO		21		21
TECNICO DE SEGUIMIENTO OPERACIONAL		1		1
Profesional Jurídico Especializado			1	1
PROFESIONAL JURIDICO DE CONTRATACION Y DE TALENTO HUMANO		1		1
PROFESIONAL DE OPERATIVOS EXTERNOS		1		1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN HUMANA		1		1
PROFESIONAL JURIDICO		1		1

CARGO	EFV	TERMINAL	ZPP	Total general
PROFESIONAL DE SEGUIMIENTO DE GH		1		1
Técnico 3 Financiera	2			2
ELECTRICISTA		2		2
Total general	**235**	**122**	**445**	**802***

*El número de trabajadores en misión corresponden al estimado para atender las diferentes líneas de negocio de la TTSA durante la ejecución del contrato.

Por ello, es pertinente señalar que la duración y la permanencia del personal que se contrate está directamente ligada a cubrir las situaciones que por su temporalidad requieren contar con trabajadores en misión, permitiendo que con este recurso humano se adelanten las gestiones que le permitan a la Terminal de Transporte S.A. prestar un servicio integral y oportuno.

Ahora bien, como se explicó para cada uno de los contratos actualmente en ejecución, el número de parqueaderos fuera de vía y/o las áreas de implementación (AI) del servicio de estacionamiento en vía, pueden aumentar o disminuir durante la ejecución de los contratos de conformidad con lo pactado en los mismos, lo que impactaría positiva o negativamente en la cantidad de trabajadores en misión que se requieren para dar cumplimiento a la demanda de la empresa.

En el caso específico de los contratos interadministrativos el costo de este personal en misión se recupera o asume con los recursos que genera la propia explotación de cada línea de negocio.

En este sentido, el parágrafo cuarto de la cláusula CUARTA. – FORMA DE PAGO del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO IDU - 1724 DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y TERMINAL DE TRANSPORTES S.A. y de la cláusula TERCERA. – FORMA DE PAGO del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO IDU-1684-2022, ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. determinan:

PARÁGRAFO CUARTO: Los cargos mensuales de operación corresponden a los generados por concepto de cargo por personal, cargo por personal de aseo, cargo por Internet, cargo por sistema de alarmas, cargo por alquiler y mantenimiento de equipos de control de acceso, cargo por servicio de transporte de valores, Cargo por fumigación y control de vectores (semestral), Cargo por servicio de energía, Cargo por servicio de acueducto y alcantarillado, Impuesto de industria y comercio ICA, Cargo por recarga extintores (anual), Cargos por insumos implementación de protocolos de bioseguridad, Cargos por insumos de papelería (propia de la operación), insumos de aseo y dotación industrial (suministro de chaqueta, chaleco y gorra) y los Cargos relacionados con obras de mantenimiento, conservación y reparaciones locativas relacionadas estrictamente con el objeto del contrato, debidamente aprobados. Los anteriores cargos deberán ser soportados por el contratista mediante facturas.

Y el numeral 7 de la cláusula tercera del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°. 110-00129-359-0-

2019, contempla dentro de las obligaciones de la TTSA, entre otras la siguiente: *7) Aprovechar económicamente por su cuenta y riesgo las zonas objeto del contrato interadministrativo y asumir la responsabilidad de efectuar todas las actividades necesarias para su adecuado mantenimiento y operación, bajo la vigilancia del DADEP y de las autoridades competentes.*
Para el caso del servicio de estacionamiento en vía, de conformidad con el Acuerdo Distrital 695 de 2017 y el Contrato Interadministrativo No. 2021-2470, el pago del personal en misión va con cargo a los ingresos que genera la propia explotación de cada zona de parqueo pago.

En este sentido, el literal "q" de la cláusula cuarta OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA TERMINAL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2021-2470 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y LA TERMINAL DE TRANSPORTES señala:

(..)
q) Contratar, por su cuenta y riesgo, el personal necesario para la ejecución de la Operación Pública del Servicio de Estacionamiento en Vía.

Costos que se asumirán de conformidad con lo señalado en la cláusula quince del comentado contrato:

CLÁUSULA 15. DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS OBTENIDOS: Los recursos que se obtengan como consecuencia de la ejecución de la Operación Pública del Servicio de Estacionamiento en Vía, serán distribuidos de la siguiente forma
i. (a) La gestión y los costos de prestación del servicio,(...)

De conformidad con la necesidad descrita, la Terminal de Transporte S.A. ha decidido, en uso de su autonomía administrativa y en respeto a los principios de celeridad, eficacia, eficiencia y en concordancia con lo señalado en el artículo 6° del Decreto 4369 de 2006, contratar una empresa de servicios temporales, para que en los términos expuestos en el presente documento provea personal en misión, para poder lograr la ejecución de su objeto social, y para el cumplimiento de contratos y permisos de uso derivados, o para la ejecución de los acuerdos de voluntades que la Terminal suscriba y que así lo requieran, y en general, para atender los requerimientos de personal temporal que permita suplir las necesidades que están directamente relacionadas con el objeto social

B. Cronograma

ACTIVIDAD	LUGAR	FECHA Y HORA	
		DESDE	HASTA
Apertura del proceso y Publicación del pliego de condiciones definitivo	www.colombiacompra.gov.co SECOP II (Régimen Especial)	**13/10/2026**	

Término para formular observaciones o aclaraciones al pliego de condiciones	www.colombiacompra.gov.co SECOP II (Régimen Especial)	**13/10/2026**	**15/10/2026 5:00 p.m.**
Respuesta a las observaciones y aclaraciones al pliego de condiciones – expedición de adenda en caso de requerirse	www.colombiacompra.gov.co SECOP II (Régimen Especial)	**19/10/2026**	
Fecha límite de presentación de ofertas	www.colombiacompra.gov.co SECOP II (Régimen Especial)	**21/10/2026 10:00 a.m.**	
Evaluación de ofertas	Edificio de la Terminal de Transporte S.A. Diagonal 23 No. 69-60 Oficina 502	**21/10/2026**	**22/10/2026**
Comunicación resultados de la evaluación	www.colombiacompra.gov.co SECOP II (Régimen Especial)	**23/10/2026**	
Plazo para presentar observaciones a la evaluación y **TERMINO DE TRASLADO PARA SUBSANAR.**	www.colombiacompra.gov.co SECOP II (Régimen Especial)	**27/10/2026 5:00 pm**	
Respuesta a las observaciones a la evaluación y a las subsanaciones – publicación informe de evaluación definitivo.	www.colombiacompra.gov.co SECOP II (Régimen Especial)	**28/10/2026**	
Audiencia de adjudicación	Edificio de la Terminal de Transporte S.A. Diagonal 23 No. 69-60 Oficina 502 – Sala de Juntas	**29/10/2026 11:00 A.M**	
Fecha prevista para firma de contrato	Edificio de la Terminal de Transporte S.A. Diagonal 23 No. 69-60 Oficina 502 Subgerencia Jurídica	**30/10/2026**	

C. Invitación a las veedurías ciudadanas

De conformidad con los principios de publicidad y transparencia, se convoca a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección.

D. Compromiso anticorrupción

La Terminal de Transporte S.A. invita a los ciudadanos y ciudadanas, y organizaciones sociales a participar en el control social de la gestión administrativa y contractual del presente proceso de

contratación.

En el evento que las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, los oferentes o un ciudadano(a) adviertan hechos constitutivos de corrupción, los pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, a través del Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción", la línea transparente del programa, al sitio de denuncias del programa y en el Portal de Internet: www.anticorrupción.gov.co.

Los Proponentes deben suscribir el compromiso de transparencia contenido en el Anexo 2 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, es causa suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

E. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

F. Comunicaciones

La entidad estará en contacto con los interesados y proponentes a través de la plataforma transaccional www.secop.gov.co/secop/secopii (régimen especial) y allí se publicarán el pliego de condiciones, las observaciones que al mismo se formulen y las respuestas de la entidad sobre éstas últimas. Los demás actos administrativos que se produzcan durante este proceso de selección, las adendas, las actas de todas las audiencias, los informes de evaluación de las propuestas, las citaciones para las audiencias y demás documentos.

El sitio oficial www.secop.gov.co/secop/secopii (régimen especial) constituye el mecanismo de comunicación electrónica entre La Terminal y los interesados, y los mensajes de datos por él transmitidos para este proceso tienen carácter oficial para el mismo. Se podrán publicar documentos escaneados o los archivos magnéticos idénticos sin firma, teniendo en cuenta la disponibilidad del servicio de escáner y la urgencia de publicación del documento.

Es obligación de los interesados consultar de manera permanente las precitadas direcciones electrónicas, y no será válida como excusa de desconocimiento o desinformación la omisión de consultar en el sitio web de la entidad y plataforma transaccional de SECOP II.

Las observaciones presentadas al pliego de condiciones deberán ser remitidas a través de la

plataforma transaccional de SECOP II, a través de mensajes dentro del proceso. La comunicación debe contener: i) el número de identificación del proceso de selección, ii) datos del remitente que incluyan nombre, identificación, dirección física, dirección electrónica y teléfono, iii) relación de los anexos presentados con la comunicación.

Los proponentes deberán tener en cuenta aspectos técnicos y tecnológicos para que el día programado para el cierre del proceso, a través de la plataforma transaccional, no se presenten inconvenientes, dado que solo se podrán admitir propuestas posteriores al cierre cuando la plataforma haya presentado inconvenientes debidamente certificados a través del certificado de indisponibilidad que expide Colombia Compra Eficiente que expide Colombia Compra Eficiente en el correo electrónico: contratacion@terminaldetransporte.gov.co

G. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes, que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original.

Para el momento de la Adjudicación, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en lengua extranjera, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

H. Legalización de documentos otorgados en el Exterior

Podrán presentarse en original o copia simple los documentos **privados** otorgados en el exterior.

Los Interesados provenientes de aquellos países signatarios de la Convención de La Haya podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, la Legalización o la Apostilla.

La Legalización o Apostilla de los documentos **de naturaleza pública** otorgados en el exterior podrán presentarse en copia simple, pero en el caso que la Entidad requiera el original del mismo, este debe ser presentado dentro del plazo establecido, so pena de no tener en cuenta dicho documento.

Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada en este numeral 3.12

Legalización

Podrán presentarse en original o copia simple los documentos privados otorgados en el exterior.

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

Para efectos del trámite de legalización de documentos, los proponentes deberán tener en cuenta igualmente lo dispuesto en la Resolución No. 1959 del 03 de agosto de 2020 emanada del Ministerio de Relaciones Exteriores, o la que la reemplace.

Apostilla

Podrán presentarse en original o copia simple los documentos privados otorgados en el exterior.

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

Para efectos del trámite de apostille de documentos, los proponentes deberán tener en cuenta igualmente lo dispuesto en la Resolución No. 1959 del 03 de agosto de 2020 emanada del Ministerio de Relaciones Exteriores, o la que la reemplace.

Traducción

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano, deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma, traducción que deberá ser efectuada por un traductor oficial con licencia para ejercer como tal en Colombia, de acuerdo con el Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005. En cualquiera de los casos, se deberá acreditar la calidad de traductor oficial en los términos señalados en las normas citadas.

Si el documento aportado requiere de convalidación u homologación de acuerdo con las normas

colombianas, se deberá cumplir este requisito.

Para efectos del trámite de traducción de documentos, los proponentes deberán tener en cuenta igualmente lo dispuesto en la Resolución No. 1959 del 03 de agosto de 2020 emanada del Ministerio de Relaciones Exteriores, o la que la reemplace.

A. Conversión de monedas

Los Proponentes a quienes no le es obligatorio tener RUP deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos, acompañados de la respectiva traducción oficial.

B. Derechos y Deberes del oferente

El desarrollo del presente proceso de selección es de carácter público, respetando la reserva de que gocen legalmente las patentes, procedimientos y privilegios. Los oferentes deberán indicar cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

El oferente cuenta con la oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, se han señalado en este pliego de condiciones, etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y la posibilidad de expresar sus observaciones.

El oferente que formule propuestas u ofertas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato, responderá conforme a las leyes vigentes e igualmente responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa o por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

Cuando sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad dentro del presente proceso, se entenderá que el proponente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo, para lo cual deberá informar tal hecho oportunamente. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal, este cederá su participación a un tercero, previa autorización de la Terminal de Transporte S.A.

Los oferentes no deben incurrir en la conducta descrita en el artículo 16 de la Ley 1474 de 2011 sobre "CORRUPCIÓN PRIVADA".

II. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El objeto del contrato es: *“Contratar una empresa de servicios temporales que suministre trabajadores en misión para los distintos proyectos de la Terminal de Transporte S.A.”*

PERFIL ESPECÍFICO DE LOS PROPONENTES O FUTUROS CONTRATISTAS

El proponente deberá ser una persona jurídica, constituida como Empresa de Servicios Temporales de manera directa o a través de consorcios, uniones temporales que cumpla con los requisitos de ley para prestar este tipo de servicio de manera integral; legalmente capaces, que cuyo objeto social se relacione con el objeto de la presente contratación, que se encuentren autorizadas por el Ministerio de Trabajo para su funcionamiento como EST y que cumpla con las condiciones de participación que se indiquen en el presente documento.

Para el caso de Consorcios o Uniones temporales cada uno de los miembros debe contar con la autorización del Ministerio del Trabajo para funcionar como una EST.

Los proponentes cuyo domicilio principal no sea en la ciudad de Bogotá D.C. deberán tener sucursal en la ciudad de Bogotá D.C, debidamente autorizada por el Ministerio del Trabajo. La autorización deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato. En dicha certificación, se deberá evidenciar que la persona jurídica cuenta con oficina sucursal en la ciudad de Bogotá, D.C.

Nota 1: La autorización de la sucursal en Bogotá deberá mantenerse vigente durante la ejecución del contrato, corresponde al contratista renovarla si aplica so pena que se dé por terminado el contrato.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, por lo menos, uno de sus integrantes deberá contar con la sucursal en la ciudad de Bogotá D.C, debidamente autorizada por el Ministerio del Trabajo y mantenerla vigente durante el plazo de ejecución del contrato.

A la fecha de cierre del presente proceso de selección, los proponentes deben encontrarse debidamente inscritos, clasificados y calificados en el Registro Único de Proponentes – RUP de la Cámara de Comercio, el cual adicionalmente debe encontrarse vigente y en firme al cierre del proceso. Lo anterior, de conformidad con el Manual de Contratación vigente, el cual señala: "*16.7.8. …Como medio para la verificación de los requisitos habilitantes, en los procesos de selección (Selección Simplificada de Ofertas y Selección Pública de Ofertas) se deberá exigir a los proponentes la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP), con el alcance que le asigne la ley. En las demás modalidades el área líder deberá determinar los criterios de selección en la estructuración del estudio previo…".*

- **CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)**

El proponente que presente propuesta dentro del proceso de selección deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes- RUP- de la respectiva Cámara de Comercio, y deberá estar registrado como mínimo en dos (2) de los siguientes códigos. (Hasta el tercer nivel).

Segmento	Familia	Clase

80000000 Servicios de Gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos.	80110000 Servicios de Recursos Humanos	80111600 Servicios de Personal Temporal
80000000 Servicios de Gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos.	80110000 Servicios de Recursos Humanos	80111700 Reclutamiento de personal
93000000 Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	93140000 Servicios comunitarios y sociales	93141800 Empleo

- **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**

Para la estimación del presupuesto oficial se tuvieron en cuenta principalmente las siguientes variables:

1. **Número de cargos requeridos**, de acuerdo con las necesidades proyectadas de la operación.
2. **Costo individual de cada cargo**, considerando los valores asociados al personal requerido.
3. **AIU:** Monto determinado de acuerdo al análisis de mercado.
4. **IVA**: aplicados conforme a las condiciones económicas correspondientes.
5. **Variables macroeconómicas y supuestos de proyección**, tales como incrementos salariales, IPC y demás factores que pudieran incidir en el costo del servicio durante la vigencia presupuestada.

El valor estimado para el presente contrato corresponde al presupuesto oficial estimado por la suma de **VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 22.931.270.891) INCLUIDO AIU, IVA** y todos los impuestos que haya lugar.

Este valor será el único disponible para cubrir todos los costos, gastos e impuestos derivados de la ejecución del contrato. Los recursos para asegurar el pago del valor del contrato serán dispuestos con recursos de la vigencia de 2026 y 2027.

- Para la vigencia de 2026, se tiene previsto un presupuesto estimado de ejecución de **SIETE MIL CIENTO DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($7.110.817.227,00). INCLUIDO AIU, IVA Y TODOS LOS IMPUESTOS QUE HAYA LUGAR,** de conformidad con el Certificado de Disponibilidad para la vigencia 2026 No. 20260422 de 2026, expedido por la Dirección de Gestión Financiera de la Terminal de Transporte S.A.

- Para la vigencia 2027, se tiene previsto un presupuesto estimado de ejecución de **QUINCE MIL OCHOCIENTOS VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL**

SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 15.820.453.664) INCLUIDO AIU, IVA Y TODOS LOS IMPUESTOS QUE HAYA LUGAR, para lo cual se expedirá el Certificado de Disponibilidad Presupuestal por el saldo que corresponda en la respectiva vigencia

Este valor será el único disponible para cubrir todos los costos, gastos e impuestos derivados de la ejecución del contrato. Los recursos para asegurar el pago del valor del contrato serán dispuestos con recursos de la vigencia de 2026 y 2027.

Se tiene en cuenta para el presupuesto 2026, el concepto proferido por la Secretaría Distrital de Hacienda Rad:2021EE28225001 del 13 de diciembre de 2021, en la que la Terminal de Transporte S.A. pregunta: *"5. ¿Puede la Terminal de Transporte S.A. realizar contratación de presupuestos de vigencias futuras sin aprobación en el presupuesto del año en que se celebra el contrato?" y responde: "De conformidad con lo señalado por el Manual de Contratación de la Terminal de Transporte S.A., se puede efectuar contratación que se ejecute en diferentes vigencias, pero el primer año deben contar con recursos, los cuales deben estar respaldados en el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal."*

Nota 1: El futuro contrato se suscribirá por la totalidad del presupuesto oficial y se ejecutará como una bolsa de monto agotable, sujeta a las necesidades de personal en misión que se requieran por la Terminal de Transporte S.A.

Nota 2 El supervisor del contrato realizará los trámites de gestión financiera para la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal para la vigencia 2027.

Nota 3: El valor estimado para el proyecto no es un compromiso total de gasto y el mismo depende las necesidades efectivas que tenga la Terminal de Transporte S.A. frente a los contratos y permisos de uso que suscriba, por lo tanto, la empresa no se hace responsable en caso de no utilizar la totalidad del presupuesto oficial estimado.

Nota 4: Las cantidades de personal definidas en el presente estudio son estimadas y puede cambiar en menor o mayor número de acuerdo a las necesidades efectivas que tenga la Terminal de Transporte S.A. frente a los contratos y permisos de uso que suscriba.

Asimismo, los estimativos técnicos y económicos que formulen los proponentes para la presentación de sus ofertas deberán considerar que la ejecución del contrato se regirá por lo dispuesto en los documentos del proceso. En consecuencia, los oferentes deberán incluir en sus cálculos todos los aspectos, requerimientos y riesgos necesarios para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Los impuestos a Nivel Nacional y Distrital a cargo del contratista, se aplicarán de acuerdo con la naturaleza jurídica y régimen tributario que tenga registrado en el Registro Único Tributario - RUT, ya sea como Persona Natural o Jurídica, perteneciente al régimen ordinario, régimen simple de tributación, Gran Contribuyente y Autorretenedor, según corresponda y de acuerdo con la normatividad vigente.

FORMA DE PAGO:

La Terminal de Transporte S.A. cancelará al contratista el valor del contrato por mensualidades vencidas por servicios efectivamente prestados, incluido el AIU adjudicado; previa presentación de la respectiva factura la cual debe venir discriminado en valor de los servicios prestados, AIU, base del IVA, IVA y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. La facturación se realizará conforme a la solicitud de la supervisión del contrato, por proyecto y con el detalle de los respectivos centros de costo, entendidos como la ubicación del personal en misión, con el fin de llevar un adecuado control sobre la ejecución presupuestal de los distintos contratos interadministrativos para los cuales se requiere dicho personal.

El valor del contrato se pagará por mensualidades cumplidas, y corresponderá al resultado que se obtenga del pago de la nómina de trabajadores en misión más los costos de administración de este personal, según la propuesta económica del contratista. El contratista no podrá superar en su ejecución el presupuesto total asignado por la Entidad.

Los descuentos producto de la aplicación de los Acuerdos de Niveles de Servicio se aplicarán con cargo al siguiente pago, a partir de la decisión de la supervisión sobre la procedencia de su aplicación.

Igualmente, en caso de que los valores a pagar no cubran la totalidad de los descuentos por ANS o de los descuentos del valor del servicio de los trabajadores, los saldos se descontarán del pago del periodo siguiente.

Condiciones de Pago:

El CONTRATISTA deberá presentar mensualmente las facturas correspondientes junto con la relación detallada del personal en misión y la distribución por centro de costo, acompañado de los soportes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones laborales y parafiscales, así como la relación detallada del personal en misión con la desagregación de cada valor asociado al mismo y la distribución por centro de costo.

Los pagos se harán dentro de los veinte (20) días siguientes a la radicación de los siguientes documentos:

1. Factura electrónica de acuerdo con la legislación actual vigente o cuenta de cobro, según corresponda.
2. Certificado de cumplimiento de la prestación del servicio a satisfacción, suscrito por el (la) supervisor(a) del contrato.
3. Acreditación del pago de aportes de seguridad social integral, de acuerdo con lo señalado en la normatividad vigente, (debe adjuntar planilla paga de seguridad social, certificación del revisor fiscal). En el evento en el cual, el valor de los pagos de los aportes del personal en misión deba ser modificado y/o ajustado por el futuro Contratista, producto de la

revisión de los reconocimientos a que haya lugar en el segundo pago del periodo mensual, se deberá certificar y acreditar del pago de aportes de seguridad social integral, de acuerdo con lo señalado en la normatividad vigente, (debe adjuntar planilla paga de seguridad social corregida, certificación del revisor fiscal) debidamente ajustada según corresponda.

Nota 1. La facturación se deberá realizar por centro de costo de acuerdo con los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato.

Nota 2: La(s) factura(s) electrónica(s) se radicarán en el siguiente correo electrónico: correspondencia.terminal@terminaldetransporte.gov.co

Nota 3. La facturación debe expedirse y radicarse hasta el día veinticinco (25) de cada mes, dentro del horario hábil, es decir, hasta las 5:00 p.m., de lo contrario deberá expedirse en el mes siguiente.

Nota 4. La Terminal de Transporte S.A. no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al futuro CONTRATISTA cuando ellas sean ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte o por no ajustarse a cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato o en la oferta presentada.

Nota 5. La Terminal de Transporte S.A. hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

Igualmente, se requiere verificación de los soportes físicos y medio magnético del contrato de trabajo, afiliaciones a la seguridad social y parafiscal, de los pagos de nómina, liquidación de prestaciones sociales y seguridad social del personal suministrado en misión, durante el periodo objeto de pago.

Nota 6: Para efectos del pago de las facturas, se informa que los mismos se realizarán atendiendo la programación de pagos, establecida para cada línea de negocio.

Nota 7: El contratista deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen. El contratista deberá anexar con la factura, el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura.

Nota 8: El contratista deberá aportar la documentación requerida a que hace referencia la obligación específica 61 del contrato.

- **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El plazo de ejecución del contrato será SEIS (06) meses o hasta agotar el presupuesto oficial

estimado, lo que ocurra primero, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales para el perfeccionamiento y ejecución del mismo.

- **LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

  Bogotá D.C. Departamento de Cundinamarca

- **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR Y OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS.**

En el marco de la ejecución del objeto, el contratista se obliga a tener en cuenta las siguientes especificaciones:

1. El contratista deberá garantizar la realización de los procesos de selección en sus oficinas de Bogotá y cuando así se requiera, deberá estar en capacidad de realizarlo en las oficinas de La Terminal de Transporte S.A., de acuerdo con los requerimientos de la entidad de personal en misión, debiendo aplicar las pruebas que considere necesario para garantizar la idoneidad del personal y su honestidad.
2. La Empresa de Servicios Temporales deberá garantizar que los candidatos cumplan los requerimientos de los perfiles para el personal requerido por la Terminal de Transporte S.A.
3. Adoptar las medidas necesarias para que no se genere vínculo laboral ni responsabilidad laboral alguna entre la Terminal de Transporte S.A. y los trabajadores en misión suministrados por la empresa Temporal.
4. La Terminal de Transporte S.A., podrá suministrar o postular hojas de vida para las actividades a desarrollar del personal en misión que se requiera, para que la Empresa de Servicios Temporales con plena autonomía administrativa y técnica realice el proceso de selección, sin que ello le reste responsabilidad y libertad de elección al futuro contratista.
5. El contratista debe contar con la capacidad, logística, instalaciones, experiencia, documentación, equipos, materiales y herramientas necesarias para cumplir sus obligaciones y ejecutar a satisfacción el objeto del contrato. El costo de los anteriores conceptos debe el contratista incorporarlos en el valor de la administración a su cargo.
6. Los candidatos del equipo mínimo deben ser presentados en un tiempo máximo de 3 días posteriores a la suscripción del contrato por el contratista a la supervisión del contrato como requisito para la firma del acta de inicio y cuando se generé algún cambio del equipo mínimo corresponde al contratista garantizar su permanencia y en caso de cambio allegar la hoja de vida de la persona que lo reemplazará sin que dicha situación afecte el cumplimiento de las obligaciones.
7. El contratista deberá garantizar el cumplimiento del registro y control de los horarios y labores asignadas al personal en misión para lo cual deberá implementar una herramienta tecnológica que permita contar con los, registros y aportar soportes en los informes mensuales sobre jornadas de trabajo de los trabajadores en misión; los cuales deberán ser aprobados por parte de la Terminal de Transporte S.A.

8. El contratista debe garantizar, el cumplimiento de los procesos establecidos para selección de personal, nómina y procesos disciplinarios cuando a ellos hubiere lugar.
9. Implementar la política de faltas por parte de los trabajadores en misión, de acuerdo con cada línea de negocio
10. El contratista deberá realizar la Administración Tributaria, Contable y Financiera de los Recursos Pagados al Personal Contratado.
11. El contratista deberá garantizar la realización de todos los procesos tributarios, contables y financieros propios del giro de los recursos a las cuentas de los terceros (DIAN, ICA, CAJA DE COMPENSACIÓN, EPS, Fondos de Pensiones, ARL, etc.)
12. El contratista pagará de manera quincenal y en forma oportuna la contraprestación laboral al Personal en Misión, (a más tardar los 15 y 30 de cada mes y si este cae en un fin de semana el pago se realizará el día hábil anterior), mediante pago por transferencia a una cuenta de nómina. Así como las prestaciones sociales a que tenga derecho según la ley y cumplir con los aportes a las E.P.S., A.R.L., los Fondos de Pensiones, Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto de Bienestar Familiar y la respectiva Caja de Compensación Familiar y cualquier otro aporte fiscal o parafiscal que pudiere ser debido o llegare a serlo en el futuro.
13. El contratista debe realizar el proceso de generación de base de datos, que contenga de manera integral, codificada y organizada la información de cada uno de los trabajadores de acuerdo con los requerimientos de la Terminal de Transporte S.A., y está deberá ser remitida cada vez que sea solicitada por el contratante.
14. El contratista debe garantizar el cumplimiento de un protocolo de terminación de contratos y el pago oportuno de conformidad con la ley de la liquidación de prestaciones sociales al término de la relación laboral con cada trabajador; así mismo la entrega de un Paz y Salvo al trabajador, y emitir la respectiva certificación laboral al momento del retiro.
15. El personal temporal en misión prestará sus servicios en los puestos de trabajo que les sean designados por parte de la Terminal de Transporte S.A.
16. El personal temporal en misión prestará sus servicios en los turnos establecidos por la Terminal de Transporte S.A.
17. La Terminal de Transporte S.A. pagará a la empresa de servicios temporales los costos generados por los dos (2) primeros días de incapacidad originada en enfermedad general, el primer (1) día por accidente de trabajo o enfermedad profesional, incapacidades cuando no se ha cotizado las cuatro (4) semanas anteriores del personal en misión que no son cubiertos por el sistema integral de seguridad social integral.
18. Los trabajadores en misión deberán contar con los siguientes perfiles, según sean requeridos:

    a. **FACILITADOR:** Bachiller académico, preferiblemente, mayor de 18 años, con conocimientos básicos en operaciones matemáticas, manejo de dinero en moneda colombiana, habilidades de lectoescritura y orientación espacial en Bogotá. Debe contar con manejo de teléfono celular inteligente de gama media y actitud de servicio al ciudadano. Dentro de sus funciones se encuentra brindar asesoría al usuario para el uso adecuado del estacionamiento, gestionar el cobro de tarifas y efectuar rondas de control en la zona asignada.
    b. **FACILITADOR JEFE EN MOTO:** Título bachiller académico con 12 meses Experiencia relacionada en el cargo y/o manejo y control de dinero y personal, Licencia A2 (mínimo 6

meses de expedición) con vehículo propio para Brindar asesoría al usuario, gestionar el cobro del estacionamiento y gestionar la seguridad vehicular (cuando corresponda), realizando turnos de apoyo que se requiera según las necesidades operativas.

c. **FACILITADOR EN MOTO:** Persona mayor de 18 años, bachiller académico, preferiblemente, con conocimientos básicos en operaciones matemáticas y manejo de dinero en moneda colombiana, habilidades de lectoescritura y orientación espacial en Bogotá. Debe contar con manejo de teléfono celular inteligente de gama media, actitud de servicio al ciudadano y licencia de conducción categoría A2 con mínimo seis (6) meses de expedición con vehículo propio. Dentro de sus funciones se encuentra brindar asesoría al usuario para el uso adecuado del estacionamiento, gestionar el cobro de tarifas y efectuar rondas de control en la zona asignada.
d. **CONDUCTOR:** Título de formación bachiller en cualquier modalidad, experiencia específica certificada de mínimo dos (2) años en actividades que hayan requerido la conducción de vehículos (automóvil o superior), licencia de conducción para vehículo (B1), mínimo dos (02) años de expedición. Sus funciones principalmente corresponden a Comunicación asertiva. Orientación espacial en Bogotá. Manejo de un teléfono celular de gama media (inteligente). Habilidades de lectoescritura. Conocimiento en seguridad vial; y/o Título de formación bachiller en cualquier modalidad. Licencia de conducción B1 o B2 de acuerdo con el parque automotor existente y asignado. Conducir y operar los vehículos que le sean asignados, con el fin de proporcionar el servicio de transporte a la Gerencia General de la empresa para cumplir con los objetivos institucionales, de conformidad con las necesidades y lineamientos dados sobre la materia y acatando mecanismos de seguridad y confidencialidad de manera eficiente y oportuna, respetando las normas de tránsito y los procedimientos vigentes. Deberá contar con doce (12) meses de experiencia laboral relacionada
e. **CONDUCTOR PLANTA:** Título de formación bachiller en cualquier modalidad. Licencia de conducción B1 o B2 de acuerdo con el parque automotor existente y asignado. Conducir y operar los vehículos que le sean asignados, con el fin de proporcionar el servicio de transporte a la Gerencia General de la empresa para cumplir con los objetivos institucionales, de conformidad con las necesidades y lineamientos dados sobre la materia y acatando mecanismos de seguridad y confidencialidad de manera eficiente y oportuna, respetando las normas de tránsito y los procedimientos vigentes. Deberá contar con doce (12) meses de experiencia laboral relacionada.
f. **ADMINISTRADOR :** Título Técnico: administración, contabilidad, ejecución de eventos deportivos y recreativos, y/o temas administrativos, operativos o afines, con 12 meses de experiencia certificada en labores de coordinación de equipos de trabajo preferiblemente operativos para Gestionar las actividades logísticas diarias con vehículo propio en las zonas asignadas mediante la presencia en campo, garantizando la eficacia en el recaudo de dineros y el estricto cumplimiento del cuadro de turnos, actuando como primer nivel de respuesta ante incidencias en las novedades operativas.
g. **ADMINISTRADOR EN JEFE :** Título Tecnólogo: Administración, contabilidad, ingeniería y/o carreras administrativas afines, con experiencia de 24 meses Certificada en labores de coordinación de equipos de trabajo preferiblemente operativos para Gestionar la estrategia operativa de la unidad de negocio con vehículo propio, liderando equipos de gestión para

maximizar la rentabilidad, garantizar la excelencia en el servicio y optimizar la rendición de cuentas para la operación.

h. **ANALISTA DE CONCILIACIONES :** Título en: Técnico o tecnólogo en contabilidad o áreas afines con 12 meses Experiencia relacionada con el cargo para Analizar, verificar y clasificar de manera oportuna y confiable la información de ingresos de las unidades de negocio, con el fin de garantizar el control, la trazabilidad y la correcta gestión financiera de la operación.
i. **ANALISTA DE CONTROL :** Técnico o Tecnólogo en carreras administrativas, ingenieras o áreas afines con 12 meses Experiencia relacionada en el cargo y/o proyectos asociados ; 1. Dominio avanzado en Excel , 2. Visualización de datos, manejo de tableros de control , 3. Dominio de herramientas ofimáticas, 4.Excelentes habilidades de redacción y ortografía, 5. Excelencia en el servicio al ciudadano, 6. Inteligencia emocional y 7.Adaptabilidad y resiliencia para Monitorear y analizar los datos proporcionados por la plataforma para establecer por medio de métricas y datos el estado en el que se encuentra cada una de las zonas de operación, informando al personal en vía de inmediato para prevenir fallas en la prestación del servicio.
j. **ANALISTA DE DATOS:** Profesional con título en ingeniería de datos, industrial, sistemas, electrónico o afines con 12 meses Experiencia relacionada con la naturaleza del cargo, manejo de tableros de control y/o manejo de bases de datos, o en interventoría para Monitorear y analizar sistemáticamente la plataforma de datos operativos para evaluar el estado de las zonas en tiempo real. Esto con el fin de coordinar al personal en vía, mitigar fallas técnicas y garantizar la continuidad ininterrumpida del servicio.
k. **ANALISTA DE NÓMINA Y SEGURIDAD SOCIAL:** Técnico o Tecnólogo en áreas administrativas con 12 meses. Experiencia relacionada con la naturaleza del cargo para Apoyar el proceso de nómina para el personal misional de las diferentes líneas de negocios, calculando y verificando la información necesaria para su revisión y aprobación; con el fin de asegurar el cumplimiento de la normatividad vigente y las políticas organizacionales para garantizar pagos oportunos y precisos.
l. **ANALISTA INTEGRAL DE GESTIÓN HUMANA :** Tecnólogo o estudiante de últimos semestres en Gestión Humana, Administración de Empresas, Contaduría, Ingeniería Industrial o áreas afines, con 18 meses Experiencia certificada en procesos integrales de Gestión Humana, nómina, seguridad social o administración de personal Deseable experiencia en operación con múltiples proyectos, coordinación con proveedores/servicios temporales y atención a personal operativo/misional (cuando aplique); para Gestionar integralmente los procesos de administración de personal, nómina, seguridad social, selección, vinculación, desarrollo y control documental del personal, asegurando trazabilidad, oportunidad, cumplimiento normativo y soporte efectivo a la operación de las diferentes líneas de negocio.
m. **ASISTENTE DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL :** Título Técnico o Tecnólogo en áreas administrativas y/o servicio al cliente, o afines; o últimos semestres de pregrado en Ingenierías o carreras afines con 12 meses Experiencia relacionada en servicio al cliente, call center, atención por canales de atención a la ciudadanía, gestión y seguimiento de incidencias, capacitaciones a personal para Gestionar de manera oportuna las consultas y reclamaciones de los clientes, asegurando soluciones efectivas y una administración rigurosa de los procesos documentales vinculados a la operación de la Terminal de Transporte S.A.

n. **ASISTENTE LOGISTICO:** Título en educación básica secundaria con Tecnología en organización de eventos Experiencia: Veinticuatro (24) meses de experiencia en apoyo logístico, organización de eventos y actividades a fines para apoyar, coordinar el montaje y desmontaje, la recogida de materiales, la devolución de equipos, actualización de información en La Terminal y sus diferentes líneas de negocios e informes.
o. **AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN HUMANA:** Título técnico o tecnológico en Gestión Humana, Recursos Humanos, Asistencia Administrativa o áreas afines.; con 6 meses de experiencia relacionada en actividades administrativas y/o de apoyo a los procesos de Gestión Humana o áreas afines para brindar Brindar apoyo administrativo y operativo a los procesos de Gestión Humana y Seguridad y Salud en el Trabajo de Terminal de Transporte S.A., contribuyendo al adecuado control de la información, el bienestar de los colaboradores y el cumplimiento de las actividades y procedimientos del área."
p. **AUXILIAR DE ARCHIVO :** Bachiller con conocimientos en archivo y gestión documental con experiencia de Dos (2) años de experiencia laboral, para Contratar los servicios del personal para el apoyo archivístico de la Terminal de Transporte S.A., con conocimientos relacionados en el proceso de Gestión Documental y Archivo, para el cumplimiento de las acciones contempladas en el Plan Operativo de Trabajo 2024, actividades tales como: ordenación, clasificación, descripción, levantamientos de inventarios y aplicación de TRD Y TVD, así como las actividades ejecutadas desde los diferentes archivos de gestión, la oficina de Archivo y correspondencia.
q. **AYUDANTE:** Título de educación básica secundaria con Curso de alturas; 12 meses Experiencia relacionada en construcción y/o mantenimiento y/o conservación y/o rehabilitación de obras civiles para Apoyar la ejecución de actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de primer nivel en la infraestructura, asegurando su adecuado funcionamiento, la continuidad operativa y la atención oportuna de incidencias técnicas**.**
r. **CAJERO TECNICO 1:** Título de formación Bachiller; manejo óptimo de herramientas informáticas básicas; conocimiento sobre relaciones humanas, actitud de seguridad, buen trato al público, excelente comunicación, servicio al cliente y presentación personal; alto sentido de responsabilidad y honestidad, entre otros. Deberán contar con mínimo dieciocho (18) meses de experiencia laboral, para que atienda la necesidad de cubrir situaciones administrativas como vacaciones, incapacidades o licencias.
s. **COORDINADOR DE MANTENIMIENTO EN INFRAESTRUCTURA :** Título profesional en: Ingeniera Civil con Título posgrado en: Gestión de proyectos de infraestructura, mantenimiento y rehabilitación de infraestructura y/o gestión de obras civiles y Tarjeta profesional con 36 meses experiencia en como residente de obra, coordinador de obra e interventoría de obras civiles con vehículo propio para Supervisar la ejecución integral de los contratos de mantenimiento y proyectos de infraestructura, liderando la coordinación con contratistas y la elaboración de informes de gestión, con el fin de garantizar que la operación se ajuste a los requerimientos técnicos y administrativos establecidos.
t. **DIRECTOR DE PROYECTOS DE ESTACIONAMIENTOS:** Profesional en ingeniería, ciencias administrativas, finanzas, comercio exterior, económicas, contables y/o afines y posgrado afín a las labores realizadas, con experiencia mínimo 7 años de experiencia contados desde la expedición de la matrícula profesional para Proyectar, estructurar, implementar, supervisar y administrar los proyectos de soluciones de movilidad que le sean asignados,

asegurando el cumplimiento contractual, la eficiencia operativa, la optimización de recursos y la alineación con el Plan Estratégico de la Terminal de Transporte S.A

u. **ELECTRICISTA :** Título de Técnico o Tecnólogo en Electricidad o en áreas afines relacionadas con instalaciones y mantenimiento de redes eléctricas y Curso de alturas; con 36 meses certificada relacionada en construcción y/o mantenimiento y/o conservación y/o rehabilitación de obras civiles para apoyar la ejecución de actividades técnicas especializadas de mantenimiento preventivo y correctivo de redes e instalaciones eléctricas en la infraestructura de la Entidad, con vehículo propio, garantizando la continuidad operativa, la atención oportuna de incidencias técnicas y el cumplimiento de los estándares de calidad y seguridad aplicables.
v. **FACILITADOR EN JEFE A PIE:** Título bachiller académico con 12 meses de Experiencia relacionada en el cargo y/o manejo y control de dinero y personal para Brindar asesoría al usuario, gestionar el cobro del estacionamiento y gestionar la seguridad vehicular (cuando corresponda), realizando turnos de apoyo que se requiera según las necesidades operativas**.**
w. **FACILITADOR EN JEFE EN MOTOCARRO:** Básica secundaria incompleta con 12 meses de Experiencia relacionada en el cargo y/o manejo y control de dinero y personal para Brindar asesoría al usuario, gestionar el cobro del estacionamiento y gestionar la seguridad vehicular (cuando corresponda), realizando turnos de apoyo que se requiera según las necesidades operativas con Licencia B1 (mínimo 6 meses de expedición)
x. **FACILITADOR JEFE EN BICICLETA:** Título bachiller académico con 12 meses de Experiencia relacionada en el cargo y/o manejo y control de dinero y personal para Brindar asesoría al usuario, gestionar el cobro del estacionamiento y gestionar la seguridad vehicular (cuando corresponda), realizando turnos de apoyo que se requiera según las necesidades operativas, que cuente con Bicicleta (con vehículo propio)
y. **GESTOR COMERCIAL Y FIDELIZACIÓN:** Título Profesional en: Mercadotecnia, administración, relaciones públicas, ingeniería, comercio internacional, exterior o negocios internacionales, diseño industrial o carreras afines, con vehículo propio. Con 60 meses Experiencia en planificación, control y evaluación de estrategias comerciales, promoción de productos y/o servicios para Diseñar y ejecutar estrategias comerciales y de mercadeo que permitan la generación de nuevas oportunidades de la explotación de bienes de la Terminal de Transporte S.A, espacios autorizados para la operación de las líneas de negocio
z. **GESTORES DE IMPLEMENTACIÓN:** Técnico o tecnólogo o estudiante de último(s) semestre de: Ingeniería civil, ingeniería en transporte y vías, ingeniero topográfico, arquitecto y áreas afines con 1. Manejo de AutoCAD nivel básico, 2. Manejo de Arcgis o Qgis básico o algún gestor de información geográfica y 3. Manejo de Excel intermedio para Coordinar la gestión de información técnica para el proyecto, asegurando la calidad operativa y la integridad de los datos entregados, alineando la ejecución con los objetivos institucionales y las directrices de supervisión.
aa. **INGENIERO CATASTRAL Y GEODESTA :** Título Profesional en Ingeniería Catastral y Geodesta, especializado para Atender de manera oportuna las necesidades de la empresa relacionadas con el saneamiento de los predios, procesos de recuperación de los espacios, así como todo relacionado con el trámite de licenciamiento de estos, y de manera transversal brindar apoyo con la emisión de conceptos técnicos relacionados con el componente predial y

catastral y el acompañamiento en las diferentes instancias ante las entidades que lo requieran.

bb. **INGENIERO CIVIL :** Título de Formación Profesional en Ingeniería o áreas afines Experiencia: Seis (06) meses de experiencia profesional para Realizar las acciones necesarias para la definición, formulación, estructuración, implementación y seguimiento de los procesos precontractuales de los proyectos de la Subgerencia y las Direcciones, necesarios para el desarrollo de los servicios operacionales y en materia de infraestructura de la empresa, con el fin de asegurar la eficiencia, eficacia, efectividad del cumplimiento de los objetivos institucionales.

cc. **LÍDER DE FISCALIZACIÓN:** Título profesional en: Administración de Empresas, Contaduría, Economía, Finanzas, Ingenierías o áreas afines con Título posgrado en: Áreas administrativas, financieras o en el sector de movilidad y transporte; 24 meses de experiencia para Dirigir la estrategia de control y fiscalización del proyecto, asegurando la integridad y control del recaudo y la efectividad de los procesos sancionatorios a los usuarios con vehículo propio. Todo ello bajo criterios de eficiencia operativa y cumplimiento normativo, orientados a promover el ordenamiento del espacio público.

dd. **LÍDER DE OPERACIONES :** Título profesional en: Administración de Empresas, Contaduría, Economía, Finanzas, Ingenierías o áreas afines con Título posgrado en: Áreas administrativas, financieras o en el sector de movilidad y transporte; experiencia de 24 meses y con vehículo propio para Liderar la operación integral de la operación, asegurando la eficiencia operativa y el cumplimiento contractual. Optimizando los recursos, la mejora continua de procesos y el seguimiento riguroso de indicadores de desempeño (ANS) para alcanzar los objetivos estratégicos, financieros y de servicio del proyecto.

ee. **LÍDER DE PLANEACIÓN :** Título profesional en: Administración de Empresas, Contaduría, Economía, Finanzas, Ingenierías o áreas afines con Titulo posgrado en: Áreas administrativas, financieras o en el sector de movilidad y transporte; 36 meses de experiencia para Liderar la planeación y articulación estratégica del proyecto, integrando los componentes técnicos, social y de servicio al usuario para garantizar el cumplimiento de las metas operativas, la adecuada administración de los recursos y el desarrollo ordenado del sistema bajo los lineamientos de movilidad distrital.

ff. **MENSAJERO:** Bachiller, con experiencia de un (1) año en funciones y/o actividades de entrega de correspondencia (documentación) en la ciudad de Bogotá D.C para la Distribución y entrega de correspondencia externa en todo el casco urbano de la ciudad de Bogotá D.C., así como entrega de correspondencia al interior de la Terminal con vehículo propio**.**

gg. **OFICIAL DE MANTENIMIENTO TERMINAL:** Técnico en obras civiles o carreras afines con Curso en alturas con 36 meses de experiencia certificada relacionada en construcción y/o mantenimiento y/o conservación y/o rehabilitación de obras civiles para Gestionar el mantenimiento preventivo y correctivo de primer nivel en la infraestructura, garantizando la continuidad operativa y la resolución ágil de incidencias técnicas.

hh. **OFICIAL DE MANTENIMIENTO PARQUEADEROS:** Titulo bachiller con 36 meses, certificada en cargos relacionados con mantenimiento locativo, infraestructura o servicios generales, realizando mantenimiento preventivo y correctivo de instalaciones físicas, eléctricas e hidrosanitarias, reparaciones menores, adecuaciones locativas y conservación

de la infraestructura con conocimientos en: mantenimiento técnico multidisciplinario, electricidad básica , Gestión de áreas verdes y Operación de herramienta y con vehículo propio para Ejecutar el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura física y los sistemas locativos de la empresa, garantizando su adecuado funcionamiento, conservación, seguridad y disponibilidad para asegurar la continuidad de la operación institucional.

ii. **OPERADOR SALA DE MONITOREO:** Título bachiller académico con curso de fundamentación o reentrenamiento del ciclo de medios tecnológicos vigente, acreditado por una escuela de formación aprobada ante la superintendencia de vigilancia y seguridad privada experiencia 12 meses Efectuar el monitoreo de las cámaras de la sala de monitoreo de la Terminal de Transporte S.A.

jj. **OPERARIO DE TERMINAL:** Título de bachiller en cualquier modalidad o educación básica secundaria; manejo óptimo de herramientas informáticas básicas; excelentes relaciones humanas, actitud de seguridad, buen trato al público, excelente comunicación, actitud de servicio al cliente y adecuada presentación personal; alto sentido de responsabilidad, honestidad y compromiso. Preferiblemente con mínimo seis (06) meses de experiencia laboral. Sus funciones estarán orientadas a apoyar la operación y prestación de los servicios de la Terminal, incluyendo atención al usuario, apoyo al servicio de estacionamiento en vía, realización de recorridos internos para verificar la correcta prestación del servicio, apoyo en actividades de recaudo y manejo de recursos, así como la cobertura de necesidades operativas y administrativas derivadas de vacaciones, incapacidades, licencias u otras contingencias del servicio.

kk. **PROFESIONAL 1 ARCHIVO:** Profesional con conocimientos en archivo y gestión documental, con mínimo un (1) año de experiencia laboral; con 1. Conocimientos en Archivo y Gestión Documental, 2.Capacidad para sobrellevar un trabajo rutinario, 3.Habilidad para trabajar bajo presión, 4.Capacidad para trabajar en equipo, 5. Capacidad de organización, planeación y administración, 6. Conocimiento básico en Word y Excel, 7. Manejo de la herramienta ORFEO y 8. Conocimientos básicos de preservación de documentos para apoyo archivístico de la Terminal de Transporte S.A., con conocimientos relacionados en el proceso de Gestión Documental y Archivo, para la ejecución de las acciones contempladas en los diferentes programas, manuales, instructivos, planes operativos y/o de trabajo establecidos al interior de la Terminal de Transporte S.A., así como el cumplimiento de la normatividad vigente promulgada por el Archivo General de Nación y las directrices impartidas por el Archivo **Distrital de Bogotá.**

ll. **PROFESIONAL ADMINISTRATIVO:** Profesional en áreas de ingeniería, administración, contaduría, economía, y afines. Experiencia general certificada De más de (1) año a (3) de experiencia para Prestar servicios profesionales para apoyar las actividades administrativas, contractuales y de seguimiento técnico y administrativo a cargo de la Dirección de Recursos Físicos y Negocios de la Terminal de Transporte S.A., contribuyendo al adecuado control, ejecución y documentación de los contratos, así como al cumplimiento de los planes, procesos y requerimientos institucionales.

mm. **PROFESIONAL ANALISTA DE DATOS:** Título profesional en: Ingeniería de datos, industrial, programación, sistemas, estadística, mercadeo, economía o afines con 12 Experiencia relacionada al cargo, preferiblemente en análisis de datos para Optimizar la

operación integral de los proyectos de la Subgerencia de Servicios Operacionales e Infraestructura mediante el soporte estratégico en el análisis de indicadores de gestión y el rediseño de procesos para el cumplimiento de las metas institucionales.

nn. **PROFESIONAL DE APOYO CUIDADANO:** Profesional en Administración Pública. Administración de Empresas y/o Hotelería y Turismo, con experiencia mínima de 12 meses en gestión y seguimiento de PQRS, manejo de bases de datos y seguimiento en calidad de prestación de servicio al cliente, con especialización para el apoyo en la gestión, seguimiento y ejecución de los procesos misionales y estratégicos de la Dirección de Servicio al Ciudadano.

oo. **PROFESIONAL DE APOYO EN INFRAESTRUCTURA :** Titulo en: Ingeniera Civil o Arquitectura con 12 Experiencia relacionada en el cargo y en temas como: Seguimiento a obras civiles; Mantenimiento de infraestructuras y Evaluación del estado de la infraestructura de vías y/o edificaciones; para Ejecutar el seguimiento, control y gestión técnica de las actividades de mantenimiento, adecuación e intervención de la infraestructura administrada por la Terminal de Transporte S.A., garantizando el estricto cumplimiento de los estándares contractuales, presupuestales y operativos en los proyectos asignados

pp. **PROFESIONAL DE GESTIÓN HUMANA :** Profesional en Psicología, Administración de empresas, ingeniería industrial y/o carreras relacionadas con el cargo, con Treinta y seis (36) meses Experiencia certificada en procesos de gestión humana o afines , para Gestionar integralmente los procesos y actividades de Gestión Humana (atracción, vinculación, desarrollo, bienestar y administración laboral) para que se ejecuten con estricto cumplimiento normativo y los lineamientos internos para responder a las necesidades organizacionales y mantener la eficiencia operativa del área.

qq. **PROFESIONAL DE OPERATIVOS EXTERNOS:** Profesional en Administración de Empresas, Ingenierías o áreas afines, con posgrado en temas relacionados con logística, análisis de datos y/o gestión operativa. Experiencia: Mínimo sesenta (60) meses de experiencia relacionada con el manejo de datos, análisis operativo y la gestión de procesos logísticos, preferiblemente en contextos de articulación interinstitucional, control operativo o transporte para Prestar apoyo profesional al grupo de control externo, mediante la articulación operativa y administrativa con las autoridades de tránsito, el análisis de la información generada en los operativos y la elaboración de informes técnicos, con el fin de contribuir a la mitigación de la informalidad e ilegalidad en la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera.

rr. **PROFESIONAL DE PLANEACIÓN DE GESTION HUMANA :** Profesional en Psicología, Administración de empresas, ingeniería industrial y/o carreras relacionadas con el cargo; preferible con posgrado en gestión del talento humano o afines con 36 meses experiencia certificada en procesos de gestión humana o afines para Coordinar el diseño, la implementación y el seguimiento de los procesos, programas y proyectos estratégicos de la Dirección de Gestión Humana de la Terminal de Transporte S.A., asegurando el cumplimiento normativo, la articulación interáreas y el logro de los objetivos institucionales.

ss. **PROFESIONAL DE PLANEACIÓN Y ANÁLISIS :** Título profesional en: Administración de Empresas, Ingenierías o áreas afines y Título posgrado en: Áreas administrativas o afines con 12 meses Experiencia en gestión y coordinación de bases de datos, así como en el

seguimiento y análisis de metas para Gestionar la planeación integral del proyecto, asegurando la alineación operativa con las metas establecidas mediante el análisis sistemático de información, el control de metas y la administración efectiva del talento humano.

tt. **PROFESIONAL DE SEGUIMIENTO DE GH** : Profesional en Psicología, Administración de empresas, ingeniería industrial y/o carreras relacionadas con el cargo; preferible con posgrado en gestión del talento humano o afines con 36 meses de experiencia Actividades de Gestión Humana, administración y seguimiento de personal, procesos de selección y contratación, gestión de novedades de nómina, seguimiento a trabajadores en misión, control y seguimiento contractual, elaboración y análisis de informes, manejo de indicadores y atención de requerimientos asociados a la administración de Gestión Humana

uu. **PROFESIONAL DE TECNOLOGÍA :** Título profesional en: Profesional en Sistemas, Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), Desarrollo y Análisis de Software y Aplicaciones, Ingeniería Electrónica o Electromecánica con 12 meses experiencia con vehículo propio para Liderar la estrategia de gestión de datos y tecnología de la unidad de negocio, mediante la automatización de procesos y la supervisión de sistemas de control de acceso, garantizando la integridad de la información y la eficiencia operativa de los proveedores para potenciar la toma de decisiones basada en datos.

vv. **PROFESIONAL EN DISEÑO Y MEDIOS AUDIOVISUALES:** Título en: Diseño gráfico, medios audiovisuales o carreras afines con 40 meses Experiencia relacionada con la labor del cargo para Liderar la estrategia de comunicación visual de la Terminal de Transporte S.A., mediante la creación de contenidos audiovisuales y gráficos de alto impacto que potencien el posicionamiento de las líneas de negocio y aseguren la coherencia estética y técnica en todos los canales de difusión.

ww. **PROFESIONAL EN SALUD MENTAL Y BIENESTAR:** Profesional en Psicología, Trabajo Social, Psiquiatría, Terapia Ocupacional o afines con Experiencia Laboral: Mínimo 2 años de experiencia en programas de salud mental, intervención psicosocial o bienestar organizacional. Experiencia en intervención individual y grupal, Deseable experiencia en entornos educativos, comunitarios o empresariales para Promover, prevenir, intervenir y acompañar procesos relacionados con la salud mental y el bienestar emocional de individuos y grupos, mediante acciones integrales, psicosociales y comunitarias que favorezcan el desarrollo personal, la salud emocional, la convivencia, y el rendimiento en los diferentes contextos institucionales o comunitarios.

xx. **PROFESIONAL INTEGRAL DE GESTION HUMANA:** Profesional en Contaduría Pública, Administración de Empresas, Finanzas, Economía, o afines con 24 meses Experiencia certificada en procesos y conocimientos en gestión de seguridad social, cartera y apoyo a procesos de gestión humana para Ejecutar y hacer seguimiento a los procesos de seguridad social, cartera y apoyo estratégico de Gestión Humana, mediante el control de aportes, incapacidades, indicadores, riesgos, evaluación de desempeño y acompañamiento a colaboradores próximos a pensionarse, garantizando el cumplimiento normativo, la confiabilidad de la información y la mejora continua de los procesos

yy. **PROFESIONAL JURÍDICO:** Abogado encargado de la asesoría Legal y la administración inmobiliaria (Administración Contractual Administración de los Bienes Inmuebles Gestión de Arrendamientos, Gestión Predial etc.) a través de acciones de contratación,

actualización, control, gestión y seguimiento de los inventarios que garanticen el adecuado manejo de los bienes de la gestión inmobiliaria de la Terminal de Transporte S.A., de acuerdo con las normas vigentes y los procedimientos establecidos. Así como, dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias interpuestas por usuarios de la línea de negocio de la Gestión Inmobiliaria, gestión de trámites prediales, catastrales y de hacienda, inherentes a los inmuebles propiedad de la entidad, apoyo administrativo en temas relacionados con la gestión inmobiliaria y demás requeridos en la Dirección de Recursos Físicos y Negocios.

zz. PROFESIONAL JURÍDICO: Título profesional en: Áreas de derecho o afines para Brindar asesoría jurídica integral y representación legal estratégica para blindar las operaciones de las diversas líneas de negocio de la Terminal de Transporte S.A., garantizando el cumplimiento normativo y la mitigación de riesgos legales**.**

aaa. **PROFESIONAL JURÍDICO ESPECIALIZADO:** Título Profesional en derecho y título de postgrado relacionado con los servicios a contratar. Con experiencia certificada en contratación pública o de régimen especial (mínimo de 36 meses de experiencia) para Brindar apoyo jurídico integral al proyecto Zona de Parqueo Pago, mediante la asesoría, revisión, seguimiento y trámite de asuntos contractuales, administrativos y legales, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos del proyecto y de la normativa aplicable.

bbb. **PROFESIONAL JURIDICO DE CONTRATACION Y DE TALENTO HUMANO :** Profesional en derecho; preferible con posgrado en gestión del talento humano o afines; con experiencia de 36 meses en apoyo jurídico integral a las diferentes áreas de la Terminal de Transporte, mediante la elaboración, revisión y análisis de documentos legales y apoyo en trámites administrativos, con el fin de garantizar el cumplimiento del marco normativo vigente y contribuir a la correcta gestión legal de la empresa

ccc. **PROMOTOR SOCIAL Y COMUNITARIO:** Título bachiller con 3 a 6 meses de experiencia en atención al cliente para Apoyar los procesos de gestión social y comunicación del proyecto Zona de Parqueo Pago, mediante la realización de actividades de pedagogía, mercadeo, socialización, orientación y relacionamiento con la comunidad y actores clave, con el objetivo de facilitar la aceptación, comprensión y apropiación del proyecto por parte de los usuarios y la ciudadanía.

ddd. **TECNICO 1 ADMINISTRATIVO:** Técnico administrativo, financiero, contable o de sistemas, para el apoyo de las actividades administrativas y operativas, manteniendo un adecuado control y apoyando la respuesta y gestión al alto volumen de tareas asignadas a la dependencia.

eee. **TECNICO 2 :** Título de formación técnica o tecnológica en áreas administrativas, gestión documental, logística, servicio al cliente o carreras afines; con conocimientos en herramientas ofimáticas, técnicas de redacción, manejo de archivo y correspondencia, sistemas de gestión documental, atención al usuario y normatividad aplicable a la Terminal de Transporte S.A. Debe contar con habilidades de liderazgo, comunicación asertiva, trabajo en equipo, organización, manejo de personal y orientación al servicio, con capacidad para coordinar y supervisar actividades operativas y administrativas, garantizar el cumplimiento de procedimientos, gestionar novedades operacionales y apoyar la atención integral de usuarios y partes interesadas en la operación de las terminales. Deberá acreditar mínimo

dieciocho (18) meses de experiencia relacionada con funciones operativas, administrativas, de supervisión o atención al usuario.

fff. **TECNICO 2 ADMINISTRATIVO:** Título de formación técnica o tecnológica en asistencia administrativa, gestión documental, secretariado, archivo, administración o carreras afines; con conocimientos en herramientas ofimáticas, comunicación escrita, gestión documental y procesos administrativos. Debe contar con habilidades de organización, atención al detalle, manejo confidencial de la información, trabajo en equipo, orientación al servicio y capacidad para realizar seguimiento a procesos administrativos y contractuales. Tendrá la responsabilidad de apoyar la gestión documental y administrativa de la Dirección de Recursos Físicos y Negocios, incluyendo manejo de correspondencia, archivo, seguimiento contractual, elaboración de documentos y apoyo operativo a las actividades de la dependencia. Deberá acreditar mínimo doce (12) meses de experiencia relacionada con funciones administrativas, archivo, gestión documental o asistencia administrativa.

ggg. **TECNICO 2 ALMACEN:** Título de formación técnica o tecnológica en logística, gestión administrativa, inventarios, almacenamiento, asistencia administrativa o carreras afines; con conocimientos en herramientas ofimáticas, Excel, control y manejo de inventarios, gestión documental y labores administrativas. Debe contar con habilidades de organización, planeación, atención al detalle, trabajo en equipo, manejo de información y alta capacidad de concentración, orientadas al apoyo de las actividades operativas y administrativas del almacén e inventarios de la Terminal de Transporte S.A. Será responsable de apoyar los procesos de recepción, registro, almacenamiento, entrega, control y seguimiento de bienes de consumo y devolutivos, así como la gestión documental, toma física de inventarios, plaqueteo de activos y elaboración de reportes e informes requeridos por la Dirección de Recursos Físicos y Negocios. Deberá acreditar mínimo doce (12) meses de experiencia relacionada con labores de almacén, inventarios, logística o apoyo administrativo.

hhh. **TECNICO 2 FINANCIERA:** Título de formación técnica o tecnológica en contabilidad, finanzas, gestión financiera, auxiliar contable o carreras afines; con conocimientos en conciliaciones bancarias, registros contables, análisis de cuentas, herramientas ofimáticas, sistemas de información financiera, gestión documental y normatividad contable, tributaria y financiera. Debe contar con habilidades de organización, análisis numérico, atención al detalle, confidencialidad de la información, trabajo en equipo y orientación al servicio, con capacidad para apoyar los procesos administrativos y financieros de la Dirección de Gestión Financiera, garantizando el adecuado manejo documental, contable y administrativo de la dependencia. Deberá acreditar mínimo doce (12) meses de experiencia relacionada con procesos contables, financieros, administrativos o de apoyo en áreas financieras.

iii. **TECNICO 2 SST:** Título de formación técnica o tecnológica en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo, con licencia vigente en Salud Ocupacional y curso de 50 horas del SG-SST. Debe contar con conocimientos en normatividad de seguridad y salud en el trabajo, Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019, NTC ISO 45001:2018, investigación de incidentes y accidentes, gestión documental y manejo básico de herramientas ofimáticas. Se requiere una persona con habilidades de comunicación, orientación al servicio, trabajo en equipo, atención al detalle y capacidad de seguimiento y control, orientada a apoyar la planeación, ejecución, verificación y mejora del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, promoviendo ambientes laborales seguros y saludables en la Terminal de

Transporte S.A. Deberá acreditar mínimo doce (12) meses de experiencia relacionada con la implementación, seguimiento o apoyo operativo del SG-SST.

jjj. **TÉCNICO 3 FINANCIERA:** Técnico o Tecnólogo en contabilidad o áreas administrativas con 6 meses Experiencia relacionada para gestionar integralmente los procesos contables, presupuestales y tributarios a los que haya lugar, realizando la ejecución, registros y análisis necesarios en los diferentes trámites e informes (presupuestales, tributarios y estados contables), asegurando el cumplimiento de la normativa vigente y los procedimientos establecidos.

kkk. **TECNICO 3 PRESUPUESTO:** Título profesional en Economía, Contaduría Pública, Administración, Ingeniería Industrial, Ingeniería Económica o carreras afines; con conocimientos en sistemas de información financiera, normatividad contable, presupuestal y tributaria, análisis financiero, manejo de herramientas ofimáticas y gestión documental. Debe contar con habilidades analíticas, organización, atención al detalle, manejo confidencial de la información, trabajo en equipo y orientación al cumplimiento de resultados, con capacidad para apoyar la gestión presupuestal, contable y tributaria de la Dirección de Gestión Financiera mediante el registro, control, conciliación, análisis y seguimiento de la información financiera de la Entidad. Deberá acreditar mínimo doce (12) meses de experiencia relacionada con procesos contables, financieros, presupuestales o tributarios.

lll. **TECNICO DE ARCHIVO :** Bachiller con conocimientos en archivo y gestión documental con Experiencia: Dos (2) años de experiencia laboral, conocimientos en Archivo y Gestión Documental con conocimientos relacionados en el proceso de Gestión Documental y Archivo, para el cumplimiento de las acciones contempladas en el Plan Operativo de Trabajo 2024, actividades tales como: ordenación, clasificación, descripción, levantamientos de inventarios y aplicación de TRD Y TVD, así como las actividades ejecutadas desde los diferentes archivos de gestión, la oficina de Archivo y correspondencia.

mmm. **TECNICO DE PERSONAL:** Técnico o Tecnólogo en áreas administrativas o afines con el objetivo del cargo con 12 meses Experiencia relacionada con la naturaleza del cargo en manejo de personal y planificación de turnos para Supervisar la operatividad del personal y la resolución de incidencias en turno, asumiendo la planificación y el control de la malla de los turnos para garantizar la estabilidad operativa de la línea de negocio de parqueaderos.

nnn. **TECNICO DE SEGUIMIENTO OPERACIONAL :** Título como técnico o tecnólogo en áreas administrativas, empresariales, estadísticas, ingeniería industrial, sistemas, logística, transporte o afines con 18 meses de experiencia certificada para Brindar apoyo técnico a la Dirección de Servicio al Transportador mediante la consolidación, análisis, seguimiento y reporte de información operacional relacionada con el comportamiento de los despachos, vehículos, pasajeros e ingresos de la línea de negocio de transporte intermunicipal, con el fin de validar el cumplimiento de las metas establecidas, identificar desviaciones y oportunidades de mejora, y atender de manera oportuna los requerimientos de autoridades, medios de comunicación y demás grupos de interés, de acuerdo con los lineamientos institucionales y la normatividad vigente.

ooo. **TÉCNICO DESARROLLADOR TIC:** Técnico o tecnólogo en Programación de Software, Sistemas, Desarrollo Web, Ingeniería de Software o afines con 1. Conocimientos básicos en Python, JavaScript, HTML/CSS; 2. Manejo de bases de datos SQL y consultas

de validación; 3Familiaridad con APIs REST, control de versiones (Git/GitHub) y entornos de prueba; 4. Conocimientos en herramientas de automatización o RPA básica. y 5. Excel avanzado y Power BI; para Apoyar la operación tecnológica mediante el soporte técnico, la ejecución de pruebas funcionales y el desarrollo de mejoras en los sistemas de información, aplicativos y herramientas digitales, asegurando la disponibilidad, calidad y confiabilidad de los servicios tecnológicos asociados a la operación.

ppp. **TECNICO OPERATIVO DE CONTROL EN VIA:** Título técnico o tecnológico en Tránsito y Transporte, Seguridad Vial, Investigación de Accidentes, Gestión del Transporte o carreras afines; con conocimientos en protocolos de seguridad vial, elaboración de informes técnicos, levantamiento de registros fotográficos y fílmicos, recopilación y análisis de información, manejo de bases de datos y herramientas informáticas básicas con vehículo propio. Debe contar con habilidades de observación, atención al detalle, análisis, trabajo en equipo, comunicación asertiva y orientación al servicio, con capacidad para ejecutar intervenciones técnicas en vía, apoyar operativos de control y verificar el cumplimiento de la normatividad de tránsito y transporte. Deberá acreditar mínimo doce (12) meses de experiencia relacionada con control operativo en vía, seguridad vial, tránsito o actividades de inspección y seguimiento operativo.

qqq. TODERO : Titulo bachiller con 12 meses Experiencia ertificada en cargos relacionados con mantenimiento locativo, infraestructura o servicios generales, realizando mantenimiento preventivo y correctivo de instalaciones físicas, eléctricas e hidrosanitarias, reparaciones menores, adecuaciones locativas y conservación de la infraestructura; con conocimientos en: Electricidad básica, gestión de áreas verdes, Operación de herramientas con vehículo propio para gestionar el mantenimiento preventivo y correctivo de primer nivel en la infraestructura, garantizando la continuidad operativa y la resolución ágil de incidencias técnicas.

rrr. NIVEL MEDIO -TÉCNICO 3: Título de formación técnica o tecnológica en Contabilidad, Ciencias Sociales y Humanas, Economía, Administración, Ingeniería, carreras afines a las anteriores; actitud y conocimiento sobre relaciones humanas, seguridad, manejo de herramientas informáticas, manejo de personal, buen trato al público, excelente comunicación, servicio al cliente y presentación personal, alto sentido de responsabilidad y honestidad, entre otros. Deberán contar con mínimo veinticuatro (24) meses de experiencia laboral.

sss. NIVEL PROFESIONAL 1: Título de Formación Profesional en Administración de Empresas, Economía, Ciencias Sociales y Humanas, Derecho, Profesional Archivística, Ingeniería y profesiones afines a las anteriores. Deberán contar con mínimo seis (6) meses de experiencia laboral.

ttt. **NIVEL PROFESIONAL 2:** Título de Formación Profesional en Administración de Empresas, Economía, Ciencias Sociales y Humanas, Derecho, Ingeniería, profesiones afines a las anteriores. Deberán contar con mínimo doce (12) meses de experiencia laboral.

Los perfiles antes descritos se encuentran incorporados y desarrollados en el respectivo manual de funciones que será entregado por parte de la Terminal de Transporte al Contratista, sin perjuicio que durante la ejecución del contrato estos puedan tener algún tipo de modificación por necesidades del servicio.

***Cantidades estimadas**

CARGO	EFV	TERMINAL	ZPP	Total general
Administrador	1		6	7
Administrador en Jefe	1		1	2
Analista de conciliaciones	3			3
Analista de Control			2	2
Analista de datos			1	1
Analista De Nómina Y Seguridad Social	1		1	2
Asistente de Atención al ciudadano y gestión documental	1		3	4
ASISTENTE LOGISTICO		1		1
AUXILIAR DE ARCHIVO		7		7
AYUDANTE		3		3
CAJERO TECNICO 1		9		9
CONDUCTOR		1		1
Coordinador de Mantenimiento en Infraestructura	1			1
Director de Proyectos de Estacionamientos	1			1
Facilitador	185		290	475
Facilitador Jefe en Bicicleta			37	37
Facilitador Jefe en Moto	13		70	83
Gestor Comercial y fidelización			1	1
Gestores de Implementación			4	4
INGENIERO CATASTRAL Y GEODESTA		1		1
INGENIERO CIVIL		1		1
Líder de Fiscalización			1	1
Líder de Operaciones			1	1
Líder de Planeación			1	1
MENSAJERO		1		1
OFICIAL DE MANTENIMIENTO	1	2		3
OPERARIO DE TERMINAL		47		47
PROFESIONAL 1 ARCHIVO		1		1
PROFESIONAL ADMINISTRATIVO		1		1
Profesional analista de datos	1			1
PROFESIONAL DE APOYO CUIDADANO		1		1
Profesional De Apoyo En Infraestructura	1			1
Profesional de Gestión Humana	1		1	2
PROFESIONAL DE PLANEACIÓN DE GESTION		1		1

CARGO	EFV	TERMINAL	ZPP	Total general
HUMANA				
Profesional De Tecnología	1			1
Profesional en diseño y medios audiovisuales	1			1
PROFESIONAL EN SALUD MENTAL Y BIENESTAR		1		1
PROFESIONAL INTEGRAL DE GESTION HUMANA		1		1
Profesional Jurídico	1		2	3
Promotor Social y comunitario			10	10
TECNICO 1 ADMINISTRATIVO		1		1
TECNICO 2		3		3
TECNICO 2 ADMINISTRATIVO		1		1
TECNICO 2 ALMACEN		1		1
TECNICO 2 FINANCIERA		2		2
TECNICO 2 SST		1		1
TECNICO 3 PRESUPUESTO		1		1
TECNICO DE ARCHIVO		1		1
Tecnico De Personal	1			1
Técnico Desarrollador TIC			1	1
TECNICO OPERATIVO DE CONTROL EN VIA		2		2
Todero	1			1
Facilitador en moto	5		7	12
Facilitador en Jefe en Motocarro			4	4
Facilitador en Jefe a Pie	12			12
ANALISTA INTEGRAL DE GESTIÓN HUMANA		1		1
OPERADOR SALA DE MONITOREO		21		21
TECNICO DE SEGUIMIENTO OPERACIONAL		1		1
Profesional Jurídico Especializado			1	1
PROFESIONAL JURIDICO DE CONTRATACION Y DE TALENTO HUMANO		1		1
PROFESIONAL DE OPERATIVOS EXTERNOS		1		1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN HUMANA		1		1
PROFESIONAL JURIDICO		1		1
PROFESIONAL DE SEGUIMIENTO DE GH		1		1
Técnico 3 Financiera	2			2
ELECTRICISTA		2		2
Total general	**235**	**122**	**445**	**802***

19. La Terminal de Transporte S.A. en caso de requerir un perfil adicional notificará oportunamente a la empresa de servicios temporales los requisitos, funciones y salarios de dicho perfil.

20. En el evento que EL CONTRATISTA determine la viabilidad legal de adelantar un proceso de migración de personal de una temporal a otra, deberá constatar previamente para cada caso en particular que dicho traslado cumpla las disposiciones legales que rigen la materia y por consiguiente no vulnere las restricciones determinadas en la Ley. Verificado lo anterior, en aras de agilizar el correspondiente proceso, EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Recibir para el proceso de migración de una temporal a otra las bases de datos que correspondan y que contengan la totalidad de datos que involucran al personal contratado tanto al inicio, como al finalizar la ejecución del presente contrato así (cédula, nombre completo, cargo y a que dependencia pertenece). 2. Recibir las bases de datos actualizadas del personal con sus beneficiarios para la correspondiente afiliación a la caja de compensación, EPS y Administradora de Pensiones. 3. Adelantar de forma digital el proceso de migración, de tal forma que se garantice la oportunidad y disponibilidad inmediata del recurso humano. 4. Facilitar la práctica de exámenes de ingreso, a través de la disposición de mínimo cuatro puntos (4) en las zonas de la ciudad; uno por cada zona (sur, norte, oriente y occidente). Parágrafo 1: Finalizado el contrato, la Empresa de Servicios Temporales continuará asumiendo por su propia cuenta, bajo su total responsabilidad laboral, jurídica y empresarial la carga prestacional social de todos los trabajadores temporales en misión contratados por ella. Parágrafo 2: Todo el personal que se encuentre bajo condiciones de Estabilidad Laboral Reforzada es de responsabilidad directa de la Empresa de Servicios Temporales, por consiguiente, el mismo no generará costos adicionales ni responsabilidad alguna para la Terminal de Transporte S.A.

21. Para responder a la necesidad de personal en misión para la operación y prestación del servicio de la Terminal de Transportes, EL CONTRATISTA deberá disponer del personal en migración dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la solicitud de la supervisión contractual. Dichos procesos de selección y contratación se sujetarán estrictamente a la normativa laboral vigente.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
2. Conocer a cabalidad el estudio previo, el contrato y demás documentos a fin de ejecutar el mismo con eficiencia y eficacia.
3. Suscribir oportunamente el acta de inicio y las modificaciones si las hubiera conjuntamente con el supervisor del mismo.
4. Realizar la socialización de las funciones del cargo asignado, y dejar el respectivo soporte en la Historia Laboral

5. Realizar la socialización del reglamento interno del contratante, y dejar el respectivo soporte en la Historia Laboral.
6. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.
7. Realizar los pagos al SGSS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.
8. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones e carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato; adicionalmente el valor por concepto de rodamiento en el caso de que aplique para el respectivo cargo.
9. Tomar las disposiciones descritas en este estudio previo necesarias para facilitar el control por parte del supervisor, quien deberá efectuar las medidas que estime pertinentes para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contratista
10. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las condiciones especiales del contrato y por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del mismo.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA PARA CON LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A.:

1. Participar y apoyar a la Terminal de Transporte S.A., en todas las reuniones a las que este lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
2. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.
3. Utilizar la imagen de la Terminal de Transporte S.A., de acuerdo con los lineamientos establecidos por este. Salvo autorización expresa y escrita de las partes para fines publicitarios o de cualquier índole.
4. Constituir y allegar a la Terminal de Transporte S.A., las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
5. Efectuar el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
6. Reparar los daños e indemnizar a la Terminal de Transporte S.A., por el incumplimiento del contrato. Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores.
7. Mantener vigente las garantías exigentes por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
8. Identificar los procesos, procedimientos, instructivos lineamientos, protocolos, formatos, riesgos, indicadores, acciones de mejora y demás directrices aplicables a su gestión, acogerlos e incorporarlos en sus actividades.
9. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las condiciones especiales del contrato y por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del mismo.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Además de las obligaciones y/o productos esperados objeto de los ANS, durante la ejecución del

objeto el contratista deberá realizar la prestación de los servicios bajo las siguientes obligaciones, las cuales son aplicables y comprenden, a trabajadores en misión, por lo que el contratista se compromete a:

1. Ejecutar el contrato de Buena Fe, cumpliendo cabalmente con las obligaciones derivadas del mismo y de los documentos que lo integran y, comprometiéndose a que su actuación sea eficiente, eficaz, proactiva, económica y acorde al ordenamiento jurídico, realizando todas las labores y respetando todas las obligaciones explícitas o implícitas en el Decreto 1072 de 2015 y las normas laborales y de seguridad social, así como todas aquellas que le correspondan como empleador del personal suministrado en misión.
2. Mantener vigente durante la ejecución del contrato la autorización del Ministerio del Trabajo para el funcionamiento de la empresa de servicios temporales, así mismo, mantener vigente que su domicilio principal sea la ciudad de Bogotá o que cuente con sucursal en esta ciudad.
3. Presentar para su revisión y aprobación y como requisito previo a la suscripción del acta de inicio dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, las hojas de vida del personal que integra el equipo mínimo requerido. El contratista deberá presentar los candidatos que conforman dicho equipo dentro. Asimismo, deberá garantizar durante la ejecución contractual la permanencia del equipo mínimo requerido y, en caso de requerirse el reemplazo de alguno de sus integrantes, deberá presentar previamente a la supervisión la hoja de vida del candidato que lo sustituirá, quien deberá cumplir con los requisitos y perfiles establecidos. En ningún caso el cambio de personal podrá afectar la continuidad, calidad y adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales.
4. Suministrar y administrar el personal idóneo requerido por la Terminal de Transporte S.A. en misión, de acuerdo con el perfil y actividades a desarrollar acorde con el objeto a celebrarse para cada uno de los cargos.
5. Garantizar que el recurso humano destinado para la ejecución del contrato sea el adecuado y suficiente, de acuerdo con el ordenamiento jurídico.
6. Presentar el procedimiento de Selección y Contratación, en el cual se detallen los pasos para el reclutamiento, evaluación, selección e incorporación del personal, a la supervisión del contrato dentro de los 10 días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio.
7. Ejecutar con personal profesional y capacitado las diferentes etapas del proceso evaluativo y de suministro de Recurso Humano, que incluye, entre otras:
   a) El reclutamiento del personal,
   b) entrevista psicológica,
   c) la práctica de los exámenes médicos de ingreso,
   d) Aplicación de pruebas técnicas
   e) Aplicación de pruebas psicotécnicas,
   f) Verificación de referencias,
   g) validación de documentos y antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, Vetting de seguridad
   h) vinculación del trabajador a la empresa. La Empresa de Servicios Temporales — EST adelanta bajo su absoluta responsabilidad el procedimiento de selección.
8. Aplicar las pruebas que permitan medir las capacidades, competencias y habilidades contempladas para los diferentes cargos, y garantizar que en caso de requerirse por parte de

la Terminal de Transporte S.A. verificar el cumplimiento de dichas capacidades, competencia y/o habilidades, se cuente con el archivo correspondiente o soporte que acredite el cumplimiento.

9. Los procesos de contratación del personal deben sujetarse al cronograma previsto por la Terminal de Transporte S.A., sin perjuicio de los imprevistos no imputables al contratista, que durante el proceso puedan ocurrir, los cuales deberán ser comunicados por escrito a la Terminal de Transporte S.A., dentro de la debida oportunidad el cual debe ser reportado a diario a La Terminal de Transporte S.A: por el profesional encargado del proceso.
10. Disponer e implementar una herramienta tecnológica para la gestión integral del proceso de selección y contratación del personal en misión, que permita optimizar y agilizar los tiempos de atención de las solicitudes de personal, realizar seguimiento a las diferentes etapas del proceso y garantizar la trazabilidad de las actuaciones realizadas. La herramienta deberá facilitar el acceso, consulta, actualización y generación de información e informes de gestión requeridos para el seguimiento y control por parte de la Terminal de Transporte S.A.
11. Entregar las bases de datos del personal vinculado a más tardar al día hábil siguiente a la contratación del personal y de manera consolidada y actualizada de forma diaria y previa a la realización de las reuniones de seguimiento mensual, con la finalidad de realizar la verificación del personal vinculado y mantener la información actualizada sobre novedades con respecto a los trabajadores en misión.
12. Presentar para aprobación de la supervisión del contrato un plan de trabajo para la utilización de las pruebas polígrafo.
13. Presentar el procedimiento de administración de Personal, por medio del cual se determine la gestión de novedades como incapacidades, licencias, ausencias, permisos, así como la entrega y control de la dotación, a la supervisión del contrato dentro de los 10 días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio.
14. Presentar el procedimiento de Nómina, en el cual se describa el proceso de liquidación, pago y reporte de salarios, incluyendo horas extras, recargos y descuentos, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio.
15. Presentar a la Terminal de Transporte S.A., los programas de inducción, capacitación, bienestar laboral y entrenamiento del personal contratado con el fin de validar el cumplimiento de los estos conforme a las normas vigentes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio.
16. Presentar y entregar una copia del procedimiento disciplinario en el cual se vinculen las conductas que se determinen como faltas para la empresa usuaria y la EST; Así como las etapas y términos para la aplicación del procedimiento, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio.
17. Presentar el Reglamento Interno de Trabajo a la Terminal y socializar con los empleados en misión asignados para la ejecución de labores para la Terminal, al momento del inicio de su labor.
18. Presentar e implementar el Procedimiento de Relaciones Laborales, en el cual se especifiquen los canales de comunicación, el manejo de conflictos y la interacción con los trabajadores, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio.

19. Presentar el Procedimiento de Retiro, en el cual se detalle el protocolo para la finalización de los contratos de trabajo, incluyendo la liquidación de prestaciones sociales y la entrega de paz y salvos, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio.
20. Implementar y socializar a los trabajadores en misión según corresponda, los procedimientos presentados a la Terminal de Transporte S.A.
21. Administrar y reportar novedades de personal al supervisor del contrato de forma permanente las novedades de personal tales como: Ingresos, retiros, Incapacidades, licencias remuneradas, licencias no remuneradas, etc.
22. Garantizar la seguridad física del personal mínimo y en misión a su cargo o servicio y adoptar medidas de prevención de daños de acuerdo con las normas vigentes y suministrando los elementos de protección personal acorde a la labor que desarrollen.
23. Realizar acompañamiento directo por el profesional de nómina para la revisión pre factura.
24. Presentar cada una de las pre facturas por cada una de los pagos a facturar por cada periodo, dentro de los 5 días hábiles del mes siguiente, de acuerdo a las condiciones de pago del servicio prestado y según los acuerdos de niveles de servicio aplicables (si a ello hubiere lugar), y acompañar a la supervisión del contrato en la revisión de los conceptos relacionados y los soportes que acompañan la facturación a fin de garantizar la consistencia en la validación de las pre facturas frente a las facturas finales.
25. Presentar y socializar informes mensuales a la supervisión del contrato, los cuales incluyen la relación de las actividades ejecutadas en el marco del contrato.
26. Atender de forma inmediata los casos que se le reporten, en el marco del sistema de seguridad y salud en el trabajo, para el personal en misión.
27. Entregar todas las bases de datos en término de tres (3) días calendario que involucran al personal contratado tanto al inicio como a la finalización de la ejecución del presente contrato, de conformidad con la instrucción dada por el supervisor de contrato y de allí en adelante como se determine previa instrucción por el supervisor de contrato.
28. El contratista debe realizar el proceso de generación de base de datos, que contenga de manera integral, codificada y organizada la información de cada uno de los trabajadores de acuerdo con los requerimientos de la Terminal de Transporte S.A., y está deberá ser remitida cada vez que sea solicitada por el contratante.
29. El contratista debe garantizar el cumplimiento de un protocolo de terminación de contratos el cual deberá entregar antes del paz y salvo y el pago oportuno de conformidad con la ley de la liquidación de prestaciones sociales al término de la relación laboral con cada trabajador; así mismo la entrega de un Paz y Salvo al trabajador, y emitir la respectiva certificación laboral al momento del retiro garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente de acuerdo con el tipo de vinculación.
30. Los perfiles que corresponden al personal misional a contratar serán suministrados por la Terminal de Transporte S.A. al contratista de conformidad con las necesidades y requerimientos de los clientes de éste. El contratista no podrá, sin autorización previa y escrita de la Terminal de Transporte S.A., cambiar los perfiles exigidos por éste.
31. Para los cargos que no cuentan con funciones específicas, el contratista deberá designar una persona que realice el levantamiento de estas, con el acompañamiento de la Dirección de Gestión Humana de la Terminal de Transporte S.A.y entregar el manual de funciones de los

cargos a proveer en el término de cinco días calendario después de la solicitud por parte del supervisor del contrato a la Terminal de Transporte S.A.

32. El contratista dará cumplimiento estricto a lo determinado en el artículo 79 de la Ley 50 de 1990 que dispone: *"Artículo 79. Los trabajadores en misión tendrán derecho a un salario ordinario equivalente al de los trabajadores de la empresa usuaria que desempeñen la misma actividad, aplicando para el efecto las escalas de antigüedad vigentes en la empresa. Parágrafo transitorio. Los contratos de los trabajadores en misión vinculados a las empresas de servicios temporales con anterioridad a la vigencia de esta ley, serán reajustados en un plazo de doce (12) meses de conformidad con lo expresado en este artículo."*
33. Incluir en las minutas de los contratos celebrados con el Recurso Humano a proveer, el objeto, las actividades, obligaciones, los entregables o productos aplicables a cada contrato suscrito con los trabajadores en misión y establecer el término de duración de los mismos según requerimientos de la Terminal de Transporte S.A., igualmente incluirá las cláusulas o causales de terminación que la Terminal de Transporte S.A. solicite según su necesidad.
34. La empresa de servicios temporales, como empleador de los trabajadores en misión, tiene la obligación de proteger y garantizar la estabilidad laboral de las mujeres en estado de embarazo que hubieren sido vinculadas para la ejecución de colaboración temporal, por tal razón está prohibido terminar el contrato de trabajo con ocasión del estado de embarazo o lactancia, y si hubiera una justa causa de terminación del contrato individual de trabajo de una mujer en estado de embarazo la empresa de servicios temporales acudirá previamente ante el Inspector de Trabajo para obtener autorización en los términos del artículo 239 del CST. La terminación del contrato de colaboración temporal no implica que la Terminal de Transporte S.A. asuma estabilidad laboral de la mujer en estado de embarazo o en lactancia que hubiere sido enviada en misión, y corresponderá a la empresa de servicios temporales agotar los lineamientos señalados por la Corte Constitucional en la sentencia SU -070 de 2013 bajo el entendido que es su empleador. Igual protección se extenderá al caso de fuero de paternidad.
35. Garantizará la protección de los derechos, de conformidad con la normatividad vigente a los trabajadores en estado de discapacidad.
36. La empresa de servicios Temporales deberá implementar la matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos (IPERV), de los cargos suministrados en misión para la Terminal de Transporte S.A, la cual deberá entregarse a la supervisión del contrato dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio.
37. El contratista deberá elaborar, implementar y mantener actualizado el profesiograma de los cargos del personal en misión requerido por la Terminal de Transporte S.A., de acuerdo con las condiciones y características de cada cargo, los peligros y riesgos identificados y los requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo. El profesiograma deberá establecer, según corresponda, los criterios para la realización de las evaluaciones médico-ocupacionales de ingreso, periódicas, de egreso, post-incapacidad y demás que resulten aplicables, así como los exámenes y ayudas diagnósticas requeridos para cada cargo. Este documento deberá ser presentado a la supervisión para su conocimiento y estar disponible para consulta y verificación durante la ejecución del contrato.
38. La empresa de servicios temporales deberá inspeccionar y hacer seguimiento sobre la intervención de peligros y riesgos a los que están expuestos los trabajadores en misión.

39. Elaborar el plan de trabajo de acuerdo a la identificación de peligros a los que estén expuesto los trabajadores en misión, y socializar y desarrollar con estos las actividades del respectivo plan.
40. Inspeccionar y hacer seguimiento sobre la intervención de peligros y riesgos a los que están expuestos los trabajadores en misión
41. Realizar al inicio del contrato, mediciones higiénicas a los puestos de trabajo de los trabajadores en misión y presentar el respectivo informe.
42. Realizar actividades de promoción y prevención enfocadas en los riesgos identificados, las cuales se deberán realizar de acuerdo a el cronograma presentado dentro del plan de trabajo.
43. Participar con actividades en la semana de seguridad y salud en el trabajo organizada por parte de la Terminal de Transporte S.A.
44. Realizar jornadas de prevención en salud, enfocadas en las enfermedades prevalentes de los trabajadores en misión.
45. Realizar inspecciones periódicas a los trabajadores en misión, en el uso adecuado de los elementos de protección personal.
46. Realizar el reporte de accidentes e incidentes de trabajo de los trabajadores en misión e investigación de los mismos.
47. Realizar el programa de capacitación en seguridad y salud en el trabajo que incluya entre otros, la identificación, el control y los peligros en su trabajo, y la prevención de accidentes y enfermedades laborales, frente a los trabajadores en misión.
48. La empresa de servicios Temporales deberá garantizar la clasificación del nivel de riesgo para el pago de la seguridad social en riesgos laborales, según los cargos suministrados en misión y los riesgos identificados para el desarrollo de estos.
49. La empresa de servicios temporales deberá garantizar la estabilidad laboral reforzada para los pre-pensionados, es decir, para aquellos empleados que se encuentren en un período próximo a ser pensionados, de modo tal que se pueda garantizar el derecho a la pensión y no se vean afectados en los tiempos próximos al acceso de este derecho, tal como lo ha dispuesto diferentes pronunciamientos dentro de los cuales se encuentran Sentencia T-357/16, T-595/16, SU-003 de 2018 , T-385/20, SL2600-2025 .
50. Presentar a la finalización de cada contrato de trabajo en el término de cinco (5) días calendario, una certificación sobre pago de salarios, prestaciones sociales y aportes de ley realizados por cada trabajador en los términos y plazos consagrados en el parágrafo primero del artículo 65 del Código Sustantivo del Trabajo.
51. Prestar el servicio ininterrumpidamente, para lo cual deberá adoptar los mecanismos necesarios que le permitan superar cualquier imprevisto que pueda presentarse en desarrollo del objeto del contrato.
52. Realizar la administración tributaria, contable y financiera de los recursos pagados al personal contratado. En tal sentido deberá además llevar una contabilidad exclusiva e independiente para el manejo de los recursos del contrato, teniendo en cuentas las indicaciones requeridas por parte la Terminal de Transporte S.A.
53. El contratista deberá responder por el pago de todos los impuestos, tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
54. En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, se deberá informar por

escrito al contratante con el fin de evaluar el impacto y adoptar las medidas que se requieran para superar la situación.

55. Responder oportuna y suficientemente por cualquier tipo de reclamación judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los contratistas de la empresa temporal a la Terminal de Transporte S.A., por causa o con ocasión del contrato.
56. Adelantar los procesos disciplinarios con la debida diligencia y garantía del debido proceso teniendo en cuenta las conductas definidas como faltas en el respectivo reglamento, de conformidad con los términos y etapas definidas en el mismo, y entregar informe mensual de su avance y gestión.
57. La empresa de servicios Temporales debe responder frente a las acciones u omisiones de sus empleados por la pérdida de objetos, dineros y demás bienes de la entidad contratante, para lo cual la Terminal de Transporte S.A le reportará el incidente y el contratista a más tardar el 5º día calendario siguiente al reporte, deberá dar respuesta a la reclamación; recibido el informe, la entidad resolverá si acepta o no las explicaciones o dispone que el contratista asuma el valor del daño, para lo cual deberá realizar el pago a la Terminal de Transporte S.A. dentro del término de 15 días calendario.
58. Indemnizar o asumir todo daño o pérdida que cause el personal en misión a cargo de la empresa temporal respecto de bienes propios de la Terminal de Transporte S.A., a personas o de terceros, por causa o con ocasión del desarrollo del contrato, y frente a las acciones u omisiones de sus empleados por la pérdida de objetos, dineros y demás bienes de la entidad contratante, dentro del término de 15 días calendario siguientes a la ocurrencia de los hechos, sin perjuicio de los procesos disciplinarios a que haya lugar. Para hacer efectiva esta obligación, bastará que La Terminal presente la cuantificación del daño y la prueba sumaria del hecho
59. Responder laboralmente por la vinculación del personal que contrate o utilice para ejecución del contrato, en lo concerniente al pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de carácter laboral del personal que utilice para la ejecución del contrato, conforme a lo establecido por la ley.
60. Cualquier cambio en las condiciones que surjan durante el término de ejecución del contrato, deberá hacerse de mutuo acuerdo. En caso que el cambio sea solicitado por el contratista, deberá presentar dicha solicitud mediante documento escrito dirigido al supervisor del contrato, debidamente justificado.
61. El contratista junto con la radicación de las facturas debe suministrar los soportes que sustenten el pago de las mismas en medio magnético, dichos soportes deben contener la distribución por carpetas de la siguiente manera:

    Carpeta 1- Anexar a las facturas la nómina detallada que sustente el valor facturado por cada centro de costo y anexo de nómina por Centro de costos en PDF y excel para cada proyecto , listado del personal en misión, indicando el nombre, identificación, centro de costo, costo bruto del colaborador, costo del AIU, costo total del colaborador, tiempo y valor del servicio que sustente el valor radicado.

    Carpeta 2- Soporte de seguridad social y Parafiscales en informe resumen o global e individual o detallado por empleado en formato PDF y Excel; así como certificación expedida por el Representante Legal o revisor fiscal (cuando aplique) en el que se constate que el contratista

está cumpliendo conforme a la ley con el pago de las obligaciones a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a la Cajas de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. La anterior obligación deberá ser verificada por el Supervisor y se dejará constancia del cumplimiento de tal obligación en el Acta de Liquidación.

Carpeta 3- Elaborar y presentar periódicamente los informes correspondientes a la ejecución y administración del personal, de acuerdo con la siguiente estructura la cual podrá ser modificada de acuerdo con solicitud de la supervisión del contrato:

- **Informe de Gestión:** deberá incluir el seguimiento general de la operación del personal, la caracterización sociodemográfica del personal (género, rangos de edad, antigüedad, ubicación, cargo, tipo de vinculación, entre otros); estado general del personal; ingresos, retiros, vacantes y reemplazos; indicadores de rotación y análisis de los motivos de retiro; ausentismo e incapacidades; actividades de bienestar, participación y cobertura; clima laboral y demás indicadores de gestión humana aplicables; así como el seguimiento a los procesos disciplinarios, indicando los casos iniciados, estado, acciones adelantadas, decisiones, cierres y las medidas implementadas. Deberá igualmente incorporar el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales relacionadas con la gestión del personal y las ANS aplicables, identificando incumplimientos, causas, acciones de mejora y estado de cierre.
- **Informe de Seguridad y Salud en el Trabajo:** deberá contener las actividades desarrolladas, indicadores y resultados de SST, accidentes e incidentes de trabajo, incapacidades, ausentismo, capacitaciones, inducciones, inspecciones, identificación y gestión de riesgos, acciones preventivas y correctivas y demás actividades exigibles de acuerdo con la normatividad aplicable y el **PESV**, incluyendo el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones.
- **Informe de Selección y Desarrollo:** deberá contemplar los procesos de selección, vinculación, inducción, reinducción, capacitación, formación y desarrollo del personal, incluyendo el número y estado de las vacantes, tiempos de cobertura, cumplimiento de los cronogramas y obligaciones establecidas, así como los incumplimientos, ANS generadas, impactos y costos asociados, cuando corresponda; asimismo, deberá incluir la verificación y seguimiento de las afiliaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, el estado y actualización de las hojas de vida y documentos soporte del personal, el cumplimiento de los requisitos y perfiles establecidos para cada cargo, y los demás soportes que permitan validar la trazabilidad, oportunidad, idoneidad y efectividad de los procesos de selección y vinculación realizados por el contratista.
- **Informe de In House:** deberá presentar el detalle de las actividades de acompañamiento y seguimiento realizadas por el personal In House, requerimientos recibidos y atendidos, novedades, casos gestionados, compromisos, actividades realizadas en calle, visitas, verificaciones y demás acciones de acompañamiento a la operación, incluyendo el seguimiento a los tiempos de respuesta, cumplimiento de compromisos.

Todos los informes deberán presentar indicadores, análisis de resultados, variaciones

relevantes, acciones adelantadas y soportes que permitan garantizar la trazabilidad, integridad y verificación de la información reportada.

Los informes deberán presentarse con corte mensual e incluir el resultado del periodo, acumulado de la vigencia contractual, variación frente al periodo anterior y, cuando aplique, comparación frente a las metas, indicadores, presupuesto y niveles de servicio establecidos contractualmente

Carpeta 4-Nómina y Base de datos junto con los anexos y soportes de las novedades de nómina, que permitan justificar, validar y verificar los pagos, descuentos y demás conceptos liquidados a los trabajadores, garantizando la trazabilidad y consistencia de la información reportada.

Carpeta 5- Planos de la herramienta Tecnológica, y/o planillas de asistencia por línea de negocio y centro de costo.

62. El contratista deberá elaborar sin falta el presente reporte en un plazo máximo de 10 días calendario contados a partir de la liquidación y pago de la seguridad social del personal requerido por La Terminal de Transporte S.A. Este documento puede ser solicitado en cualquier tiempo por La Terminal de Transporte S.A.
63. Llevar actualizada y al día la facturación, ejecución financiera y balance económico del contrato, efectuando seguimiento permanente y conciliación mensual de la información financiera y operativa del contrato, con el fin de garantizar la consistencia de los valores facturados, pagos, descuentos, ANS, novedades y demás conceptos asociados. Así mismo, deberá presentar dicha información consolidada en las reuniones mensuales de seguimiento contractual dentro de los primeros diez (10) días calendario de cada mes o cuando sea requerida por la supervisión del contrato.
64. Afiliar oportunamente a los trabajadores al Sistema Integral de Seguridad Social, ARL y Parafiscales, así como realizar los aportes a dicho sistema de forma oportuna, para lo cual deberá entregarle a cada uno de los trabajadores copia original del comprobante de afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social y ARL, con el objeto de que puedan ser atendidos en el evento de una urgencia médica. El contratista deberá allegar con cada Factura una certificación expedida por el Representante Legal o revisor fiscal (cuando aplique) en el que se constate que el contratista está cumpliendo conforme a la ley con el pago de las obligaciones a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a la Cajas de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. La anterior obligación deberá ser verificada por el Supervisor y se dejará constancia del cumplimiento de tal obligación en el Acta de Liquidación.
65. Entregar al trabajador en un plazo máximo de 5 días calendario contados a partir de la liquidación y pago de la nómina del personal requerido por La Terminal de Transporte S.A. un comprobante de pago. Este documento puede ser solicitado en cualquier tiempo por la supervisión del contrato.
66. Estar al día en el pago de sueldos y aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones y ARL, e igualmente estar al día en el pago de los aportes parafiscales durante la vigencia del contrato (Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA) y todos los impuestos o contribuciones a que haya lugar.

67. La Empresa de Servicios Temporales es responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de los trabajadores en misión, en los términos previstos en la normatividad vigente que regule la materia.
68. Atender oportunamente los requerimientos que realice la supervisión y proporcionarle oportunamente la información que requiera, así como participar en las reuniones que La Terminal De Transporte S.A. convoque.
69. El contratista, deberá entregar actualizada la Póliza de Seguros a favor de los Trabajadores de la Empresa Temporal, una vez el contrato supere la vigencia 2023 de acuerdo a lo regulado el Decreto 4369 de 2006.
70. Documentar y archivar en forma independiente los soportes de los compromisos adquiridos con cargo al contrato, incluidas las copias de los contratos del personal contratado, de las certificaciones de cumplimiento, de las constancias de los pagos efectuados en cada caso, los extractos bancarios y demás documentación que soporte de manera adecuada la ejecución contractual. Igualmente, deberá documentar debidamente todos los procesos que adelante, para atender los requerimientos de los distintos organismos de control, del supervisor del contrato y del contratante. Igualmente deberá garantizar la permanente disposición de la documentación para la Terminal de Transporte S.A. Todo lo anterior, dando cabal cumplimiento a lo establecido en la Ley 1581 de 2012, en cuanto a la recolección, tratamiento y transferencia de datos personales.
71. El contratista debe contar con expedientes individualizados de cada uno de los empleados en misión contratados para la Terminal de Transporte S.A., el cual debe incluir como mínimo el formato de vinculación, el soporte de la consulta en listas, la hoja de vida y soportes correspondientes, carpeta que deberá estar a disposición de la Terminal de Transporte S.A. o los órganos de vigilancia y control, tanto interno como externo cuando se requiera.
72. El contratista deberá presentar el organigrama, estructura organizacional, operativa y técnica, de cada una de las áreas administrativas, técnicas y contables de la empresa. Igualmente deberá presentar la estructura organizacional para desarrollar el servicio objeto de este proceso donde se establezcan las condiciones del servicio y la forma de prestarlo. Adicionalmente deberá presentar una certificación en donde conste que la empresa cuenta con un programa de Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
73. Cumplir con las normas de salud, seguridad industrial, riesgos laborales, seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo a la normatividad vigente, el objeto del contrato y el nivel de riesgo que conlleve la ejecución de las actividades contratadas, de conformidad con el Artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 del 2015 y Resoluciones Nos. 0312 de 2019 y 40595 de 2022 del Ministerio de Trabajo.
74. El contratista desarrolla su objeto social de intermediación enviando trabajadores en misión a las dependencias de las empresas que así lo requieran, a cumplir la tarea o servicios contratados, la relación entre la Empresa de Servicios Temporales y el trabajador en misión deberá sujetarse a la legislación laboral, donde la Empresa de Servicios Temporales tiene el carácter de empleador y en consecuencia a los trabajadores en misión se les aplica, en lo pertinente, lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo.
75. Entregar la información, bases de datos y demás documentos necesarios para atender los diferentes requerimientos; solicitud que se hará por parte del supervisor, y en la cual se fijará los términos para su entrega.

76. Mantener indemne a la Terminal de Transporte S.A. y a los trabajadores de empresa, de cualquier reclamación, pleito, queja, demanda, sanción, condena o perjuicio (incluyendo las de orden laboral y civil en particular) fundamentados en actos u omisiones del contratista en desarrollo del contrato.
77. El contratista es responsable de la salud ocupacional de los trabajadores en misión en los términos previstos en el Decreto 1530 de 1996 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
78. Adquirir y disponer para la ejecución del contrato una póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual y de manejo global que ampare los posibles daños o perjuicios que en el desarrollo de sus labores pueda ocasionar el personal en misión a cargo de la empresa temporal.
79. Suministrar dotación vestido labor a los trabajadores en misión que presten sus servicios en la Terminal de Transporte S.A., de conformidad con las normas consagradas en el Código Sustantivo del Trabajo. Artículo 230 del Código Sustantivo del Trabajo, señala: "SUMINISTRO DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR. <Artículo modificado por el artículo 7o. de la Ley 11 de 1984. El nuevo texto es el siguiente:> Todo (empleador) que habitualmente ocupe uno (1) o más trabajadores permanentes, deberá suministrar cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un (1) par de zapatos y un (1) vestido de labor al trabajador, cuya remuneración mensual sea hasta dos (2) meses el salario mínimo más alto vigente. Tiene derecho a esta prestación el trabajador que en las fechas de entrega de calzado y vestido haya cumplido más de tres (3) meses al servicio del empleador.", conforme a las especificaciones técnicas que serán entregadas por la Supervisión del Contrato.
80. El contratista tendrá la calidad de empleador frente a los trabajadores temporales. Así mismo, actuará con plena autonomía y determinación, por lo tanto, no existe ningún tipo de vínculo laboral entre la Terminal de Transporte S.A. y el contratista o la Terminal de Transporte S.A. y el personal temporal, ni entre el personal en misión y las entidades y empresas con las cuales la Terminal de Transporte S.A tiene contratos o convenios.
81. Las demás que se deriven de la naturaleza, objeto y alcance del contrato o de la ley.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y/O PRODUCTOS ESPERADOS OBJETO DE DESCUENTOS POR ACUERDO DE NIVELES DE SERVICIOS (ANS):

1. Entregar las bases de datos del personal vinculado a más tardar al día hábil siguiente a la contratación del personal y de manera consolidada y actualizada de forma previa a la realización de las reuniones de seguimiento mensual.
2. Entrega de información, bases de datos y demás documentos necesarios para atender diferentes requerimientos; solicitud que se hará por parte del supervisor, y en la cual se fijará los términos para su entrega.
3. Implementar y poner en funcionamiento un sistema biométrico o una herramienta tecnológica equivalente para el control de asistencia y horarios del personal, en un plazo máximo de los treinta (30) días calendario siguientes de la firma del acta de inicio del contrato.

4. Cancelar al personal en misión el salario de manera quincenal, y de forma correcta los días 15 y 30 de cada mes, o el día hábil inmediatamente anterior.
5. Garantizar que el personal Referente In House cumpla con las siguientes obligaciones durante la ejecución del contrato:
   a. Disponibilidad en el horario de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm y los sábados de 9:00 am a 12m de manera presencia en una oficina debidamente dotada dentro de las instalaciones de la Terminal Salitre, la cual será a costo del futuro contratista
   b. Prestar atención telefónica las (24) horas de los 7 días de la semana en caso de presentarse novedades del personal en misión asignado a la Terminal de Transporte S.A.
6. Indemnizar o asumir todo daño o pérdida que cause el personal en misión a cargo de la empresa temporal respecto de bienes propios de la Terminal de Transporte S.A., a personas o de terceros, por causa o con ocasión del desarrollo del contrato, y frente a las acciones u omisiones de sus empleados por la pérdida de objetos, dineros y demás bienes de la entidad contratante, dentro del término de 15 días calendario siguientes.
7. Realizar la contratación del personal temporal dentro de los ocho (8) días hábiles, contados a partir del correo de notificación de la necesidad por parte del profesional asignado por el supervisor del contrato.
8. Efectuar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, previa solicitud de la Terminal de Transporte S.A. el reemplazo y contratación de los trabajadores que por cualquier circunstancia durante la ejecución del contrato el trabajador no continúe desarrollando la labor contratada garantizando que el trabajador reemplazante cumpla integralmente el perfil y requisitos establecidos para el cargo.
9. Cumplir con los términos establecidos dentro del proceso disciplinario que tenga implementado la empresa de servicios temporales de acuerdo con las distintas etapas y términos procesales definidas en el mismo.

NÚMERO DE DÍAS DE RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SUJETAS A ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO.	VALOR DE LOS DESCUENTOS POR CADA OBLIGACIÓN DE (ANS)
De 1 a 5 días de retraso	Equivalente a medio salario mínimo legal vigente, que será descontado en la facturación mensual por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación, más IVA.
De 6 a 10 días de retraso	Equivalente a un salario mínimo legal vigente, que será descontado en la facturación mensual por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación, más IVA.
De 11 a 30 días de retraso	Equivalente a un salario y medio mínimo legal vigente, que será descontado en la facturación mensual por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación, más IVA.

A partir del día 31 en adelante	Equivalente a dos salarios mínimos legales vigentes, que serán descontados en la facturación mensual por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación, más IVA.

NÚMERO DE DÍAS DE RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DEL SUMINISTRO DE PERSONAL. (VINCULACIÓN INICIAL O REMPLAZO)	VALOR DEL DESCUENTO (ANS)
Por día de retraso	Por cada día de mora, superior al término establecido en las obligaciones, se descontará de la factura mensual del valor diario del salario correspondiente al cargo a suministrar por cada día de retraso, más IVA.

Nota 1: La aplicación de los ANS se dará a partir del día siguiente al previsto para el cumplimiento de la obligación.

Nota 2: Los descuentos por cada retraso en el cumplimiento de las obligaciones específicas y/o productos esperados objeto de niveles de servicio serán efectuados con la sola verificación de su ocurrencia y aplicación por parte de la supervisión del contrato.

Nota 3: En ningún caso la aplicación de descuentos será entendida por el contratista como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato.

Nota 4: En el evento en que el valor de los descuentos exceda el 10% del valor del contrato, se entenderá que el contratista ha incurrido en un incumplimiento grave de sus obligaciones.. En consecuencia, la Terminal de Transporte S.A. podrá efectuar la terminación o resolución del contrato sin reconocimiento de perjuicio alguno para el contratista, previo agotamiento del PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL, IMPOSICIÓN DE MULTAS, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA CLÁUSULA PENAL DE APREMIO Y/O CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

Nota 5: Los descuentos por niveles de servicio no exoneran de responsabilidad al futuro contratista y la Terminal de Transporte S.A. se reserva el derecho de iniciar las acciones legales a que haya lugar derivadas del retraso en el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Nota 6: En caso de presentarse situaciones de fuerza mayor o caso fortuito reportadas por el contratista debidamente sustentadas, la Terminal de Transporte procederá a realizar el análisis de la procedencia o no del evento, si procede no se realizará a aplicar el respectivo ANS.

III. REQUISITOS HABILITANTES

Se verificarán por parte de la Terminal de Transporte S.A. los requisitos habilitantes. Son requisitos y documentos mínimos habilitantes la capacidad jurídica y el cumplimiento de las especificaciones

técnicas que la entidad ha definido como condiciones mínimas que deberán cumplir los proponentes para que su propuesta sea habilitada.

Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como CUMPLE o NO CUMPLE. Los requisitos habilitantes son:

ÍTEM	FACTOR DE VERIFICACIÓN	CUMPLIMIENTO
1.	REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES	CUMPLE / NO CUMPLE
2.	REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES	CUMPLE / NO CUMPLE
3.	REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES	CUMPLE / NO CUMPLE

La Terminal de Transporte S.A. realizará los estudios y análisis comparativos de las propuestas, teniendo en cuenta los criterios de selección objetiva contenidos en los pliegos de condiciones, en el Manual de Contratación de la empresa y demás normas concordantes y complementarias.

A. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD JURÍDICA.

Podrán participar en el presente proceso, las personas jurídicas, constituida como Empresa de Servicios Temporales de manera directa o a través de consorcios, uniones temporales que cumpla con los requisitos de ley para prestar este tipo de servicio de manera integral; legalmente capaces, que cuyo objeto social se relacione con el objeto de la presente contratación, que se encuentren autorizadas por el Ministerio de Trabajo para su funcionamiento como EST y que cumpla con las condiciones de participación que se indiquen en el pliego de condiciones.

Cuando se trate de estructuras plurales, cada uno de sus miembros debe estar constituido como empresa de servicios Temporales.

Los proponentes cuyo domicilio principal no sea en la ciudad de Bogotá D.C. deberán tener sucursal en la ciudad de Bogotá D.C, debidamente autorizada por el Ministerio del Trabajo. La autorización deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato. En dicha certificación, se deberá evidenciar que la persona jurídica cuenta con oficina sucursal en la ciudad de Bogotá, D.C.

Nota 1: La autorización de la sucursal en Bogotá deberá mantenerse vigente durante la ejecución del contrato, corresponde al contratista renovarla si aplica so pena que se dé por terminado el contrato.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, por lo menos, uno de sus integrantes deberá contar con la sucursal en la ciudad de Bogotá D.C, debidamente autorizada por el Ministerio del Trabajo y mantenerla vigente durante el plazo de ejecución del contrato.

La capacidad jurídica y la experiencia de los proponentes, será objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

- Se estudiarán y analizarán los documentos, formalidades y especificaciones legales relacionadas en el presente documento, verificando su estricto cumplimiento. No serán tenidas en cuenta las propuestas que no cumplan con los citados requisitos y por ello no se sujetarán a evaluación.
- Podrá participar en el proceso de Solicitud Pública de Ofertas las personas jurídicas, constituidas como Empresas de Servicios Temporales de manera directa o a través de consorcios, uniones temporales, siempre y cuando cada uno de sus miembros cumpla con los requisitos de ley para prestar este tipo de servicio de manera integral; legalmente capaces, que cuyo objeto social se relacione con el objeto de la presente contratación, que se encuentren autorizadas por el Ministerio de Trabajo para funcionar como EST y que reúnan los requisitos que se enuncian en el presente numeral.
- Tener capacidad para contratar conforme a las normas legales Código Civil, Código de Comercio y demás normas complementarias.
- No encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1296 de 2009, los artículos 1º, 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas pertinentes, ni encontrarse en conflicto de intereses con la Terminal de Transporte S.A. Dicha situación se entenderá declarada por el proponente bajo juramento con la firma de la propuesta y del contrato.
- Cuando el oferente sea una persona jurídica nacional o extranjera, su duración no deberá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
- El Representante Legal de la persona jurídica debe estar debidamente facultado o autorizado para participar en el presente proceso, presentar la oferta y celebrar el contrato en el evento de resultar adjudicatario. Cuando este tenga restricciones para contratar, deberá allegar el documento por el órgano facultado para ello, que le autorice para tales efectos.

El proponente deberá aportar la siguiente documentación:

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada según el ANEXO descrito en el Pliego de condiciones, adjunto a las condiciones de contratación, firmada por el representante legal, de la persona jurídica o por el apoderado debidamente constituido, quien debe estar facultado para participar en la presente Solicitud Pública de Oferta. Para el último caso, deberá anexar el poder correspondiente, con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones emitida por el órgano social competente o por el representante legal facultado para ello. Junto con la propuesta se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal o apoderado del proponente.

Junto con la propuesta se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal o apoderado del proponente.

2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

El oferente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, con fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso, en el que conste que se encuentra legalmente constituida como tal y se acredite que su duración no será inferior al término de ejecución del contrato y tres (3) años más. El objeto social del oferente deberá estar relacionado con el objeto del contrato, que cumpla con los requisitos de ley para prestar este tipo de servicio de manera integral.

Cuando el oferente obre por conducto de un representante o apoderado, allegará con su propuesta copia del documento legalmente otorgado en el que conste tal circunstancia y las facultades conferidas emitida por el competente.

Si existieren limitaciones en las facultades del representante legal para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia del acta expedida como lo determina el Código de Comercio, que ha sido facultado por el máximo órgano social, para presentar la propuesta y suscribir el contrato si resultare adjudicatario.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, sus integrantes deben cumplir individualmente con las exigencias acá establecidas. Para lo cual, debe presentar el certificado de existencia y representación legal de cada uno de los integrantes. Igualmente, en el documento de conformación se deberán describir las facultades del representante legal y que el término de duración de la figura asociativa no es inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Cuando se trate de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente. En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio, ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio.

De igual manera el proponente extranjero, deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español, oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva. En el evento en que el proponente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, debe presentar el documento que conforme a la Ley de su país de origen sea idóneo para presentar la propuesta y el cual debe ser allegado de acuerdo con lo establecido en la Ley colombiana.

Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del Código General del Proceso y el artículo 480 del Código de Comercio. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente de la Apostille.

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o para suscribir el contrato, deberá ser presentada junto con su oferta, deberá anexar los documentos que acrediten la existencia de dicha autorización, de conformidad con lo establecido por los estatutos de constitución de la respectiva persona jurídica o asociación. La autorización debe tener una fecha anterior a la de la presentación de la propuesta.

En caso de representación conjunta, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá estar expresamente autorizado para conformar dicha asociación.

3. AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO.

Cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer la sociedad, deberá anexar la AUTORIZACIÓN del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado; cuando la propuesta sea presentada por representante legal suplente deberá acreditar la razón por la cual actúa como representante legal.

Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo.

En el caso de las personas jurídicas extranjeras, los representantes legales con limitaciones deben presentar el documento que conforme a la Ley de su país de origen sea idóneo para presentar la propuesta y el cual debe ser allegado de acuerdo con lo establecido en la Ley colombiana.

Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del Código General del Proceso y el artículo 480 del Código de Comercio. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente del Apostille.

4. CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, se deberá anexar el documento que acredite su conformación y representación, de conformidad con el régimen aplicable a la Terminal de Transporte S.A., sus normas complementarias y supletorias y los que le sean aplicables de acuerdo al pliego de condiciones, el cual deberá:

- Indicar la duración del Consorcio o de la Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
- Designar a la persona que se encargará de la representación del Consorcio o Unión Temporal, quién suscribirá la propuesta y se notificará de la adjudicación. Igualmente,

deberá notificarse de los actos que se expidan en virtud de la ejecución y liquidación del contrato.

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y señalar las reglas básicas que regulen su relación y responsabilidad.
- Si se trata de Unión Temporal o Consorcio, sus miembros deberán señalar en la propuesta los términos de la extensión (actividades y porcentaje), de su participación en la misma y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la Terminal de Transporte S.A. La omisión de este señalamiento hará que la Terminal de Transporte S.A. tome la propuesta como presentada por un Consorcio para todos los efectos.
- Presentar manifestación de que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el Consorcio o Unión Temporal a los demás integrantes.

De igual forma, deberá acreditarse la existencia y representación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en los términos señalados en el pliego de condiciones, cuando se trate de personas jurídicas, quienes deberán cumplir con cada uno de los demás requisitos indicados en estas condiciones de contratación.

NOTA: Se deberá anexar a la propuesta fotocopia de la cédula de ciudadanía o del documento legal que acredite la identidad del representante legal cuando se presente en Consorcio o Unión Temporal.

En el evento en que el proponente no anexe la documentación exigida en el presente numeral, deberá allegarla dentro del término establecido en la solicitud efectuada por la Terminal de Transporte S.A., so pena de ser considerada NO HÁBIL.

5. VERIFICACIÓN INEXISTENCIA ANTECEDENTES FISCALES, PENALES Y DISCIPLINARIOS

La Terminal de Transporte S.A., verificará que ni el proponente, ni su representante legal, reporten antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales, en los registros de la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República y la Policía Nacional.

6. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

El proponente deberá aportar certificación firmada por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, según corresponda de conformidad con la normatividad vigente. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la

obligación de efectuar dichos pagos. El Revisor fiscal, anexará copia de la cédula, tarjeta profesional con constancia de vigencia y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores vigente a la fecha de cierre del proceso.

Asimismo, el proponente deberá manifestar si se encuentra exento del pago de algún aporte parafiscal y con base en qué norma. En consideración a lo anterior el proponente deberá expresarlo a renglón seguido del último párrafo del formato de certificación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes Parafiscales, y si es el caso omitirá diligenciar ese valor en la casilla correspondiente del formato con base en la nota mencionada.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes deberá aportar el ANEXO aquí exigido.

NOTA: La no presentación de los documentos enunciados en los anteriores literales o el diligenciamiento incompleto de los formatos entregados con el presente documento será motivo para que la propuesta sea evaluada como NO HÁBIL, sin perjuicio de la posibilidad de ser subsanado.

7. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Con el fin de conocer el régimen tributario al cual pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario - RUT, actualizado y expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), donde aparezca claramente el NIT del proponente.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se deben inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

8. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

El proponente, persona jurídica o los integrantes de cualquier estructura plural, deberá anexar con la propuesta el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de la presentación de la oferta en el SECOP II.

Dicho certificado debe ser emitido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición máximo de treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso. Igualmente, la información certificada, para ser tenida en cuenta, deberá estar vigente y en firme.

Las personas extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que

tengan establecida sucursal en Colombia que tengan interés en participar en este proceso de selección, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

Deberá estar clasificado de acuerdo con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas Versión 14, de acuerdo al Clasificador de Bienes y Servicios en el Tercer Nivel (Clase), en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones.

9. CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

El proponente deberá presentar certificación expedida por la Contraloría General de la República, en la cual conste que el proponente y su representante legal no se encuentran reportados en el Boletín de Responsables Fiscales. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal sobre cada uno de sus integrantes se debe presentar este requisito.

La anterior solicitud se hace a título de colaboración del oferente con La Terminal, sin que en momento alguno su ausencia se constituya en causal de rechazo de la oferta. De no presentarse o de considerarlo conveniente, en cumplimiento de lo establecido por la Contraloría General de la República mediante la Circular No. 05 del 25 de febrero de 2008, la Terminal de Transporte S.A., verificará que los proponentes no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales que expide la Contraloría General de la República.

Dicho certificado debe ser emitido con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de anterioridad, respecto de la fecha de cierre del presente proceso.

10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

El proponente deberá adjuntar copia del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente y su representante legal, en caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal sobre cada uno de sus integrantes se debe presentar este requisito.

La anterior solicitud se hace a título de colaboración del oferente con la empresa, sin que en momento alguno su ausencia se constituya en causal de rechazo de la oferta. De no presentarse o de considerarlo conveniente, la Terminal de Transporte S.A., verificará en cumplimiento de lo establecido por la Ley 1238 de 2008, los antecedentes disciplinarios de los proponentes.

Dicho certificado debe ser emitido con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de anterioridad, respecto de la fecha de cierre del presente proceso.

11. ANTECEDENTE JUDICIAL EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.

El proponente, deberá presentar certificación expedida por la autoridad competente.

Para el proponente, persona jurídica, podrá remitir los antecedentes del Representante Legal. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal sobre cada uno de sus integrantes, según su naturaleza, se debe presentar este requisito.

La anterior solicitud se hace a título de colaboración del oferente con la empresa, sin que en momento alguno su ausencia se constituya en causal de rechazo de la oferta. De no presentarse o de considerarlo conveniente, la Terminal de Transporte S.A. consultará los antecedentes judiciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 del Decreto 019 de 2012 para verificar dicha información.

Dicho certificado debe ser emitido con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de anterioridad, respecto de la fecha de cierre del presente proceso.

12. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE PERSONERÍA DE BOGOTÁ

El proponente deberá presentar certificación expedida por la Personería de Bogotá, en la cual conste que el proponente y su representante legal no registra sanciones e inhabilidades vigentes. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal sobre cada uno de sus integrantes se debe presentar este requisito.

Dicho certificado debe ser emitido con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de anterioridad, respecto de la fecha de cierre del proceso de selección.

13. CERTIFICADO ANTECEDENTES REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

De igual forma, el representante legal del proponente deberá aportar certificación del Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional- Policía Nacional, en donde conste que la persona se encuentra al día en el pago de multas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

NOTA: La verificación de los documentos anteriormente descritos se realizará al Representante Legal, apoderado y/o persona natural que suscriba la Carta de Presentación de la oferta.

Dicho certificado debe ser emitido con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de anterioridad, respecto de la fecha de cierre del presente proceso.

14. DOCUMENTO COMPROMISO DE TRANSPARENCIA.

El oferente deberá diligenciar, adjuntar y cumplir lo establecido en el ANEXO del pliego de condiciones.

En el caso que el oferente no anexe o diligencie el ANEXO en la forma exigida en el presente numeral, deberá allegarlo dentro del término establecido en la solicitud efectuada por la Terminal de

Transporte S.A., el cual, si no se presenta, dará lugar a que la OFERTA sea declarada como NO HÁBIL, sin perjuicio de la posibilidad de ser subsanado.

15. COMPROMISO ANTISOBORNO

El compromiso antisoborno deberá ser diligenciado según el ANEXO adjunto a las condiciones de contratación, firmada por el representante legal, si es persona jurídica, o por el representante del Consorcio o Unión Temporal, si es del caso, o por el apoderado debidamente constituido, quien debe estar facultado para participar en la presente Solicitud Pública de Oferta. Para el último caso, deberá anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

16. CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS-REDAM

El representante legal de la persona jurídica o la persona natural deberán presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021.

Para el caso de Consorcios y/o Uniones Temporales cada uno de los representantes legales de los integrantes deberán presentar el REDAM.

Dicho certificado debe encontrarse vigente al momento del cierre del proceso de selección.

17. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las condiciones de contratación, la propuesta, el contrato, el mantenimiento de la oferta económica, la legalización y el lleno de los requisitos para la ejecución del mismo, el oferente debe constituir y entregar junto con la propuesta una garantía de seriedad de la misma, que consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia o mediante garantía bancaria, la cual cumplirá con los siguientes requisitos:

Formato: CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES ESTATALES CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN
Beneficiario: TERMINAL DE TRANSPORTE S.A.
Nit.: 860.052.155-6
Afianzado: El oferente
Vigencia: 90 días a partir de la presentación de la oferta
Cuantía: El equivalente al Doce (12%) del presupuesto oficial de cada grupo en el que el proponente se presente o la sumatoria de los grupos a los cuales se presente oferta.
Texto: El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año, objeto exacto del proceso de contratación al que se presenta.
Firmas: La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por el afianzado.

NOTA 1: En cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas y 2.2.1.2.4.2.18 Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas del Decreto 1860 de 2021, los proponentes que acrediten ya sea individual o como miembros de la estructura plural, que es emprendimientos y empresas de mujeres o acredita la calidad Mipyme, el valor asegurado mínimo de la garantía de seriedad será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado, de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones.

NOTA 2: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 287 de 2026 Criterios diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con Discapacidad. **Los proponentes que acrediten ya sean individuales o como miembros de la estructura plural, que es emprendimientos y empresas de personas con discapacidad,** el valor asegurado mínimo de la garantía de seriedad será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado, de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones.

Nota 3: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales de emprendimientos y empresas de mujeres o Mipyme o **empresas de personas con discapacidad** solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres o acredita la calidad de Mipyme o empresas de personas con discapacidad bajo los criterios dispuestos en el Pliego de Condiciones y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

A la propuesta deberá anexarse la correspondiente póliza, debidamente firmada por el oferente, el recibo de pago o el sello de pago en la carátula de la misma o una certificación de pago en la que se especifique que no se anulará la póliza en caso de no estar cancelada la prima y las condiciones generales de la póliza. En caso de presentarse participación de Consorcios o Uniones Temporales, la póliza de seriedad de la propuesta deberá ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal, indicando el nombre de cada uno de sus integrantes y debe estar suscrita por el representante legal del mismo.

En el evento de prórroga del plazo de la Solicitud Pública de Oferta, la Terminal de Transporte S.A., tomará para determinar la vigencia de la garantía la fecha final de cierre. En el evento de prórrogas para efectos de la constitución de las garantías, el oferente, adjudicatario o contratista, según el caso, deberá ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término, previa solicitud de la Terminal de Transporte S.A.

Si la garantía de seriedad no se constituye por el monto requerido o su vigencia resulta insuficiente o no es constituida a favor de la **TERMINAL DE TRANSPORTE S.A.,** la empresa requerirá al oferente para que éste presente el documento aclaratorio, el oferente deberá presentar el documento aclaratorio, dentro del término de traslado de la evaluación preliminar.

La Terminal de Transporte S.A., podrá hacer efectiva la garantía en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la

adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga no exceda un término de tres (3) meses.

2. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la Terminal para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

La no presentación de la Garantía de Seriedad de la Oferta generará rechazo de plano de la oferta, de conformidad con lo establecido en el parágrafo tercero del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

B. REQUISITOS TÉCNICOS. LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES APLICABLES

El oferente deberá allegar con su oferta los siguientes documentos:

1. **AUTORIZACIÓN DEL MINISTERIO DEL TRABAJO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES:**

El oferente deberá anexar a la oferta copia de la resolución de autorización de funcionamiento como Empresa de Servicios Temporales, expedida por la Dirección territorial del Ministerio de Trabajo y certificación con fecha de expedición máximo de treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso, donde se evidencie que se encuentra vigente dicha resolución, de acuerdo con el Decreto 4369 de 2006 (compilado por el Decreto 1072 de 2015), por medio de la cual se aprueba el funcionamiento de la Empresa de Servicios Temporales.

Dicha autorización deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato.

En el evento en el cual, el proponente o alguno de los miembros de la figura asociativa no cuente con la autorización del Ministerio de Trabajo como Empresa de Servicios Temporales, LA OFERTA SERÁ RECHAZADA.

En todo caso, si se presentan proponentes en Unión Temporal o Consorcio, cada uno de los integrantes debe contar con la respectiva certificación de funcionamiento expedida por el Ministerio de Trabajo.

2. AUTORIZACIÓN DE SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ DE LA EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES:

En el caso de que dentro de la resolución por medio de la cual se aprueba el funcionamiento de la Empresa de Servicios Temporales, no se encuentre como domicilio principal o con la autorización para tener sucursal en la ciudad de Bogotá, el proponente deberá anexar junto con su oferta certificación de la Dirección Territorial del Ministerio de Trabajo del domicilio principal de la EST,

con fecha de expedición máximo de treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, en la que se pueda evidenciar que la persona jurídica cuenta con domicilio o con la respectiva autorización para tener sucursal en la ciudad de Bogotá, D.C.

En el evento en el cual, el proponente no acredite como domicilio principal o sucursal la ciudad de Bogotá debidamente autorizados por el Ministerio de Trabajo, LA OFERTA SERÁ RECHAZADA, sin perjuicio de la posibilidad de ser subsanado siempre que no se busque acreditar requisitos posteriores al cierre.

3. CERTIFICACIÓN DE SANCIONES, RECLAMACIONES Y/O INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVO LABORALES:

El proponente deberá adjuntar junto con la oferta la certificación expedida por la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo donde tenga el domicilio principal, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso, en la que conste que no ha sido objeto de sanciones ejecutoriadas por parte del Ministerio del Trabajo, en caso de consorcios y/o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe aportar la certificación de la dirección territorial donde tenga su domicilio principal.

En caso de no presentar dicha certificación junto con la OFERTA, tendrá como consecuencia que la misma sea declarada como NO HÁBIL, sin perjuicio de la posibilidad de ser subsanado.

En caso de que la certificación indique que el oferente o integrante de la estructura plural registra sanciones ejecutoriadas y que, como consecuencia de las mismas, tenga suspendida o cancelada la autorización de funcionamiento que otorga el Ministerio del Trabajo en los términos de los artículos 21 y 22 del Decreto 4369 de 2006, LA OFERTA SERÁ RECHAZADA.

4. **COPIA DE LA PÓLIZA DE SEGUROS A FAVOR DE LOS TRABAJADORES DE LA RESPECTIVA EMPRESA:**

El proponente debe anexar con su propuesta y tener vigente y actualizada la póliza de garantía con una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, a favor de los trabajadores en misión, para asegurar el pago de sus salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, en caso de iliquidez de la Empresa de Servicios Temporales, debidamente depositada en el Ministerio de Trabajo de conformidad con lo establecido por los artículos 11 y 17 del Decreto 4369 de 2006.

5. EQUIPO MÍNIMO

El proponente deberá junto con su oferta adjuntar CARTA DE COMPROMISO debidamente suscrita por el representante legal del oferente, en la que se compromete desde el inicio y hasta el final de la ejecución del presente contrato a contar con el siguiente equipo mínimo; el cual, tendrá una dedicación del 100% de manera presencial, disponibilidad y permanencia establecidas en jornada de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm., en una oficina debidamente dotada dentro de las instalaciones de la Terminal Salitre, la cual será a costo del futuro contratista.

Por otro lado, el contratista adjudicatario deberá proporcionar para el equipo mínimo requerido todos los insumos necesarios para la óptima prestación del servicio, incluyendo, equipos de cómputo y demás insumos que se requieran.

Los perfiles requeridos como equipo mínimo son los siguientes:

1) **DIRECTOR DE PROYECTO**: Un (1) Profesional en administración de empresas, economía, ingenierías o carreras administrativas afines de acuerdo con el SNIES, con especialización en ciencias administrativas, económicas, contables; con experiencia general de cinco (5) años en ejercicio de su profesión y experiencia profesional específica de tres (3) años en administración de personal y nómina.
2) **REFERENTES DE SELECCIÓN Y DESARROLLO:** Dos (2) profesionales en psicología, con experiencia profesional mínima de dos (02) años específica en selección de personal, con quien la Terminal se entenderá para el cubrimiento de los requerimientos de personal en cuanto a selección y desarrollo.
   Los referentes de selección y desarrollo serán los encargados del diseño, ejecución y control de los procesos de selección del personal en misión. Adelantarán la aplicación de pruebas técnicas, psicotécnicas y entrevistas, así como la verificación y valoración de los requisitos académicos, experiencia laboral y competencias y habilidades adicionales. Su propósito es garantizar la idoneidad del talento humano, acorde a los perfiles requeridos por el contratante y demás actividades que de proceso de selección y desarrollo se deriven.
3) **REFERENTE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST):** Un (1) profesional en seguridad y salud en el Trabajo, Ingeniero Industrial, Ingeniero ambiental, Ingeniero en seguridad y salud en el trabajo o carreras afines con especialización en Seguridad y Salud en el trabajo, con una experiencia profesional específica de dos (02) años en manejo de sistemas de gestión de seguridad y salud en el trabajo SGSST, Auditor interno en normas integradas (ISO 9001 de 2015, ISO 14001 de 2015, ISO 45001 del 2018), debe contar con el curso de 50 horas de SG-SST vigente, licencia ocupacional.
   Encargado de la implementación, seguimiento y respuesta oportuna a los eventos que se presenten en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para el personal en misión. Tendrá la responsabilidad de gestionar los reportes de incidentes, accidentes o condiciones de riesgo, así como de coordinar acciones correctivas, capacitaciones y acompañamiento en terreno, según sea requerido (en este caso el perfil deberá estar acorde a lo definido en el Decreto 1072 de 2015.)
4) **REFERENTES DE NÓMINA Y SEGURIDAD SOCIAL:** Dos (2) Tecnólogos en áreas Administrativas, con experiencia específica mínima de tres (03) años en liquidación de nómina de más de 500 empleados y seguridad social acorde a la legislación laboral, con quien La Terminal se entenderá para el cubrimiento del proceso de liquidación y pago a los colaboradores en misión, asegurando un servicio correcto y oportuno. Serán los responsables de la correcta liquidación de nómina del personal en misión, incluyendo todos los conceptos salariales, prestacionales y parafiscales, en cumplimiento de la normatividad laboral vigente. Tendrá a su cargo la afiliación, seguimiento y control del pago oportuno de la seguridad social integral (salud,

pensión, riesgos laborales y caja de compensación), garantizando la trazabilidad de los registros y soportes respectivos.

5) **REFERENTE IN HOUSE:** Dos (2) tecnólogos en áreas administrativas, con experiencia profesional mínima especifica de dos (02) años en áreas de manejo de personal; la atención que prestaran se dará bajo las siguientes consideraciones:
   I. Estarán disponibles en el horario de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm y los sábados de 9:00 am a 12m, en el lugar que requiera la Terminal de Transporte de manera presencial
   II. Prestarán atención telefónica las (24) horas de los 7 días de la semana en caso de presentar novedades del personal misional asignado a la Terminal de Transporte S.A.

Nota: Por cada doscientos (200) trabajadores contratados, será requerido una referente in house adicional al del equipo mínimo requerido de trabajo sin costo adicional; es decir, una vez se lleguen a los doscientos (200) trabajadores, y así de forma sucesiva por cada 200 trabajadores adicionales se deberá contar con un referente in house adicional.

Nota: De acuerdo a lo explicado anteriormente si se cuenta con 300 trabajadores no se deberá suministrar una profesional in house adicional al inicialmente requerido, sino hasta completar los 400.

Al momento de la ejecución, el contratista deberá presentar previo a la firma del acta de inicio para revisión y aprobación de la supervisión del contrato, la siguiente información para cada uno de los perfiles requeridos:

a) Hojas de Vida debidamente diligenciadas y actualizadas.
b) Actas de Grado de las respectivas profesiones
c) Diplomas de las respectivas profesiones -Especializaciones y/o cursos relacionados con el perfil requerido.
d) Tarjeta profesional con el correspondiente certificado de vigencia y antecedentes, para las profesiones que aplique la tarjeta profesional.
e) Licencia Ocupación (para el caso del Profesional en SST)
f) Certificados laborales con funciones o contratos de servicios donde consten las actividades u objetos desarrollados a través de los cuales se pueda acreditar la experiencia relacionada en las especialidades requeridas.
g) Las mencionadas certificaciones deben ser legibles y deben ser suscritas por las personas competentes.

Nota: Para estudios realizados fuera de Colombia, se debe anexar la convalidación de títulos otorgados en el exterior de conformidad con la legislación vigente.

La presentación de los documentos no se entenderá como acreditación del perfil hasta tanto sean verificados y aceptados por la supervisión del contrato.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA MINIMA HABILITANTE.

El proponente deberá tener experiencia en el suministro de personal temporal y/o trabajadores en misión, para entidades públicas o privadas, la cual se deberá acreditar a través de:

1. Mínimo dos (2) y máximo cuatro (4) certificaciones de contratos suscritos, ejecutados, terminados y recibidos a satisfacción, contados a partir de la fecha establecida para la entrega de ofertas.
2. La sumatoria de los) contrato(s) aportado(s) para acreditar la experiencia específica debe alcanzar como mínimo el 100% del presupuesto oficial estimado en salario mínimos legales vigentes acreditados al momento de ejecución del contrato.
3. Al menos uno de los contratos aportados debe acreditar el suministro de un número igual o superior a setecientos (700) trabajadores temporales y/o en misión.

Cuando se trate de oferentes plurales al menos uno de los integrantes debe acreditar el suministro de un número igual o superior a setecientos (700) trabajadores temporales y/o en misión.

Nota 1: El proponente que presente propuesta dentro del proceso de selección, deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes- RUP- de la respectiva Cámara de Comercio, y deberá estar registrado como mínimo en dos (2) de los siguientes códigos. (Hasta el tercer nivel).

Segmento	Familia	Clase
80000000 Servicios de Gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos.	80110000 Servicios de Recursos Humanos	80111600 Servicios de Personal Temporal
80000000 Servicios de Gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos.	80110000 Servicios de Recursos Humanos	80111700 Reclutamiento de personal
93000000 Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	93140000 Servicios comunitarios y sociales	93141800 Empleo

Cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales deberá presentar en forma independiente el certificado de Registro Único de Proponentes, acreditando que está registrado como mínimo en dos (2) de los códigos señalados.

CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA

Las siguientes condiciones generales de experiencia a tener en cuenta por parte del proponente que presente su propuesta.

1. La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el Anexo dispuesto para tal fin y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.
2. En el anexo el proponente deberá certificar que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el Representante Legal del proponente que sea persona jurídica.
3. En todo caso cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, el oferente deberá aportar la certificación expedida por la entidad y/o empresa contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:
   - Nombre del contratante que suscribió el contrato y ciudad.
   - Número del contrato, fecha de suscripción, inicio y terminación.
   - Objeto del contrato.
   - Valor del Contrato en pesos colombianos.
   - Valor ejecutado en los últimos diez (10) años (si se trata de contratos celebrados con plazo indefinido -prórrogas automáticas-)
   - Porcentaje de participación, si el contrato fue ejecutado en consorcio o unión temporal.

VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE.

1. Regla de sumatoria: Cuando los contratos acreditados como experiencia hayan sido ejecutados por el proponente —o por alguno de los integrantes del proponente plural— bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor que se sumará corresponderá exclusivamente al porcentaje de participación que el integrante tenía en dicha estructura al momento de la ejecución de ese contrato.
2. Para contabilizar el valor de los contratos certificados se tendrá en cuenta el valor del salario mínimo mensual legal vigente (S.M.M.L.V) del año de terminación de estos.
3. El RUP debe estar vigente y en firme al momento de la presentación de la oferta.
4. La Terminal de Transporte S.A. se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere convenientes tales como certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación y demás documentos necesarios para verificar la información presentada.
6. En todo caso cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, el oferente deberá aportar la certificación expedida por la entidad y/o empresa contratante y suscrita por el funcionario y/o trabajador competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:
   a. Nombre de la empresa y/o entidad contratante.
   b. Nombre del Contratista.
   c. Número del contrato (si tiene).
   d. Objeto del contrato.
   e. Valor del contrato.
   f. Estado del contrato: (Terminado / finalizado / liquidado).
   g. Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
   h. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).

i. Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario y/o trabajador competente para suscribirla)

7. Los proponentes podrán, además, acreditar la información requerida mediante la presentación de los siguientes documentos adicionales a la certificación exigida:
   a. Copia del contrato junto con la constancia de su terminación a satisfacción y/o acta de recibo final que incluya el valor ejecutado. las cantidades ejecutadas.
   b. Demás documentos legales que permitan a la entidad verificar la información exigida.
8. Si en un mismo documento se presenta la acreditación de la experiencia en más de un contrato, se tomará cada contrato como una (1) certificación de experiencia.
9. Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia. No se aceptan auto certificaciones.
10. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.
11. Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario.
12. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral, será aquel que se certifique como ejecutado, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado.
13. **En caso de que las certificaciones aportadas que acreditan experiencia sean expedidas por una entidad privada con quien se haya prestado, junto con la respectiva certificación deberá anexarse copia del contrato correspondiente**.
14. Se aclara que las exigencias en la experiencia radican en la necesidad de identificar ejecuciones que hayan sido recibidas a plena satisfacción, lo cual sirve de respaldo en la elección objetiva del ejecutor. Dicho soporte de recibo lo otorgan las respectivas actas de terminación a satisfacción, acta final y/o liquidación de contratos, por ende, no se acepta experiencia de contratos en ejecución.
15. De igual manera, se recalca que el potencial ejecutor deberá estar igualmente actualizado en las dinámicas comerciales (insumos, equipos, tecnología), financieras (cambios en las entidades reguladoras y clasificación de actividades), legales (ajuste en documentación de contratación, exigibilidades) y demás que conllevan los cambios propios del estado colombiano.
16. Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos para ellas, o que no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima específica del oferente y el proponente podrá subsanar los requisitos o condiciones no cumplidos.
17. Si las certificaciones aportadas contienen terminología o palabras distintas a las aquí contempladas, se verificará el objeto, el alcance y la descripción de los trabajos ejecutados.

NO se aceptarán contratos en ejecución, para efectos de acreditar experiencia sólo serán válidos los contratos terminados antes de la fecha de cierre del proceso de selección.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales la experiencia puede ser acreditada por uno o

varios de sus integrantes, o entre varios de sus miembros, para lo cual se efectuará la sumatoria de valores de los contratos inscritos en el RUP, de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, que cumplan los requisitos exigidos en este documento, se acreditará el porcentaje del valor ejecutado correspondiente al porcentaje de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio a través de la cual se acredita la experiencia.

La experiencia certificada por los oferentes debe estar inscrita en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio conforme las clasificaciones del Clasificador de Bienes y Servicios solicitadas.

La empresa verificará lo solicitado en este numeral en el Certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes con la información de experiencia en firme a más tardar al cierre del proceso de selección.

El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. (Artículo 6 Numeral 6.1 Ley 1150 del 2007).

Nota: La experiencia certificada por los oferentes, debe estar inscrita en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio conforme las clasificaciones del Clasificador de Bienes y Servicios solicitadas, de conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

REGLAS GENERALES PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Si la proponente adjunta a su propuesta certificaciones adicionales a las máximas requeridas por la entidad como experiencia habilitante, la Terminal tendrá en cuenta las primeras cuatro (4) relacionadas en el anexo respectivo para determinar la experiencia, de acuerdo con el número máximo de certificaciones a presentar; no obstante, se aclara que las mismas deberán ajustarse al objeto contractual que se pretende contratar.

En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, para efectos de verificación se tomará la experiencia específica del proponente directamente relacionado con los servicios y/o actividades solicitados por la entidad, de cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento y en el pliego de condiciones.

Cuando el valor de los contratos y/o certificaciones con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera:

Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la Republica publicadas en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato certificado.

Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato certificado, y seguidamente a pesos colombianos.

Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida de manera directa con la Terminal de Transporte S.A., el proponente podrá acreditar la misma tal como está establecido en el presente pliego o aportando copia de los contratos suscritos, sin perjuicio que la Terminal de Transporte S.A. verifique internamente la real ejecución de los mismos.

La Terminal de Transporte S.A. podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia.

Las certificaciones con las cuales se pretenda acreditar experiencia deberán corresponder con el objeto contractual del presente proceso.

La experiencia a tener en cuenta será en contratos suscritos, ejecutados, terminados y recibidos a satisfacción, entendiéndose por ésta aquella en la cual el contratista no haya sido objeto de multas, sanciones o declaratorias de incumplimiento. En el evento en que alguna de dichas circunstancias se presente frente a la experiencia acreditada no se tendrá en cuenta la respectiva certificación. En consecuencia, se deberá adjuntar a las certificaciones del contrato copia del acta de terminación debidamente suscrita por las partes.

Se tomará el valor del contrato al momento de la finalización, incluidas las adiciones y/o modificaciones, se divide por el valor del SMMLV del año correspondiente a la terminación, incluidas sus modificaciones y/o adiciones:

HISTORICO SALARIO MINIMO	
AÑO	**S.M.M.L.V.**
2026	$1.750.905
2025	$ 1.423.500
2024	$ 1.300.000
2023	$ 1.160.000
2022	$ 1.000.000
2021	$ 908.526
2020	$ 877.803
2019	$ 828.116
2018	$ 781.242
2017	$ 737.717
2016	$ 689.454
2015	$ 644.350

C. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES (CUMPLE / NO CUMPLE)

Los interesados en el presente proceso de contratación y que sean personas jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero, cuando se renueve o actualice el RUP, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

Se considerará habilitado financieramente el proponente que cumpla con la totalidad de los parámetros definidos a continuación, acorde con el Manual de Contratación y el régimen jurídico aplicable:

Para la habilitación financiera se requiere que el interesado presente el certificado del **RUP RENOVADO, VIGENTE Y EN FIRME**, para verificar la capacidad financiera y organizacional.

RECOMENDACIONES DE CAPACIDAD FINANCIERA PARA EL PROCESO (SI APLICA) - APLICA PARA TODOS LOS GRUPOS

Capital de Trabajo

$$\boldsymbol{Capital\ de\ trabajo = Activo\ Corriente - Pasivo\ Corriente \geq 40\%\ del\ Presupuesto\ Oficial\ del\ Grupo}$$

Solvencia

$$\textbf{Razón Corriente} = \frac{\boldsymbol{Activo\ Corriente}}{\boldsymbol{Pasivo\ Corriente}} \geq \mathbf{1,3}$$

Nivel de Endeudamiento

$$\textbf{Endeudamiento Total} = \frac{\boldsymbol{Pasivo\ Total}}{\boldsymbol{Activo\ Total}} \leq \mathbf{0,7}$$

PARA OFERENTES PLURALES (CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES)

Consideraciones Adicionales para oferentes plurales (Consorcios y Uniones Temporales)

Ponderación de los Indicadores: es necesario ponderar los indicadores de cada miembro de acuerdo a su participación en el proyecto.

Conforme a las siguientes Formulas

Capital de Trabajo

$$\begin{aligned}&\boldsymbol{Capital\ de\ trabajo}\\&\quad=(\boldsymbol{Activo\ Corriente}_{\ 1}*\boldsymbol{Participación}_{\ 1}+\boldsymbol{Activo\ Corriente}_{\ 2}\\&\quad*\boldsymbol{Participación}_{\ 2}+\boldsymbol{Activo\ Corriente}_{\ n}*\boldsymbol{Participación}_{\ n})\\&\quad-(\boldsymbol{Pasivo\ Corriente}_{\ 1}*\boldsymbol{Participación}_{\ 1}+\boldsymbol{Pasivo\ Corriente}_{\ 2}\\&\quad*\boldsymbol{Participación}_{\ 2}+\boldsymbol{Pasivo\ Corriente}_{\ n}*\boldsymbol{Participación}_{\ n})\\&\quad\geq\boldsymbol{40\%\ del\ presupuesto\ Oficial}\end{aligned}$$

$$=\sum_{i=1}^{n}Activo\ Corriente_{\ i}*Participación_{\ i}\sum_{i=1}^{n}Pasivo\ Corriente_{\ i}*Participación_{\ i}$$
$$=\boldsymbol{40\%\ del\ presupuesto\ Oficial}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

$$\textbf{Razón Corriente}=\frac{(\boldsymbol{Activo\ corriente}_1*\boldsymbol{participación}_{\ 1}+\boldsymbol{Activo\ Corriente}_2*\boldsymbol{Participación}_2+\cdots+\boldsymbol{Activo\ corriente}_n*\boldsymbol{Participación}_{\ n})}{(\boldsymbol{Pasivo\ corriente}_1*\boldsymbol{participación}_{\ 1}+\boldsymbol{Pasivo\ Corriente}_2*\boldsymbol{Participación}_2+\cdots+\boldsymbol{Pasivo\ corriente}_n*\boldsymbol{Participación}_{\ n})}\geq\boldsymbol{1.3}$$

Nivel de Endeudamiento

$$\textbf{Endeudamiento}$$

$$\textbf{Endeudamiento}=\frac{(\boldsymbol{Pasivo\ Total}_{\ 1}*\boldsymbol{participación}_{\ 1}+\boldsymbol{Pasivo\ Total}_2*\boldsymbol{Participación}_2+\cdots+\boldsymbol{Pasivo\ Total}_n*\boldsymbol{Participación}_{\ n})}{(\boldsymbol{Activo\ Total}_1*\boldsymbol{participación}_{\ 1}+\boldsymbol{Activo\ Total}_2*\boldsymbol{Participación}_2+\cdots+\boldsymbol{Activo\ Total}_n*\boldsymbol{Participación}_{\ n})}\leq\boldsymbol{0.7}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

RECOMENDACIONES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PARA EL PROCESO (SI APLICA)

Rentabilidad del Activo

$$\textbf{ROA}=\frac{\boldsymbol{Utilidad\ Operacional}}{\boldsymbol{Activo\ Total}}\geq\boldsymbol{5.0\%}$$

Rentabilidad del Patrimonio:

$$\textbf{ROE}=\frac{\boldsymbol{Utilidad\ Operacional}}{\boldsymbol{Patrimonio}}\geq\boldsymbol{10.0\%}$$

PARA OFERENTES PLURALES (CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES)

Rentabilidad del Activo

$$\mathbf{ROA} = \frac{(\boldsymbol{Utilidad\ Operacional}_{\ 1} * \boldsymbol{participación}_{\ 1} + \boldsymbol{Utilidad\ Operacional}_{2} * \boldsymbol{Participación}_{2} + \cdots + \boldsymbol{Utilidad\ Operacional}_{\ n} * \boldsymbol{Participación}_{\ n})}{(\boldsymbol{Activo\ Total}_{1} * \boldsymbol{participación}_{\ 1} + \boldsymbol{Activo\ Total}_{2} * \boldsymbol{Participación}_{2} + \cdots + \boldsymbol{Activo\ Total}_{n} * \boldsymbol{Participación}_{\ n})} \geq \mathbf{5\%}$$

Rentabilidad del Patrimonio

$$\mathbf{ROE} = \frac{(\boldsymbol{Utilidad\ Operacional}_{\ 1} * \boldsymbol{participación}_{\ 1} + \boldsymbol{Utilidad\ Operacional}_{2} * \boldsymbol{Participación}_{2} + \cdots + \boldsymbol{Utilidad\ Operacional}_{\ n} * \boldsymbol{Participación}_{\ n})}{(\boldsymbol{Patrimonio}_{1} * \boldsymbol{participación}_{\ 1} + \boldsymbol{Patrimonio}_{2} * \boldsymbol{Participación}_{2} + \cdots + \boldsymbol{Patrimonio}_{n} * \boldsymbol{Participación}_{\ n})} \geq \mathbf{10\%}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El proponente tiene la responsabilidad y deber de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, cumpliendo el contenido del pliego de condiciones y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso**.**

A. Los interesados podrán solicitar aclaraciones al pliego de condiciones de acuerdo a lo establecido en el Cronograma del proceso. Dichas solicitudes deberán formularse por escrito a través de la plataforma SECOP II.
B. Concluido el anterior término, la Terminal de Transporte S.A. no aceptará en las etapas subsiguientes del proceso de selección, cuestionamientos sobre el contenido del alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en el presente documento.
C. Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso.
D. Cualquier modificación, adición o aclaración a los documentos del proceso será comunicada por escrito mediante adenda. La información sobre preguntas y respuestas y las adendas serán publicadas en la página web de SECOP II y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta.
E. El plazo máximo para que la empresa realice adendas sobre el pliego de condiciones será el establecido en el Cronograma del Proceso.
F. La Empresa puede modificar los pliegos de condiciones a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. La Entidad puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato. La Entidad publicará las adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p.m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.

NOTA: Las observaciones que se presenten después del día y hora señalados en el Cronograma del proceso, se entenderán como extemporáneas, y serán tratadas como derecho de petición.

En caso de ser necesario, la empresa debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de

documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación.

En el evento en que la empresa no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al Proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la empresa ajustará el cronograma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

V. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN (REQUISITOS PONDERABLES)

Únicamente se realizará ponderación a las propuestas HABILITADAS en los aspectos de capacidad jurídica, financiera, experiencia y especificaciones técnicas.

El Comité Evaluador verificará los factores técnicos exigidos en el pliego de condiciones, para lo cual podrá solicitar, si resulta necesario, la aclaración de los mismos, sin que con ello se pueda completar, adicionar, modificar o mejorar la oferta. La documentación solicitada o aquella que bajo los mismos términos aporte el proponente, debe corresponder con los proyectos relacionados en la propuesta, razón por la cual no podrá solicitarse, ni aceptarse el aporte de documentos de proyectos diferentes a los allí relacionados. En ningún caso podrá solicitarse complementar o subsanar información correspondiente a los factores técnicos de escogencia.

La respuesta a la solicitud de aclaraciones deberá ser presentada por el proponente dentro del término establecido por la Terminal de Transporte S.A, que dadas las condiciones particulares del requerimiento haya concedido el Comité Evaluador. La Terminal de Transporte S.A., se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

Producto de la evaluación realizada por el Comité Evaluador, se determinará el orden de calificación

de los proponentes de acuerdo con el puntaje definitivo obtenido por cada uno de ellos. La mejor propuesta será la que obtenga el puntaje más alto y, por tanto, será ella quien ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad.

NOTA: Para efectos de ponderación de las propuestas, el proponente deberá acreditar, además de los requisitos mínimos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones y demás documentos que hacen parte del mismo, los requisitos adicionales para la asignación de puntaje.

Sólo serán ponderadas las propuestas que hayan quedado habilitadas en la verificación de la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones.

Las propuestas serán calificadas teniendo en cuenta los criterios señalados a continuación, con el puntaje máximo obtenido por la sumatoria de los criterios de MIL (1000) puntos.

FACTORES DE SELECCIÓN PUNTUABLES
El procedimiento de asignación de puntajes se realizará en la etapa de evaluación con los oferentes que hayan cumplido los requisitos, jurídicos, técnicos y financieros, los que se resumen en el siguiente cuadro general.

No.	FACTOR EVALUABLE	PUNTAJE MÁXIMO
1	Oferta Económica	500 puntos
2	Prestación de servicios de una funcionalidad de registro y control de asistencia para los trabajadores de planta de la Terminal de Transporte S.A.	100 puntos
3	Prestación de servicios de una funcionalidad que permita la Interoperabilidad para el cálculo de nómina para los trabajadores de planta de la Terminal de Transporte S.A.	100 puntos
4	Bienestar social	100 puntos
5	Pruebas Polígrafo	100 puntos
6	Apoyo a la Industria Nacional	100 puntos
	TOTAL	1000 puntos

FACTOR ECONÓMICO -

Menor valor
Se otorgarán quinientos (500) puntos al oferente que ofrezca el menor porcentaje de AIU, el puntaje para las demás ofertas objeto de ponderación, se asignará aplicando la siguiente fórmula:

MECANISMO	Porcentaje de Administración más Bajo	
FÓRMULA	P $= \left(\frac{\text{Pmax}}{Po}\right) \times Pob$	
	Dónde:	
	PA	Puntaje asignado
	PMA x	Puntaje Máximo = 450
	Pob	Porcentaje % más bajo de las ofertas.
	Po	Porcentaje % de la oferta económica.

Para la presentación de la oferta, el proponente deberá determinar en su oferta económica el valor de los costos de Administración, Imprevistos y Utilidad (A.I.U), sin contemplar el valor por concepto de IVA de la Utilidad, expresado en porcentaje con máximo dos decimales, sin exceder el porcentaje definido como techo en el estudio de mercado realizado por parte de la Terminal de Transporte S.A.

Para la evaluación de las ofertas económicas y asignación de puntaje en este factor, la entidad otorgará 500 puntos a quien presente el menor valor de tal porcentaje. Las demás ofertas serán calificadas proporcionalmente.

2. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UNA FUNCIONALIDAD DE REGISTRO Y CONTROL DE ASISTENCIA PARA LOS TRABAJADORES DE PLANTA DE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A.

Se otorgarán cien (100) puntos al proponente que ofrezca la posibilidad a la Terminal de Transporte S.A de usar para el control de asistencia y de horarios de su personal de planta, el sistema biométrico o herramienta tecnológica implementada para el control de asistencia y horarios del personal en misión, incluyendo la interoperabilidad con las herramientas existentes de la Terminal de Transporte S.A. (software administrativo y de nómina), con capacidad de registro de crecimiento ilimitado de trabajadores y sin costo alguno para la TTSA; al igual que, de la ubicación de seis (6) puntos fijos de control de asistencia ubicados en (4 Terminal Salitre, 1 Terminal Sur y 1 Terminal Norte.)

3. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UNA FUNCIONALIDAD QUE PERMITA LA INTEROPERABILIDAD PARA EL CÁLCULO DE NÓMINA PARA LOS TRABAJADORES DE PLANTA DE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A

Se otorgarán cien (100) puntos al proponente que ofrezca la posibilidad a la Terminal de Transporte S.A de usar para su personal de planta, el aplicativo de nómina utilizado en el desarrollo del presente contrato para los trabajadores en misión, incluyendo la interoperabilidad con las herramientas existentes (software administrativo y de nómina), con capacidad de registro de crecimiento ilimitado de trabajadores y sin costo alguno para la TTSA

4. BIENESTAR SOCIAL

Se otorgarán cien (100) puntos, **al proponente que destine el 1% del valor efectivamente ejecutado del valor el contrato**, para el desarrollo de actividades de bienestar social, familiar, cultural, de recreación, seguridad y salud en el trabajo y deporte, sin generar costos para la entidad y que el mismo esté por fuera del valor del contrato; dichas actividades se deben articular con la política de Bienestar Institucional de la Terminal de Transporte S.A.

NOTA 1: Las actividades del presente factor ponderable, deberán constituir un beneficio adicional de aquellas obligaciones que como Empresa tienen con sus trabajadores en los programas de Bienestar, conforme a la normatividad vigente.

NOTA 2: El futuro contratista de haber ofertado este beneficio, deberá aprovisionar de cada mes vencido y con respecto al valor facturado, el correspondiente porcentaje destinado a actividades de Bienestar, las cuales se ejecutarán a solicitud del supervisor de forma articulada con las actividades contempladas en la política de Bienestar Institucional de la Terminal de Transporte S.A., sin que por ello, esto constituya una relación directa de la Terminal de Transporte con el personal en misión provisto por el Contratista para la ejecución de las actividades contratadas.

NOTA 3: Las actividades a ejecutar estarán sujetas tanto a la aprobación como a la definición para su desarrollo por parte de la supervisión del contrato; lo anterior, con el fin de que cumplan con el propósito de articularlas con las actividades contempladas en la política de Bienestar Institucional de la Terminal de Transporte S.A

5. PRUEBA POLÍGRAFO

Se otorgarán cien (100) puntos al proponente que ofrezca una bolsa de mínimo 300 pruebas de polígrafo, para el personal en misión. Dichas pruebas serán solicitadas por parte de la supervisión del contrato, cuando sean requeridas.

Nota 1: Las pruebas de polígrafo establecidas como parte de la Oferta, no tendrán costo adicional para la Terminal. En caso de que no sean ofertadas no habrá lugar a la asignación de puntaje por este criterio.

Nota 2: Las pruebas de polígrafo deben cumplir con las acreditaciones requeridas y ser realizadas en una empresa certificada para su aplicación.

Nota 3: Las pruebas de polígrafo, en caso de haber sido ofertadas por el proponente adjudicatario, serán aplicadas a los roles asociados principalmente al manejo de dinero y supervisión del recurso humano.

6. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Dando aplicabilidad a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación de las ofertas:

Para los efectos, la Terminal de Transporte de Bogotá S.A. asignará el siguiente puntaje:

TIPO DE INDUSTRIA	PUNTAJE
Bienes o servicios que correspondan a Industria Nacional	100 puntos
Bienes o Servicios que correspondan a Industria Mixta (componente nacional y extranjero)	50 puntos
Bienes o servicios que correspondan a Industria Extranjera	30 puntos
Cuando no se indique que tipo de Industria es	0 puntos

Se tendrán como servicios de origen nacional, aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes de Colombia. Lo anterior, será verificado para personas jurídicas en el Certificado de Existencia y Representación Legal, o el documento idóneo para acreditar la Representación Legal. Para personas naturales se verificará con la copia de la cédula de ciudadanía, de extranjería o visa de residente, si es el caso.

Para facilitar la asignación de puntaje de apoyo a la industria nacional, el PROPONENTE, deberá diligenciar el anexo APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL. En caso de no incluir en su propuesta dicho formato, el puntaje asignado será CERO (0) PUNTOS.

Así mismo, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las propuestas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Dicho tratamiento será verificado en la Página Web de Colombia Compra Eficiente. (https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop- i/certificados-de-trato nacional-por reciprocidad).

Para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjero, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

La Terminal de Transporte podrá solicitar la documentación que considere pertinente para verificar el cumplimiento de este aspecto.

El proponente deberá diligenciar y firmar el ANEXO, en el cual acreditará su condición, suscrito por el representante legal, estableciendo el total cumplimiento de los términos de la Ley 816 de 2003 “Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública”,

Nota: En caso de no diligenciar y firmar el Anexo, de acuerdo a su condición, NO SE OTORGARÁ EL PUNTAJE.

7. FACTORES DE DESCUENTO DE PUNTAJE

8. <u>MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO</u>

Por cada contrato suscrito con entidad pública o privada en que haya sido multado el proponente desde el 1 de enero del año 2020, se le restará el 0.5% de los puntos si cuenta con una multa y hasta 1% si cuenta con dos o más multas, del total del puntaje. El proponente acreditará esto con el registro único de proponentes (RUP).

VI. CRITERIOS DE ESCOGENCIA CUANDO EXISTA UNA SOLA PROPUESTA HABIL

La empresa podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una propuesta y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, y siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en el pliego de condiciones del presente proceso.

VII. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la Terminal, En concordancia con aplicación de lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se utilizarán de manera sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido las reglas desarrolladas en el pliego de condiciones.

Para la revisión de la documentación que acredite alguno de los criterios de desempate, sólo se tendrá en cuenta la que sea aportada en la oferta a más tardar a la fecha y hora de presentación de ofertas.

No será tenida en cuenta la información aportada con posterioridad a esa fecha.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. **Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.**

El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en el **ANEXO DE APOYO A INDUSTRIA NACIONAL.**

Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. **Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.**

Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario.

Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente.

En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará documento en el que conste Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica), mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie y allegue documento de Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. **Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad,** de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del

presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el Anexo - Vinculación de personas en condición de discapacidad. Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10%) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.**

Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará un documento que acredite la Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Empleador proponente), mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.

Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará documento de Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Empleador proponente), mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que

siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal.

Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el documento de Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador), mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana**, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará documento de Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.

Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el Anexo Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, mediante el cual

certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural.

Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien y alleguen documento de- Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. **Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación** para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos:

i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.
ii) El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual.
iii) El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o
iv) Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley.

Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán un documento de - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas), por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.

Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean

personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, un documento que acredite - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural), junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien un documento de - Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. **Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:**

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Anexo Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas), mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) El integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando un documento que indique - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración.

(d) Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el Anexo - Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando un documento de Acreditación Mipyme, mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva.

En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. **Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.**

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando un documento de Acreditación Mipyme, mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las

normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. **Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior**, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal de las personas obligadas por ley, o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará un documento que acredite - Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el Anexo Acreditación Mipyme.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos

por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. **Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal** en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPymes en los términos del numeral 8. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. **Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:**

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota 1. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

Nota 2. Para efectos de los factores de desempate, únicamente serán tenidos en cuenta los formatos y certificaciones presentados HASTA la fecha de cierre, por lo cual en NINGÚN caso serán recibidos de manera posterior.

VIII. REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

A. Presentación

La propuesta debe sujetarse a las condiciones, plazos y demás aspectos contemplados en este pliego de condiciones. Su presentación implica que el proponente ha analizado a cabalidad los diferentes aspectos y requisitos de este documento y las labores que le corresponde desarrollar en el evento en que sea seleccionado y que acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en las normas vigentes y en este documento.

La propuesta deberá ser presentada en su totalidad a través de la plataforma de SECOP II, con el lleno de los requisitos allí establecidos, para lo cual el proponente previamente deberá haberse inscrito como proponente en Colombia Compra Eficiente.

La Terminal de Transporte no asumirá ninguna responsabilidad del oferente frente al cargue de documentos o remisión de comunicaciones a través de dicha plataforma transaccional. Solo serán tenidas en cuenta las ofertas que se hayan cargado y puedan ser evaluadas completamente a través de la misma.

La carta de presentación de la OFERTA deberá ser diligenciada conforme al **Anexo No. 1** adjunto a las condiciones de contratación, firmada por el representante legal, si es persona jurídica, o por el representante del consorcio o unión temporal, si es del caso, o por el apoderado debidamente constituido, quien debe estar facultado para participar en el presente proceso de selección. Para el último caso, deberá anexar el poder correspondiente. En aquellos casos en los cuales por disposición estatutaria de la persona jurídica se requiera autorización de la Junta Directiva u otro órgano de dirección para participar en este proceso en razón a la cuantía del mismo, deberá anexar copia de la respectiva acta de autorización.

Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberá presentar, según sea el caso, los documentos solicitados a los oferentes individuales, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

El proponente deberá diligenciar los anexos del presente proceso de selección, sin efectuarles modificaciones.

Estarán a cargo del oferente todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de la propuesta. Por lo tanto, la Terminal de Transporte S.A. no reconocerá ningún reembolso por este concepto.

La Terminal de Transporte S.A. no aceptará propuestas complementarias o modificatorias, ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones, presentadas con posterioridad a la radicación de las propuestas a través de la plataforma del SECOP II.

En caso de presentarse diferencias en los valores expresados en letras y en números, se tomará el valor expresado en letras.

B. Ofertas Parciales

Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales, es decir, que deben ofrecer todos los servicios, desarrollos y demás componentes técnicos requeridas en las especificaciones técnicas del objeto. Las ofertas parciales serán rechazadas.

C. Validez de las Ofertas

Los OFERENTES deberán indicar el término dentro del cual la Terminal de Transporte S.A. puede considerar válida su OFERTA, el cual no podrá ser inferior a noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha y hora establecida para la entrega de propuestas o del vencimiento de sus prórrogas, si las hubiere. Por solicitud de la Terminal de Transporte S.A., el proponente prorrogará el término de validez de su propuesta. En el caso que el OFERENTE no indique el término de validez de la OFERTA, la Terminal de Transporte S.A. la considerará valida por el término antes señalado.

D. Reserva durante el proceso de evaluación

Los Proponentes son responsables de advertir si la información presentada en la Oferta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

La Terminal de Transporte S.A. mantendrá la reserva de la información en el Proceso de Contratación frente a terceros. La Terminal de Transporte S.A. se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las ofertas no puede ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que La Terminal de Transporte S.A. comunique que el informe de evaluación se encuentra disponible para que los Proponentes presenten las observaciones correspondientes.

E. Plazo para subsanar por parte de los proponentes

Después de la diligencia de cierre sólo se aceptarán al oferente las aclaraciones relacionadas exclusivamente con las solicitudes formuladas por la Entidad.

Así las cosas y sin perjuicio del contenido del Manual de Contratación de la entidad y su régimen contractual, para efectos de subsanaciones se acoge en el presente pliego el criterio previsto en las siguientes normas, por corresponder a aspectos no regulados expresamente en el manual de la empresa.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 15 de enero de 2018: *"(…) la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje,* ***deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección*** *(…). Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.*

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar

circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso."

El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: *"Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones. (…)"*

Bajo las previsiones contenidas en el numeral 6 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 15 de enero de 2018 **la TERMINAL DE TRANSPORTE S.A., en el informe de evaluación inicial de las propuestas, solicitará a los proponentes**, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

Los proponentes **hasta el término de traslado del informe de evaluación** deberán allegar las clarificaciones y/o documentos requeridos y en general la subsanación de los aspectos susceptibles de ello en sus propuestas, **so pena del rechazo de la propuesta** en el proceso de selección.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de un requisito habilitante y no lo haya requerido en el "Informe Inicial de Evaluación", lo podrá solicitar al proponente, otorgándole un término prudencial; con el fin de que allegue los documentos que para el efecto le fije en el requerimiento.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje **no podrán ser objeto de subsanabilidad**, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

NOTA: Los documentos exigidos en el presente pliego para acreditar los factores de desempate tampoco podrán ser subsanados, por lo que deberán ser presentados desde el momento de la presentación de la oferta.

F. Tipificación, asignación y estimación de riesgos.

Por ser responsabilidad de la Terminal de Transporte S.A. garantizar la continuidad del servicio y prever cualquier circunstancia que pueda paralizar el mismo, durante la etapa de publicación del pliego de condiciones del presente proceso los interesados podrán pronunciarse sobre la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles señalados por la Terminal de Transporte S.A., por lo tanto los riesgos definitivos asignados para el presente proceso de selección son los establecidos en el **Anexo No. 3** del pliego de condiciones.

La presentación de la oferta implica que el oferente conoce y acepta la totalidad de los riesgos.

G. Rechazo

Serán causales de rechazo las previstas en el estudio previo y/o pliego de condiciones y las expresamente señaladas en la Ley. Por lo tanto, la Terminal de Transporte S.A., rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

CAUSALES GENERALES:

a. El proponente que se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
b. La propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
c. Existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, sea individual o como miembro de un consorcio o unión temporal.
d. El proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en la invitación a ofertar, o presente condicionamiento para su adjudicación.
e. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o no se presente en el lugar u hora establecidos en el pliego de condiciones (SECOP II).
f. No presentar la oferta de conformidad con la guía para presentar ofertas en la plataforma del SECOP II, expedida por Colombia Compra Eficiente.
g. Cuando en el certificado de existencia y representación se verifique que el objeto del proponente (o de cualquiera de los integrantes cuando sea un consorcio o Unión Temporal) no permita desarrollar la actividad, gestión y operación que se solicita en el presente proceso.
h. Cuando se demuestre que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente sea persona jurídica o natural no se encuentra al día, durante los últimos seis (6) meses con el cumplimiento en el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión, y riesgos laborales y los aportes a parafiscales cuando a ello hubiere lugar.
i. Cuando se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
j. Cuando verificada la información aportada por los proponentes, se determine por parte de la Terminal de Transporte S.A., que ella no corresponde a la realidad o existan contradicciones que induzcan a error e impidan la selección objetiva.
k. Cuando el valor de la propuesta económica sea superior al valor sugerido como techo a ofertar establecido por la entidad en el estudio de mercado y en el anexo economico.
l. Cuando el valor de la propuesta económica sea superior al presupuesto oficial establecido por la entidad, de igual manera será causal de rechazo el no diligenciar de manera correcta cada una de las casillas del Anexo de Oferta Económica (Valor unitario, % de IVA, Valor del IVA, Valor unitario total incluido IVA y Valor Total incluido IVA) y no discriminar de manera individual los valores para el AIU (cuando aplique).
m. Sobrepasar el PORCENTAJE TECHO DE AIU de acuerdo con el estudio de mercado realizado por la Terminal de Transporte S.A., el sobrepasar el PORCENTAJE TOTAL SUGERIDO COMO TECHO A OFERTAR (PORCENTAJE PROMEDIO) generará RECHAZO de la propuesta económica y por consiguiente de la oferta.
n. Cuando el proponente no cumpla con cualquiera de las especificaciones técnicas exigidas que impidan la comparación objetiva de las propuestas, siendo insubsanables.

o. En los demás casos que contemple la ley y/o los estudios previos y/o la invitación pública que rige el presente proceso de selección.
p. Cuando no se aporte la garantía de seriedad de la oferta.
q. Cuando la OFERTA no se ajuste a las condiciones de contratación, es decir, cuando carece de alguno de los documentos esenciales y necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y que asignen puntaje, se compruebe inexactitud en el contenido de los documentos que generancalificación o no cumpla con lo estipulado en el pliego para cada uno de ellos.
r. Cuando el proponente no responda a cualquiera de los requerimientos efectuados por la empresa en el término previsto en la invitación pública o en la solicitud que de forma particular haga la entidad o cuando no subsane dentro del término de traslado del informe de evaluación acorde al cronograma del proceso o cuando subsane de manera errada lo requerido por la Terminal..
s. Cuando el OFERENTE se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 yen las demás disposiciones legales vigentes, o se encuentre en alguno de los eventos de prohibiciones especiales o de conflicto de intereses para contratar.
t. Cuando la OFERTA incluya información o documentos que contengan datos falsos, tergiversados, alterados, inexactos o tendientes a inducir a error a la Terminal de Transporte S.A. en el proceso de evaluación.
u. Cuando se compruebe colusión entre los OFERENTES, que altere la garantía de selección objetiva del proceso de selección Pública de ofertas.
v. Cuando se compruebe interferencia, influencia o la obtención de correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los OFERENTES, bien sea de oficio o a petición de parte.
w. Cuando no cumplan con la verificación jurídica, técnica, financiera a pesar de haber sido requerido para subsanar en el informe de evaluación y no subsane, de manera que haga imposiblela comparación de las propuestas y la asignación de puntaje.
x. <u>El oferente que en la PLATAFORMA SECOP II, NO relacione el valor total del PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO (En consideración a que es bolsa de monto agotable.).</u>

NOTA: El rechazo, en el caso de requisitos habilitantes, procederá una vez agotada la etapa de subsanabilidad, cuando ésta aplique y en los términos establecidos en la Ley, el pliego de condiciones y en los documentos que conforman el presente proceso de selección.

IX. ADJUDICACIÓN

Establecido el orden de elegibilidad, la adjudicación se hará a la propuesta más favorable para la Terminal de Transporte S.A., que será aquella que cumpla con los requisitos (capacidad jurídica, capacidad técnica, capacidad financiera y experiencia acreditada) y obtenga el mayor puntaje.
La adjudicación se llevará a cabo en AUDIENCIA PÚBLICA en la fecha establecida en el cronograma.

En el evento de evidenciarse un aspecto habilitante no observado por los oferentes en el término de traslado para observar las ofertas o no haya sido objeto de requerimiento por parte de la entidad,

podrá la empresa requerirlo al oferente para que subsane en un término perentorio y de no hacerlo, su oferta será rechazada.

El plazo para la adjudicación podrá prorrogarse hasta el término que defina la Terminal de Transporte S.A.

La adjudicación se hará mediante Resolución (acto contractual) motivada que se entenderá notificada en dicha audiencia al Proponente favorecido. La adjudicación es irrevocable y obliga a la Terminal de Transporte S.A. y al Adjudicatario.

La Terminal de Transporte S.A., precisa que este Pliego de Condiciones no constituye una oferta de contrato por su parte, sino una "invitación a ofertar", de manera que los OFERENTES presentan sus ofertas de contrato a consideración de la Terminal de Transporte S.A., de conformidad y con sujeción a los términos de la presente convocatoria.

La Terminal de Transporte S.A., expresa que la presente convocatoria no la obliga a llevar a cabo el proceso de contratación ni a celebrar el contrato correspondiente.

La Terminal de Transporte S.A. no responderá frente a los OFERENTES no favorecidos con la selección por los costos en que hayan incurrido en el proceso de elaboración y presentación de sus ofertas.

La Terminal de Transporte S.A., podrá, en cualquier momento anterior a la selección de la oferta, ampliar los plazos de este proceso de selección o desistir de continuarlo, sin ningún tipo de consecuencia económica o responsabilidad para la Terminal de Transporte S.A.

La Terminal de Transporte S.A. no adquiere ningún compromiso con las personas que, atendiendo su convocatoria, presenten sus ofertas, quedando a voluntad y discreción de la Terminal de Transporte S.A., definir o no la contratación correspondiente.

SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Los procesos de selección adelantados en virtud del Manual de Contratación, no constituyen en ningún caso oferta de negocio jurídico por parte de la Terminal, razón por la cual, la Entidad tendrá siempre la facultad de seleccionar o no alguna(s) de la(s) ofertas e incluso podrá suspender o cancelar en cualquier momento el proceso de selección de manera excepcional y por razones de utilidad o conveniencia debidamente sustentadas, por lo que la participación de un oferente no le otorgará derecho alguno al agotamiento y finiquito del procedimiento iniciado.

REVOCATORIA DEL ACTO CONTRACTUAL DE ADJUDICACIÓN

La Terminal de Transporte S.A., podrá revocar el acto de adjudicación, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales.

CRITERIOS DE ESCOGENCIA CUANDO EXISTA UNA SOLA PROPUESTA HABIL

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una propuesta y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, y siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública del presente proceso.

PLAZO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO

El proponente favorecido suscribirá el contrato en la fecha prevista en el cronograma del proceso.

Igualmente, deberá constituir las garantías dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato. Si el adjudicatario no suscribe el contrato en el plazo aquí señalado o no cumple con los requisitos de ejecución o no lo perfecciona dentro de los términos indicados en la minuta, salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados; quedará a favor de La Terminal, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de dicha garantía y sin perjuicio de la inhabilidad para contratar por el término legalmente establecido .

En este evento, la Terminal mediante Resolución (acto contractual), podrá adjudicar el contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la empresa.

FACULTAD PARA DECLARAR DESIERTO EL PRESENTE PROCESO

La Terminal de Transporte S.A. podrá declarar desierto el presente proceso de selección de Solicitud Publica de Oferta a través de resolución, cuando:

a) No se presenten propuestas.

b) Las propuestas recibidas no cumplan con las condiciones establecidas por La Terminal en este pliego de condiciones.

c) Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.

En caso de que se rechace la oferta, la entidad podrá optar de manera motivada por adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar o por declarar desierto el proceso.

X. GARANTÍAS

El futuro contratista constituirá a su costo y a favor de la Terminal de Transporte S.A. dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato **Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación** otorgada por una Compañía de Seguros

o una entidad bancaria legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera y cumpla con todos los requisitos de ley. La garantía única debe amparar los siguientes riesgos:

1) **Cumplimiento:** Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato con vigencia por el término de duración del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.
2) **Calidad del Servicio:** Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato con vigencia por el término de duración del mismo y seis (6) meses más, contados desde la suscripción del contrato.
3) **Pago de salarios y prestaciones sociales:** Su cuantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia por el término de duración del mismo y tres (3) años más.
4) **Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual:** Se deberá constituir póliza por el 5 % del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo, este amparo cubre los daños y perjuicios que se causen a terceros, derivados de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratista.

NOTA 1: En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución, el CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. El CONTRATISTA deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución. La Terminal de Transporte S.A., podrá solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de la póliza a cargo del CONTRATISTA, cuando éste se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas.
NOTA 2: El contratista responderá por cualquier incumplimiento de sus obligaciones y se obligará a indemnizar a la Terminal de Transporte S.A. de cualquier perjuicio le cause por este hecho.
NOTA 3: Antes del inicio de la ejecución del contrato, la Terminal aprobará la garantía, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para el contrato.
NOTA 4: El contratista deberá actualizar las vigencias de las garantías de conformidad con el acta de inicio del contrato.

XI. SUPERVISIÓN

La Supervisión y control en la ejecución del presente contrato será ejercida por el Director de Gestión Humana, con el apoyo del Profesional 3 de la misma Dirección o por el empleado que sea designado por parte de la Gerencia General, quienes verificarán el cumplimiento del objeto del contrato y todas sus obligaciones, de acuerdo a los procedimientos y manuales aplicables de la terminal

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Terminal de Transporte S.A.

TERMINAL DE TRANSPORTE S.A.

ANEXOS
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

PROCESO DE SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS No. TT-SPO-06-2026.

OBJETO: *"Contratar una empresa de servicios temporales que suministre trabajadores en misión para los distintos proyectos de la Terminal de Transporte S.A.''*

Bogotá D.C. octubre de 2026

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Terminal de Transporte S.A.

ANEXO No. 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Ciudad y fecha

Señores
TERMINAL DE TRANSPORTE S.A.
Bogotá D.C.

Asunto: Proceso de Solicitud Pública de Ofertas No. TT-SPO-06-2026.

El suscrito, obrando en representación de _____, me permito presentar propuesta para el proceso de selección del asunto, cuyo objeto es: *"Contratar una empresa de servicios temporales que suministre trabajadores en misión para los distintos proyectos de la Terminal de Transporte S.A.''*, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el pliego de condiciones del proceso de selección de la referencia y de conformidad con lo establecido en este documento.

Plazo de Ejecución: _____.
Número de la póliza de seriedad de la propuesta: _____. ___
Valor asegurado: _____ ($) M/Legal.
Compañía Aseguradora: _____. __
Recibo de pago de la póliza (No. y fecha): _____. ____
Dejo constancia bajo la gravedad del juramento de lo siguiente:

Dejo constancia bajo la gravedad del juramento de lo siguiente:

A) Me asiste capacidad legal para ofertar, firmar el correspondiente contrato, en caso de ser adjudicado.

B) Que declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de la presente carta, que no me encuentro incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para participar en el presente proceso de selección y/o contratar, consagradas en la Constitución y la ley.

C) Que manifiesto expresamente haber leído y conocer el pliego de condiciones y en consecuencia me someto a él y me comprometo de manera expresa a cumplir todas las especificaciones y condiciones técnicas señaladas.

D) Que acepto las consecuencias que se deriven del incumplimiento de los requisitos a que se refiere el literal anterior.

E) Que declaro bajo la gravedad de juramento, que toda la información aportada y contenida en mi propuesta es veraz y susceptible de comprobación.

F) Que acuso recibo de las comunicaciones (si a ello hubiere lugar) de fecha _____ y ADENDAS (si a ello hubiere lugar) números ____, ____, ____, y ____ al pliego de condiciones, expedidos por la Terminal de Transporte S.A., durante el período del proceso de selección No. TT-SPO-06-2026 y manifiesto haberlos leído y conocerlos, y por tanto me someto a ellos y renuncio a cualquier reclamación por ignorancia o errónea interpretación de los mismos o por no haber tenido en cuenta al ofertar, todas las circunstancias previsibles de tiempo, modo y lugar que pueden incidir en la ejecución del Contrato.

G) Que convenimos en mantener esta oferta por un período de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha entrega de propuestas del proceso de selección o del vencimiento de sus prórrogas si las hubiere; la oferta nos obliga y podrá ser favorecida en cualquier momento antes de que expire el período indicado.

H) Que en caso de que me fuere adjudicado el presente proceso de Solicitud Pública de Oferta, me comprometo a suscribir el contrato correspondiente, dentro del término establecido para ello en el pliego de condiciones y al terminar el contrato me comprometo a suscribir el acta de liquidación dentro de los plazos contractuales previstos, así como a ejecutar todas las obligaciones del contrato que celebre con la Terminal.

I) Que esta oferta, una vez aceptada y notificada su adjudicación, me obliga a su cumplimiento hasta que se prepare el contrato y se firme formalmente.

J) Que conozco y acepto en un todo las leyes generales y especiales aplicables a este proceso contractual.

K) Que haremos los trámites necesarios para la suscripción y ejecución del contrato, en los plazos establecidos en el pliego de condiciones.

L) En cumplimiento de lo señalado en la ley, declaro bajo la gravedad de juramento que la empresa o el consorcio o la unión temporal que represento no se encuentra relacionado en el Boletín de Responsables Fiscales que publica la Contraloría General de la República. (En el evento que el proponente sea una persona natural, debe realizar esta declaración.)

M) Que acepto ser notificado de cualquier decisión administrativa que exija dicha formalidad por medio del siguiente correo electrónico_____.

QUE MI PROPUESTA SE RESUME ASÍ

NOMBRE COMPLETO DEL PROPONENTE: _____

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Terminal de Transporte S.A.

Cédula de ciudadanía o NIT: _____
REPRESENTANTE LEGAL: _____

(En caso de Consorcio o Unión Temporal, se debe indicar el nombre y país de origen de cada una de las partes que lo conforman)

Plazo para ejecutar el contrato: _____
Validez de la propuesta: Noventa (90) días
Además, adjunto los siguientes formularios y formatos exigidos debidamente diligenciados.
Indicar cuales:

Atentamente,

Razón Social _____
NIT. _____ Régimen tributario al cual pertenece _____
Dirección _____
Teléfono: _____ Fax: _____
Correo electrónico _____
Ciudad _____
Firma _____
Nombre Representante Legal _____
C.C. No. _____ de _____
FIRMA Y SELLO

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Terminal de Transporte S.A.

ANEXO No. 2
COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

El suscrito _____, identificado con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, domiciliado en _____, actuando en mi propio nombre (o en representación de _____) que en adelante se denominará **EL OFERENTE**, manifiesto a la TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. que en adelante se denominará **LA TERMINAL**, la voluntad de asumir el presente **COMPROMISO DE TRANSPARENCIA**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que la Terminal de Transporte S.A. adelanta un proceso de contratación que tiene por objeto: "*Contratar una empresa de servicios temporales que suministre trabajadores en misión para los distintos proyectos de la Terminal de Transporte S.A*."

1. Que **EL OFERENTE** tiene interés en apoyar la acción del Estado Colombiano y de **LA TERMINAL**, en la implementación de mecanismos y normas para el fortalecimiento de la transparencia en los procesos contractuales y la lucha contra la corrupción.

2. Que **EL OFERENTE** tiene interés en el presente proceso de contratación, y se encuentra dispuesto a suministrar la información necesaria para la transparencia del proceso y, en tal sentido, realiza las siguientes manifestaciones y compromisos.

DECLARACIONES DEL OFERENTE:

PRIMERA. Declaro no encontrarme incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución Política ni en la ley, así como no tener sanción vigente por la trasgresión de alguna de ellas, para contratar con Entidades Públicas.

SEGUNDA. Declaro que toda la información que suministre y suministraré durante el proceso contractual y en la ejecución si me es adjudicado, es cierta y precisa y que no omití ni omitiré información que sea necesaria para la transparencia en la celebración y desarrollo de la orden de ejecución.

TERCERA. Declaro que no he ofrecido, ni ofreceré, no he dado, ni daré, directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para obtener una decisión a mi favor, ventaja impropia o para perjudicar a alguno de los OFERENTES.

CUARTA. Declaro que la oferta presentada es seria y económicamente ajustada a la realidad, que asegura la posibilidad de ejecutar el objeto del contrato a suscribir con las especificaciones de calidad y oportunidad exigidas en las condiciones de contratación.

QUINTA. Declaro públicamente que conozco y acepto las reglas establecidas para la presente contratación, las modificaciones, así como las aclaraciones que se realizaron a las condiciones de contratación, en condiciones de transparencia, equidad e igualdad.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Terminal de Transporte S.A.

COMPROMISOS

PRIMERO: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución o en la Ley, me comprometo a manifestarla a la entidad y me comprometo a ceder el contrato, previa autorización escrita de la Terminal de Transporte S.A. y, si ello no fuere posible, renunciaré a la ejecución del mismo.

SEGUNDO: Me comprometo a desarrollar todas mis actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el contrato.

TERCERO: Me comprometo a suministrar a la Terminal de Transporte S.A., cualquier información sobre actos de corrupción, soborno, subjetividad, presión o favorecimiento en el desarrollo del proceso contractual, del que tenga o llegare a tener conocimiento.

CUARTO: Me comprometo a cumplir todas las obligaciones, cargas y los términos en general, previstos en los Pliegos de Condiciones y en el contrato.

En constancia de lo anterior y como manifestación de aceptación de nuestros compromisos y declaraciones incorporadas en el presente documento, nos suscribimos en la ciudad de_____, el día_____.
FIRMA, _____

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Terminal de Transporte S.A.

ANEXO No. 3
ASIGNACIÓN DE RIESGOS

VER DOCUMENTO ANEXO

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Terminal de Transporte S.A.

ANEXO No. 4
DOCUMENTO CONSORCIAL

Entre los suscritos a saber……., mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No……..expedida en……., quien obra en nombre propio o en representación legal de (escribir el nombre completo incluyendo el tipo de sociedad), legalmente constituida, con domicilio principal en……., con NIT No……., y debidamente facultado por los estatutos sociales (o Junta de Socios o el órgano directivo correspondiente, en este evento allegar el documento respectivo), y ……., mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No……..expedida en……., quien obra en nombre propio o en representación legal de (escribir el nombre completo incluyendo el tipo de sociedad), legalmente constituida, con domicilio principal en……., con NIT No……., y debidamente facultado por los estatutos sociales (o Junta de Socios o el órgano directivo correspondiente, en este evento allegar el documento respectivo), manifestamos que mediante el presente documento hemos acordado integrar un CONSORCIO cuya integración, conformación y reglamentación se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. El objeto del presente documento es la integración de un CONSORCIO entre……. y ……., con el propósito presentar en forma conjunta propuesta para el proceso de selección de Solicitud Publica de Ofertas No. TT-SPO-06-2026 abierta por la Terminal de Transporte S.A., cuyo objeto es *"Contratar una empresa de servicios temporales que suministre trabajadores en misión para los distintos proyectos de la Terminal de Transporte S.A.''.* En consecuencia, las actuaciones hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.

SEGUNDA: NOMBRE Y DOMICILIO. El CONSORCIO se denominará _____, y su domicilio será la ciudad de _____, con dirección en _____ Oficina _____, fax _____, teléfono _____.

TERCERA: REPRESENTANTE DEL CONSORCIO. Se designa como Representante del presente CONSORCIO al Señor(a) _____, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____de_____, domiciliado(a) en _____, cargo este que se entiende aceptado con la firma del presente documento y quien está ampliamente facultado(a) para contratar, comprometer, negociar y representar al CONSORCIO. Igualmente, se nombra como Suplente del Representante del CONSORCIO al Señor(a) _____, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____de_____, domiciliado(a) en _____, quien cuenta con las mismas facultades del representante principal.

CUARTA: CESIÓN. No se podrá ceder en todo o en parte la participación de alguno de los integrantes del CONSORCIO, entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero se requerirá aprobación escrita previa de la Terminal de Transporte S.A., quien se reserva la facultad de aprobar dicha cesión.

QUINTA: DURACIÓN. La duración del presente CONSORCIO en caso de salir favorecido con la adjudicación será igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. En todo caso EL CONSORCIO durará todo el término necesario para liquidar el contrato y atender las garantías prestadas.

SEXTA: Se hace constar además que quienes suscribimos este documento, disponemos de atribuciones suficientes para representar a nuestras firmas y para contratar en nombre suyo, no solamente para los efectos del presente acuerdo, sino también para la ejecución y celebración de todos los actos y contratos que se deriven tanto del consorcio como del proceso de selección y del contrato que de él se derive.

La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria en el cumplimiento de las obligaciones y de las sanciones que se deriven de la ejecución del contrato

SEPTIMA: PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN. Los miembros del consorcio tienen la siguiente participación:
_____ %
_____ %

OCTAVA: En caso de resultar adjudicatario, la facturación del Proponente la realizará: _____

El documento podrá contener las demás CLÁUSULAS OPCIONALES que los asociados consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 o incluyan limitaciones o exclusiones de los Consorciados: aspectos financieros, arbitramento, reglas básicas que regulan la relaciones entre los integrantes del CONSORCIO, entre otras.
En constancia de lo anterior, se firma por quienes intervinieron en el presente documento a los _____días del mes de _____del año 2026.

Acepto, Acepto,
Nombre Nombre
C.C. No. C.C. No.
Representante Legal de Representante Legal de
Nit. Nit.
Dirección Dirección
Teléfono Teléfono

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Terminal de Transporte S.A.

ANEXO No. 5
UNIÓN TEMPORAL

Entre los suscritos a saber……., mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No……..expedida en……., quien obra en nombre propio o en representación legal de (escribir el nombre completo incluyendo el tipo de sociedad), legalmente constituida, con domicilio principal en……., con NIT No……., y debidamente facultado por los estatutos sociales (o Junta de Socios o el órgano directivo correspondiente, en este evento allegar el documento respectivo), y ……., mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No……..expedida en……., quien obra en nombre propio o en representación legal de (escribir el nombre completo incluyendo el tipo de sociedad), legalmente constituida, con domicilio principal en……., con NIT No……., y debidamente facultado por los estatutos sociales (o Junta de Socios o el órgano directivo correspondiente, en este evento allegar el documento respectivo), manifestamos que mediante el presente documento hemos acordado integrar una UNIÓN TEMPORAL cuya integración, conformación y reglamentación se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO El objeto del presente documento es la integración de una UNION TEMPORAL entre,…… y……., con el propósito presentar en forma conjunta propuesta para el proceso de selección de Solicitud Publica de Ofertas No. TT-SPO-06-2026 abierta por la Terminal de Transporte S.A., cuyo objeto es *"Contratar una empresa de servicios temporales que suministre trabajadores en misión para los distintos proyectos de la Terminal de Transporte S.A.''* y para la ejecución del contrato si nos fuere adjudicado. Nuestra responsabilidad será solidaria, mancomunada e ilimitada en todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato, en consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del contrato afectan a todos los integrantes que la conforman.

SEGUNDA. NOMBRE Y DOMICILIO. La UNION TEMPORAL se denominará _____, y su domicilio será la ciudad de _____, con dirección en _____ Oficina _____, fax _____, teléfono _____.

TERCERA: TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE LA PARTICIPACION DE ACUERDO CON LA LEY. La participación de cada una de las partes que conforman el cien por ciento (100%), de la UNIÓN TEMPORAL no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de La Terminal de Transporte S.A.**,** y para efectos de la aplicación de las sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, convenimos que los términos y extensión de nuestra participación en la ejecución del contrato es la siguiente:

INTEGRANTES	**%**	**LABOR A DESARROLLAR EN LA PROPUESTA**

CUARTA: OBLIGACIONES Y SANCIONES. Los miembros de la UNIÓN TEMPORAL responderán solidariamente en cada uno de los compromisos que ésta celebre con la Terminal de Transporte S.A. Las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la Unión Temporal (numeral 2 del artículo 7o de la Ley 80 de 1993).

QUINTA: DURACIÓN. La duración de la UNIÓN TEMPORAL en caso de salir favorecida con la adjudicación será igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. En todo caso la UNIÓN TEMPORAL durará todo el término necesario para liquidar el contrato y atender las garantías prestadas.

SEXTA: CESIÓN. No se podrá ceder en todo o en parte la participación de alguno de los integrantes de la UNION TEMPORAL, entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero se requerirá aprobación escrita previa de la Terminal de Transporte S.A, quien se reserva la facultad de aprobar dicha cesión.

SÉPTIMA: Se hace constar además que quienes suscribimos este documento, disponemos de atribuciones suficientes para representar a nuestras firmas y para contratar en nombre suyo, no solamente para los efectos del presente acuerdo, sino también para la ejecución y celebración de todos los actos y contratos que se deriven tanto de la unión temporal, como del proceso de selección y del contrato que de él se derive.

OCTAVA: REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIÓN TEMPORAL. La Unión Temporal designa como Representante Legal de ésta, al Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____de_____, domiciliado(a) en _____, cargo este que se entiende aceptado con la firma del presente documento y quien está autorizado(a) para contratar, comprometer, negociar y representar a la UNION TEMPORAL, igualmente se nombra como suplente del Representante Legal al Señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____de_____, domiciliado(a) en _____, quien cuenta con las mismas facultades del representante principal.

NOVENA: En caso de resultar adjudicatario, la facturación del Proponente la realizará: _____

DÉCIMA: CLÁUSULAS OPCIONALES. El documento podrá contener las cláusulas opcionales que los asociados consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la Ley 80 de 1993. Para constancia y aprobación, el presente documento se firma en la ciudad de _____ a los _____días del mes de _____del año 2026.

Acepto, Acepto,
Nombre Nombre
C.C. No. C.C. No.
Representante Legal de Representante Legal de
Nit. Nit.
Dirección Dirección
Teléfono Teléfono

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Terminal de Transporte S.A.

ANEXO No. 6

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE

ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002.

En mi condición de Representante Legal o Revisor Fiscal (si lo requiere), de (Razón social de la compañía) identificada con Nit. _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____ me permito certificar o auditar (en caso del Revisor Fiscal) de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los Estados Financieros de la compañía, con el propósito de verificar el pago efectuado por concepto de los aportes correspondientes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos labora-les, Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), para lo cual, me permito certificar el pago de los siguientes aportes, los cuales forman parte de dichos Estados Financieros y corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados desde el mes de _____ de 2026. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás disposiciones legales complementarias.

Nota: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social Integral, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto No. 1406 de 1999 artículos 19 a 24. Así mismo, en el caso del pago correspondiente a los aportes Parafiscales en los términos de la legislación vigente: CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto, en el artículo 10 de la ley 21 de 1982.

En caso de verificarse el incumplimiento de alguna de estas obligaciones legales el proponente que se encontrare en tal situación será rechazado, en cualquier estado del proceso.

EN CASO DE NO REQUERIRSE DE REVISOR FISCAL, ESTE ANEXO DEBERÁ DILIGENCIARSE Y SUSCRIBIRSE POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA, CERTIFICANDO EL PAGO EFECTUADO POR DICHOS CONCEPTOS EN LOS PERÍODOS ANTES MENCIONADOS.

Dada en _____ a los _____ (__) del mes de _____ de 2026.

FIRMA_____
NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA_____
REPRESENTANTE LEGAL Y/O _____
REVISOR FISCAL _____
No. TARJETA PROFESIONAL_____
(Para el Revisor Fiscal o contador público)

Anexo: Cédula, tarjeta profesional, antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores)

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Terminal de Transporte S.A.

ANEXO No. 7
CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA

CERTIFICACIONES ANEXAS				
Contenido de la Certificación	**Certificación (1)**	**Certificación (2)**	**Certificación (4)**	**Certificación (3)**
Entidad y/o empresa Contratante				
Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP				
Número de contrato (si tiene)				
Objeto				
Fecha de inicio				
Fecha de terminación				
Valor				
Valor expresado en SMMLV				
Porcentaje de participación de ser Unión Temporal o Consorcio, cuando aplique				

Nota: Diligencie el anexo en su totalidad y adjunte la respectiva certificación emitida por el contratante y verifique que dicha experiencia esté registrada en el RUP.

_____

Firma del representante legal
Indicar el nombre o la razón social del proponente

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Terminal de Transporte S.A.

ANEXO No. 8

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UNA FUNCIONALIDAD DE REGISTRO Y CONTROL DE ASISTENCIA PARA LOS TRABAJADORES DE PLANTA DE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A.

Se otorgarán cien (100) puntos al proponente que ofrezca la posibilidad a la Terminal de Transporte S.A de usar para el control de asistencia y de horarios de su personal de planta, el sistema biométrico o herramienta tecnológica implementada para el control de asistencia y horarios del personal en misión, incluyendo la interoperabilidad con las herramientas existentes de la Terminal de Transporte S.A. (software administrativo y de nómina), con capacidad de registro de crecimiento ilimitado de trabajadores y sin costo alguno para la TTSA; al igual que, de la ubicación de seis (6) puntos fijos de control de asistencia ubicados en (4 Terminal Salitre, 1 Terminal Sur y 1 Terminal Norte.)

EVALUACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN PUNTUABLES	**SI OFERTA EL SERVICIO**
Marque con una X, en la casilla si se oferta la prestación de servicios de una funcionalidad de registro y control de asistencia para los trabajadores de planta de la Terminal de Transporte S.A.	

Firma del representante legal
Indicar el nombre o la razón social del proponente

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Terminal de Transporte S.A.

ANEXO 9

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UNA FUNCIONALIDAD QUE PERMITA LA INTEROPERABILIDAD PARA EL CÁLCULO DE NÓMINA PARA LOS TRABAJADORES DE PLANTA DE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A.

Se otorgarán cien (100) puntos al proponente que ofrezca la posibilidad a la Terminal de Transporte S.A de usar para su personal de planta, el aplicativo de nómina utilizado en el desarrollo del presente contrato para los trabajadores en misión, incluyendo la interoperabilidad con las herramientas existentes (software administrativo y de nómina), con capacidad de registro de crecimiento ilimitado de trabajadores y sin costo alguno para la TTSA.

EVALUACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN PUNTUABLES	SI OFERTA EL SERVICIO
Marque con una X, en la casilla si se oferta la prestación de servicios de una funcionalidad que permita la interoperabilidad para el cálculo de nómina para los trabajadores de planta de la Terminal de Transporte S.A.	

Firma del representante legal
Indicar el nombre o la razón social del proponente

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Terminal de Transporte S.A.

ANEXO 10.
PRUEBA POLÍGRAFO

Se otorgarán cien (100) puntos al proponente que ofrezca una bolsa de mínimo 300 pruebas de polígrafo, para el personal en misión. Dichas pruebas serán solicitadas por parte de la supervisión del contrato, cuando sean requeridas.

EVALUACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN PUNTUABLES	SI OFERTA EL SERVICIO
Marque con una X, en la casilla si se oferta una bolsa de mínimo 300 pruebas de polígrafo	

Nota 1: Las pruebas de polígrafo establecidas como parte de la Oferta no tendrán costo adicional para la Terminal. En caso de que no sean ofertadas no habrá lugar a la asignación de puntaje por este criterio.

Nota 2: Las pruebas de polígrafo deben cumplir con las acreditaciones requeridas y ser realizadas en una empresa certificada para su aplicación.

Nota 3: Las pruebas de polígrafo, en caso de haber sido ofertadas por el proponente adjudicatario, serán aplicadas a los roles asociados principalmente al manejo de dinero y supervisión del recurso humano.

Firma del representante legal
Indicar el nombre o la razón social del proponente

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Terminal de Transporte S.A.

ANEXO 11
CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL QUE EL PROPONENTE SE COMPROMETE ASIGNAR PARA EJECUTAR EL PROYECTO

Ciudad y fecha

Señores
TERMINAL DE TRANSPORTE S.A.
Bogotá D.C.

Asunto: Proceso de Solicitud Pública de Ofertas No. TT-SPO-06-2026.

Yo, _____, en mi calidad de representante legal del proponente:_____, me comprometo a que, en caso de resultar adjudicatario del contrato que tiene por objeto *"Contratar una empresa de servicios temporales que suministre trabajadores en misión para los distintos proyectos de la Terminal de Transporte S.A.'', a* allegar las hojas de vida del personal que pondré a disposición el mismo, con los respectivos soportes con antelación a la firma del acta de inicio, en las que se evidencie el cumplimiento de todos los requisitos. Igualmente, cuando se realice cambio de personal durante la ejecución del contrato, allegaré la hoja de vida con sus respectivos soportes antes de que el personal entre a ejecutar el proyecto conforme a los tiempos establecidos por la Terminal de Transporte.

Así mismo mediante el presente documento certifico que el personal propuesto no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad, ni prohibiciones ni conflicto de interés, para ser parte del equipo de trabajo que ejecutará el proyecto.

_____
Firma del representante legal
Indicar el nombre o la razón social del proponente

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Terminal de Transporte S.A.

ANEXO No. 12
PROPUESTA ECONÓMICA

Propuesta para "Contratar una empresa de servicios temporales que suministre trabajadores en misión para los distintos proyectos de la Terminal de Transporte S.A."

El proponente deberá ofertar el AIU sin sobrepasar el valor techo resultado del Estudio de Mercado.

CONCEPTO	PORCENTAJE TECHO	PORCENTAJE OFERTADO
Administración, Imprevistos y Utilidad	**10 %**	

Observaciones:

1. La propuesta económica deberá cumplir con lo requerido en este anexo.
2. La Terminal de Transporte S.A. podrá solicitar aclaraciones y/o documentos relativos a la propuesta, sin que con ello el proponente pueda modificar y/o mejorar el alcance inicial de la misma, ni acreditar requisitos o condiciones adquiridas con posterioridad al cierre del proceso de selección.
3. El porcentaje anotado en la propuesta económica deberán presentarse en porcentajes, con máximo dos (2) decimales.

Firma del representante legal
Indicar el nombre o la razón social del proponente

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Terminal de Transporte S.A.

ANEXO No. 13
COMPROMISO ANTISOBORNO

Fecha

Señores
Nombre de la empresa
Ciudad

Asunto: Suscripción de acuerdo Antisoborno

(Nombre del representante legal) identificado como se indica al pie de mi firma, obrando en mi calidad de Representante legal de (Nombre de la empresa), manifiesto que la actividad, profesión u oficio de la empresa es lícita y se ejerce dentro del marco legal y los recursos de la misma no provienen de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano.

Con el fin de contribuir a los lineamientos antisoborno de la Terminal de Transporte S.A adoptados a través de la Resolución No. 60 de 2022, en consonancia con las Leyes 190 de 1995, 1474 de 2011, 2195 de 2022 y la ISO 37001, además, fomentar la confianza en la gestión trasparente de la organización, se suscribe el presente compromiso.

Declaro bajo juramento que tengo facultades suficientes para suscribir el presente compromiso, y asumiendo responsabilidad directa y personal por lo expuesto, me comprometo a:

1. No dar o recibir pagos indebidos de cualquier tipo, regalos, dádivas o favores que estén fuera de los usos legales del mercado o que, por su valor, sus características o sus circunstancias, razonablemente pudieran suponer una alteración del desarrollo de las relaciones comerciales, administrativas o profesionales. Adicionalmente no ofrecer la entrega de regalos y dádivas a favor de funcionarios y empleados públicos, así como la realización de prestaciones gratuitas en su favor.

2. No permitir que nadie en mi nombre, bien sea empleado, agente o comisionista independiente incurra en las conductas indicadas en el numeral anterior.

3. Asegurar que todas las decisiones y acciones se realicen con pleno respeto a la normativa aplicable en cada una de las jurisdicciones en las que se ejecuten operaciones.

4. En todas las comunicaciones que se realicen, suministrar una información veraz,

necesaria, completa y puntual acerca de las actividades relacionadas con su desempeño, y mantener la confidencialidad de aquellas informaciones sobre las que deban guardar secreto.

5. En aquellos asuntos donde pueda existir algún tipo de concurrencia o conflicto de interés -directo o indirecto-, se tomarán las medidas necesarias para evitar la toma de decisiones afectadas por un posible conflicto de interés.

6. Informar posibles sobornos a través de los canales definidos para dicho fin.

7. Colaborar en los procesos de investigación de inquietudes de soborno en caso de que sea requerido.

Manifiesto que el incumplimiento de las disposiciones de este acuerdo acarrea investigaciones de tipo administrativo y penal cuando haya lugar.

Atentamente,

_____
Firma
Nombre
CC:
Representante legal

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Terminal de Transporte S.A.

ANEXO 14
APOYO A INDUSTRIA NACIONAL

Como proponente del proceso No. TT-SPO-06-2026 ofrezco los siguientes:

TIPO DE INDUSTRIA	SELECCIONE CON X
Bienes o servicios que correspondan a Industria Nacional	
Bienes o Servicios que correspondan a Industria Mixta (componente nacional y extranjero)	
Bienes o servicios que correspondan a Industria Extranjera	

_____

Firma del representante legal
C.C.
Indicar el nombre o la razón social del proponente

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Terminal de Transporte S.A.

ANEXO 15

BORRADOR MINUTA CONTRATO No. TT/ XX /2026
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
CONTRATISTA: XXXXXXXXXXXXXXXXX
NIT: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
VALOR: Hasta ($22.931.270.891)
PLAZO: Seis (6) meses o hasta agotar el presupuesto oficial

Entre los suscritos a saber **RAFAEL ALBERTO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.038.724, quien de conformidad con lo dispuesto en el PARÁGRAFO ÚNICO del artículo 48 de los Estatutos Sociales actúa como Representante Legal de la **TERMINAL DE TRANSPORTE S.A.**, sociedad de economía mixta del orden Distrital, identificada con Nit. 860.052.155-6, constituida mediante Escritura Pública número ocho mil cincuenta y ocho (8.058) del seis (6) de noviembre de mil novecientos setenta y nueve (1979) de la Notaría Quinta (5ª.) del círculo de Bogotá y cuya última reforma estatutaria consta en la Escritura Pública No. 1178 de la Notaria Diecisiete (17) del Círculo de Bogotá D.C., de fecha quince (15) de mayo del año dos mil veintitrés (2023), debidamente facultado para celebrar el presente contrato, quien en adelante se denominará **LA CONTRATANTE,** y de otra parte, XXXXXXXXXXXXXXXXXXX, identificada con Nit. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, representada por XXXXXXXXXXXX quien actúa en calidad de Representante Legal, identificado con la cédula de ciudadanía No. XXXXXXXXXXX, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** hemos acordado la suscripción del presente contrato, de acuerdo a las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** Que la Terminal de Transporte S.A., es una Sociedad de Economía Mixta del Orden Distrital, de segundo grado y orden, vinculada a la Secretaria Distrital de Movilidad de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., con un capital público del 88,5%, constituida como sociedad anónima, que tiene como función principal prestar el servicio de Terminal de Transporte como actividad conexa al Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, en los términos de las Leyes 105 de 1993 y 336, del Decreto 1079 de 2015 e igualmente, conforme lo señalado en el numeral 3 del artículo 2 de los Estatutos Sociales, tiene la capacidad jurídica de explotar, prestar u operar parqueaderos , tal y como cita a continuación: *"ARTÍCULO 2º. OBJETO Y FUNCIONES: La Terminal de Transporte S.A. tendrá como objeto social el siguiente: (…) 6. Estructurar o gestionar proyectos de infraestructura, soluciones de movilidad, desarrollos inmobiliarios o comerciales propios o de terceros.* ***2.*** Que para los anteriores efectos, se desarrolla el servicio de terminal de transporte en las infraestructuras o equipamientos que se construyan para tales fines de acuerdo a las normas urbanísticas de la ciudad y se habiliten por el Ministerio de Transporte, bajo la regulación y vigilancia del Ministerio y la Superintendencia de Puertos y Transporte, siendo ejercida en un régimen de competencia.**3.** Que así las cosas, la Terminal al encontrarse en un mercado regulado y en competencia, está excluida de la aplicación del régimen de contratación estatal, de conformidad con lo señalado por los artículos 93 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo 2º del artículo 17 de la Ley 105 de 1993, siéndole aplicable en consecuencia las normas legales y reglamentarias de carácter privado que regulan su actividad económica y comercial, sin perjuicio de la aplicación de los principios de la función administrativa contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política.**4.**

Que en desarrollo de su objeto social, la sociedad cuenta con 41 años de experiencia, en el control operativo de parqueo en vía pago 3 años y 12 años de experiencia en la administración de más de ocho mil (8.000) cupos de parqueo fuera de vía, tanto propios como de propiedad de diferentes entidades del Distrito Capital, por lo que se constituye como la empresa idónea para la administración y operación de las zonas de estacionamiento que requiere poner en marcha la Administración Distrital. **5.** Así las cosas, en materia de administración de parqueaderos (estacionamiento fuera de vía, estacionamiento en vía), los numerales 1°,2° ,3° Y 5 del artículo 2°. Objeto y Funciones de sus Estatutos Sociales Vigentes de la Terminal de Transporte S.A., contempla dentro del objeto social, los siguientes: *"(…) 1°. La contribución a la solución de los problemas de tránsito y transporte de todo el país, en especial de la ciudad de Bogotá D.C. y su área metropolitana. 2°. La construcción y explotación de terminales de transporte tendientes a asegurar una adecuada administración y mejoramiento del servicio de transporte terrestre automotor. 3°, La construcción, gestión, administración, operación y explotación de Complejos de Integración Modal (CIM) o infraestructuras equivalentes. 5° La construcción, implementación, administración y operación de parqueaderos fuera de vía y de zonas de parqueo en vía o sus equivalentes (…)".* **5**. Que La Terminal de Transporte S.A. acorde a su objeto social y su plan estratégico, se encuentra implementando nuevas líneas de negocio, que lleven a incrementar de manera favorable las utilidades de la empresa, por lo cual ha venido gestionando la administración de las zonas de estacionamiento, bahías y/o parqueaderos, obteniendo como resultado la suscripción de contratos interadministrativos y permisos de uso con el DADEP, IDU, IDRD y la Secretaría Distrital de Movilidad, en algunos casos mediante plazos de ejecución cortos y/o por periodos definidos. Dichos contratos, están sujetos a condiciones resolutorias o cláusulas de salida a favor de tales entidades, lo que impide estructurar un modelo de operación de continuidad de tales negocios a mediano y largo plazo debiendo adoptar medidas acordes a las necesidades de los negocios estructurados, disminuyendo los riesgos en materia del personal vinculado para apoyar dichos servicios, producto de la aplicación de dichas cláusulas resolutorias en los contratos respectivos. Dicha administración surge como respuesta a una necesidad del Distrito de defender el espacio público y garantizar su mantenimiento a través de mecanismos ágiles y eficaces que permitan atender requerimientos urgentes y temporales, mediante formas de aprovechamiento que no afecten su integridad, uso común y libre acceso. Es así que, el Decreto 555 de 2021, "*Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C."* permitió a la administración la celebración de contratos o acuerdos para la administración, dotación, recuperación o mantenimiento de estos espacios**. 6.** Que con ese fin, la Terminal de Transporte S.A se ha consolidado como un socio estratégico de diferentes Entidades de Bogotá para la administración de parqueaderos que son de propiedad del Distrito Capital y que contribuyen con la Movilidad de la ciudad, facilitando la administración y operación temporal de zonas de estacionamiento recuperadas por la administración distrital, que requieren mantenerse en operación para garantizar la continuidad del servicio, mientras se determinan esquemas definitivos de operación. (i) **CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PARQUEADEROS (ESTACIONAMIENTO FUERA DE VÍA).** En este orden, la empresa ha suscrito contratos interadministrativos y permisos de uso con entidades del orden distrital, específicamente con el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (en adelante DADEP), el Instituto de Desarrollo Urbano (en adelante IDU) y el Instituto Distrital de Recreación Y Deporte (en adelante

IDRD), para administrar algunas zonas de Estacionamiento. Es así como actualmente en cumplimiento de las obligaciones adquiridas, la Terminal opera 36 Estacionamientos fuera de vía Pública en la ciudad y está liderando y consolidando, junto con la Secretaría de Movilidad la iniciativa de Estacionamiento en Vía Pública. Dichos contratos y permisos de uso suscritos, cuentan actualmente con personal en misión para la ejecución de los mismos, en esquemas jurídico-negóciales en los que pueden aumentar o disminuir los cupos de estacionamiento acorde a las determinaciones de las entidades. Los contratos y permiso suscritos son:

No.	Contrato	Parqueadero	Localidad	Dirección
1	IDU 1724 de 2021	Calle 72	Chapinero	Calle 72 No. 5-67
2	IDU 1724 de 2021	Calle 88	Chapinero	Carrera 11A No 88 -49
3	IDU 1724 de 2021	Calle 93	Chapinero	Carrera 11 No. 93a - 72
4	IDU 1724 de 2021	Calle 109	Usaquén	Calle 109 No 17 - 46
5	IDU 1684 de 2022	Chico Calle 97	Chapinero	Carrera 14 No. 96 - 55
6	IDU 1684 de 2022	Calle 90	Chapinero	Carrera 16 No. 90 - 06
7	IDU 1684 de 2022	Calle 85	Chapinero	Calle 85 No. 16 - 07
8	IDU 1684 de 2022	Calle 77	Chapinero	Carrera 16a No. 78 - 10
9	DADEP 359	Calle 161	Usaquén	Calle 161 bis No. 13b
10	DADEP 359	Santa Clara	Chapinero	Carrera 8A No. 98-33
11	DADEP 359	Santa Beatriz 1	Usaquén	Calle 122 No. 15-01
12	DADEP 359	Santa Beatriz 2	Usaquén	Calle 119 Bis No. 15-04
13	DADEP 359	Santa Beatriz 3	Usaquén	Carrera 15 No. 119-27
14	DADEP 359	Calle 96	Chapinero	Calle 96 No. 10 - 72
15	DADEP 359	Calle 97	Chapinero	Calle 97 No. 10 - 39
16	DADEP 359	Calle 100-1	Chapinero	Calle 100 #16-75
17	DADEP 359	Calle 100-2 Salas	Chapinero	Carrera 19 #97-70
18	DADEP 359	Mariachis	Usaquén	Calle 118 No. 19 - 53
19	DADEP 359	Santa Bárbara	Usaquén	Calle 125 No. 21a - 30
20	DADEP 359	Santa Bárbara bahías	Usaquén	Carrera 19a #125-00
21	DADEP 359	Alhambra 2	Suba	Calle 114A No. 45 - 98
22	DADEP 359	Alhambra 1 Triángulo	Suba	Calle 114A No. 45 - 18
23	DADEP 359	San Andresito 3	Puente Aranda	Calle 9 No. 38 - 00
24	DADEP 359	San Andresito 2	Puente Aranda	Calle 9 con Carrera 37
25	DADEP 359	San Andresito 1	Puente Aranda	Calle 9 con Carrera 37A
26	DADEP 359	Terminal Salitre Módulo 5	Fontibón	Calle 22c No.68F-34
27	DADEP 359	Modelia 1	Fontibón	Carrera 75 No. 23f-00
28	DADEP 359	Modelia 2	Fontibón	Carrera 75 No. 24c-19
29	DADEP 359	Castellana	Barrios unidos	Calle 95 No. 47-00
30	DADEP 359	Castilla	Kennedy	Carrera 77 No. 8a - 50
31	TERMINAL	Terminal Norte	Usaquén	Calle 192 # 19-43
32	TERMINAL	Terminal Sur	Bosa	Calle 57Q #75F - 82

(ii) CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 1724 DE 2021. Suscrito entre la Terminal de Transporte S.A. y el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) cuyo objeto es *"EL CONTRATISTA se compromete con el IDU a realizar "MANTENIMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS PARQUEADEROS PÚBLICOS HABILITADOS POR EL IDU EN BOGOTÁ D.C",* y acorde a la prórroga No. 5 y modificación No. 5 se estableció como fecha de terminación el treinta y uno (31) de julio de 2027. En el numeral 11 de la Cláusula Sexta del Contrato, se estableció como obligación de La Terminal: *"Contratar por su cuenta y riesgo el personal requerido para ejecutar el contrato y asumir el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que vincule para la ejecución del contrato, pagos que deberán ser consecuentes con su propuesta ofertada. Igualmente, asumirá el pago de los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. En virtud de lo anterior, el CONTRATISTA está obligado a presentar, certificación suscrita por el representante legal que acredite que se encuentre al día en el pago de las obligaciones laborales a su cargo, correspondientes al mes inmediatamente anterior al del informe respectivo".* Por lo que, para garantizar dicho compromiso, la Empresa requiere contar con el personal requerido que atienda las necesidades propias derivadas de dicho contrato. Teniendo en cuenta que el plazo de ejecución de este contrato termina el 31 de julio de 2027, las necesidades de personal de este dependerán de las condiciones de negociación que tenga la Terminal de Transporte S.A. y el IDU, y se determinarán las necesidades reales del personal misional que se requiera para atender dichos compromisos. (III.) **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 1684-2022.** Suscrito entre la Terminal de Transporte S.A. y el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) cuyo objeto es: *"ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DE ZONAS DE ESTACIONAMIENTO EN SUBSUELO";* y acorde a la prórroga No. 4 y modificación No. 4 se estableció como fecha de terminación el treinta y uno (31) de julio de 2027. En el numeral 11 de la Cláusula Quinta del Contrato, se estableció como obligación de La Terminal: *"Contratar por su cuenta y riesgo el personal requerido para ejecutar el contrato y asumir el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que vincule para la ejecución del contrato, pagos que deberán ser consecuentes con su propuesta ofertada. Igualmente, asumirá el pago de los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. En virtud de lo anterior, el CONTRATISTA está obligado a presentar certificación suscrita por el representante legal que acredite que se encuentre al día en el pago de las obligaciones laborales a su cargo, correspondientes al mes inmediatamente anterior al del informe respectivo".* En tal virtud, para garantizar dicho compromiso, la Empresa requiere contar con el personal requerido que atienda las necesidades propias derivadas de dicho contrato. Teniendo en cuenta que el plazo de ejecución de este contrato termina el 31 de julio de 2027, las necesidades de personal dependerán de las condiciones de negociación que tenga la Terminal de Transporte S.A., y el IDU, y se determinarán las necesidades reales del personal misional que se requiera para atender dichos compromisos. (v) **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°. 110-00129-359-0-2019.** Celebrado entre la Terminal de Transporte S.A. y el DADEP con el objeto de *"Contratar la operación, administración y mantenimiento de zonas de estacionamiento, Bahía y/o Parqueaderos incluidas en el anexo técnico 1, y las demás que se incluyan durante la ejecución del contrato",* y acorde a la modificación No. 10 prorroga No. 7 se estableció como nueva fecha de terminación el día 25 de septiembre de 2028. En el Parágrafo Quinto de su cláusula tercera se

determinó lo siguiente: *"El personal que utilice la Terminal durante la ejecución del contrato es de su libre escogencia y entre aquel y el DADEP no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, la Terminal responderá, de manera exclusiva, por el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral a que haya lugar. Así mismo, La Terminal deberá tener afiliado a dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 si es persona jurídica y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007".* De allí que, para garantizar dicho compromiso, la Empresa requiere contar con el personal requerido que atienda las necesidades propias derivadas de ese contrato. Es de mencionar que el numeral 6 de la Cláusula Tercera del contrato señala como obligación de la Terminal la siguiente: *(6) Entregar al DADEP las zonas objeto del contrato interadministrativo al momento de terminación del contrato, o cuando éste los requiera, debido a la suscripción con un tercero de un contrato de administración, mantenimiento y aprovechamiento económico de espacio público, o por el tnicic de operación de un proyecto de Asociación Público privada, o por la expedición del acto administrativo que dé inicio a la ejecución de un proyecto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud de entrega por parte del DADEP, en las condiciones físicas en las que se encuentre* (vi) **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2021-2470 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y LA TERMINAL DE TRANSPORTE. ESTACIONAMIENTO EN VÍA.** El Concejo de Bogotá expidió el Acuerdo Distrital 695 de 2017 *"Por medio del cual se autoriza a la Administración Distrital el cobro de la tasa por el derecho de estacionamiento sobre las vías públicas y se dictan otras disposiciones"*, el cual en su artículo 4 creó el Sistema Inteligente de Estacionamientos (SIE), entendido como *"(…) el conjunto de reglas, principios, valores y medidas para gestionar la demanda de estacionamiento de vehículos y articular de forma coherente la prestación, control y recaudo de los valores asociados al servicio de estacionamientos de uso público, en vía, fuera de vía, incluyendo el servicio de valet parking".* Asimismo, el Distrito de Bogotá definió la implementación del cobro por estacionamiento en vía pública como uno de los proyectos prioritarios para mejorar la movilidad, gestionar la demanda de transporte, controlar el tráfico de vehículos motorizados, promover el uso adecuado del espacio público y contar con una fuente adicional de ingresos para garantizar la sostenibilidad financiera del Sistema Integrado de Transporte Público (SITP), en los términos del numeral 3 del artículo 97 de la Ley 1955 de 2019. Posteriormente, la Alcaldía Mayor de Bogotá expidió el Decreto Distrital 519 de 2019, *"Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Distrital 695 de 2017 en lo relacionado con el estacionamiento en vía pública y se dictan otras disposiciones"*, con el objeto de: *"Adoptar y reglamentar el estacionamiento en vía pública, el mecanismo para su administración, la tarifa a cobrar al usuario, los medios de pago de la tarifa y lo relativo a las funciones de inspección, vigilancia y control, en el marco del Sistema Inteligente de Estacionamientos (SIE) creado mediante el Acuerdo Distrital 695 de 2017".* Que el numeral 3 del artículo 97 de la Ley 1955 de 2019, *"Por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad"* establece como otras fuentes de financiación para los sistemas de transporte público la de *"(…) Estacionamiento en vía pública. Las autoridades territoriales podrán destinar para la sostenibilidad y calidad de sus sistemas de transporte, una parte de los recursos que se hayan obtenido de las contraprestaciones económicas percibidas por el uso de vías públicas para estacionamiento".* El artículo 89 del Acuerdo Distrital 761 de 2020*, "Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo*

económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI", sobre la sostenibilidad del Sistema Integrado de Transporte Público, precisó que: *"El Sistema Integrado de Transporte Público -SITP- deberá ser sostenible en los aspectos técnicos y fiscales, basado en la calidad en la prestación del servicio. La Administración Distrital habilitará otras fuentes de financiación que sumadas a las tarifas que se cobren por la prestación del servicio, deberán ser suficientes para cubrir los costos de operación, administración, mantenimiento y reposición de los equipos, para lo cual el Gobierno Distrital establecerá los parámetros que garanticen la efectiva implementación y priorización de los subsidios autorizados y tarifas diferenciales adoptadas por el Concejo Distrital, siempre y cuando se cuente con una fuente presupuestal para la respectiva vigencia fiscal*". El 12 de octubre de 2021, la Alcaldía Mayor de Bogotá expidió el Decreto 379 de 2021, que tiene por objeto: *"Establecer el estacionamiento en vía como una operación pública realizada a través de una entidad pública distrital del sector descentralizado, así como definir el mecanismo para su administración, detallar los aspectos a tener en cuenta en la determinación y cobro de la tarifa al usuario y sus medios de pago, en el marco del Sistema Inteligente de Estacionamientos (SIE). Parágrafo: La Secretaría Distrital de Movilidad autorizará la operación de qué trata el presente artículo, a una entidad pública distrital del sector descentralizado, siempre que sus funciones tengan relación directa con la prestación del servicio.* En cumplimiento de lo anterior, la SDM ha considerado que la Terminal de Transporte es la entidad idónea para la ejecución del proyecto, teniendo en cuenta que es una sociedad de economía mixta del orden Distrital, de segundo grado u orden, vinculada a la SDM, y por ello, suscribió el Contrato Interadministrativo que tiene por objeto *"Autorizar por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad a la Terminal de Transporte S.A. para ejecutar la implementación, administración, operación, explotación y control de la Operación Pública del Servicio de Estacionamiento en Vía en las áreas de implementación y segmentos viales autorizados, de conformidad con los procedimientos, tarifas y obligaciones establecidas en el presente contrato y en particular del Anexo 1."* Dentro de las obligaciones de la Terminal de Transporte S.A., se encuentran las siguientes: *"OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA TERMINAL: "a) Implementar, operar, administrar y controlar la Operación Pública del Servicio de Estacionamiento en Vía en los segmentos viales habilitados para tal fin. (…); q) Contratar, por su cuenta y riesgo, el personal necesario para la ejecución de la Operación Pública del Servicio de Estacionamiento en Vía. (…)" 6. Que*, la implementación del servicio de estacionamiento en vía está concebido como un proyecto de crecimiento escalonado, teniéndose previsto la habilitación de nuevas áreas de implementación con aproximadamente 14.000 cupos en totalidad para el año 2027. Es de señalar que, de conformidad con el literal "c" de la cláusula 3. OBLIGACIONES GENERALES DE LA TERMINAL, le corresponde: *(…) c) Iniciar la Operación del Área de Implementación, una vez verificado por parte de la SDM, el alistamiento requerido para la Operación Pública del Servicio de Estacionamiento en Vía.* Lo anterior, adelantando el procedimiento adelantado en la *CLÁUSULA 9. HABILITACIÓN DE LAS ÁREAS DE IMPLEMENTACIÓN Y SEGMENTOS VIALES: La SDM deberá habilitar, sujeto al cumplimiento del procedimiento establecido en la presente cláusula, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la solicitud de la Terminal, las áreas de implementación y los segmentos viales en los cuales se implementará la Operación Pública del Servicio de Estacionamiento en Vía y su área de influencia. Para lo anterior, se seguirá el siguiente procedimiento: a) La Terminal presentará a la SDM la solicitud de habilitación de las áreas o segmentos viales, en la cual se deberán*

incluir los estudios técnicos y financieros que justifiquen la habilitación de dichas áreas o segmentos. b) Una vez recibida tal solicitud, la SDM contará con hasta quince (15) días calendario para su estudio, tiempo dentro del cual podrá formular observaciones o solicitar aclaraciones a la información presentada por la Terminal o proceder con la habilitación de las áreas de implementación o segmentos viales. c) En el evento en que la SDM formule observaciones o solicite aclaraciones a la solicitud, la Terminal contará con un término de hasta diez (10) días calendario contados a partir de la recepción de la comunicación, para atender las observaciones o solicitudes de aclaración realizadas por la SDM. d) Atendidas las observaciones por parte de la Terminal, la SDM contará con hasta cinco (5) días calendario, para habilitar las áreas de implementación o segmentos viales solicitados por la Terminal. En caso de que no sean atendidas las observaciones, no se habilitarán las áreas de implementación o segmentos viales solicitados. Es de mencionar que con el fin de determinar la viabilidad y continuidad de las áreas de implementación la Cláusula 16 enuncia: *CLÁUSULA 16. SEGUIMIENTO A LA DEMANDA: Con el fin de determinar el comportamiento de la demanda de la Operación Pública del Servicio Estacionamiento en Vía, la SDM y la Terminal efectuarán un seguimiento periódico a los parámetros operacionales de las áreas de implementación, el cual se compondrá de una revisión mensual, semestral y anual de los ingresos y costos, así como de la ocupación en cada uno de los segmentos viales y los factores que la afectan, en la medida que éstas entren en operación.* **TERMINAL DE TRANSPORTE S.A.** La Terminal de Transporte S.A. desarrolla un cúmulo de actividades para garantizar la prestación del servicio a su cargo tales como la administración técnica, operativa y financiera del personal y el normal funcionamiento de la infraestructura la cual incluye la Sede Salitre y las Satélites Norte y Sur a través de la vinculación de personal temporal para la atención de trabajos eventuales relacionadas con el mantenimiento preventivo y correctivo de primer nivel en la infraestructura, garantizando la continuidad operativa y la resolución ágil de incidencias de obras civiles o, se requiere disponer del personal que pueda suplir las vacancias temporales de sus trabajadores por distintas eventualidades derivadas de incapacidades, vacaciones y/o licencias o atender requerimientos específicos para los cuales no se cuenta personal de planta suficiente. Producto de lo descrito en las líneas antecedentes, y teniendo en cuenta que de acuerdo con el Decreto 2762 de 2001, compilado en el Decreto 1079 de 2015 "*Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector del Transporte*", artículo 2.2.1.4.10.23, se considera *servicio público* las actividades que se desarrollan en las terminales terrestres de pasajeros automotor de pasajeros por carretera y en el artículo 2.2.1.4.10.4.12 le impone como una de las obligaciones principales de las terminales, la de prestar los servicios relacionados con la actividad transportadora en condiciones de *equidad, oportunidad, calidad y seguridad.* Por lo cual, se tiene la necesidad de atender los contratos y/o convenios temporales a cargo de la Terminal de Transporte S.A, las contingencias que se requieran para cubrir la operación en las temporadas altas, por ejemplo: temporada de San Pedro y la temporada de fin de año, entre otras, suplir vacancias temporales por concepto de incapacidades, vacaciones, licencias y la estructuración de los turnos en la operación, contando con el talento humano que pueda realizarlas oportunamente. En consecuencia, la Terminal de Transporte S.A requiere la vinculación de forma temporal de personal que le permita suplir los siguientes eventos:

1. Los contratos y/o convenios temporales a cargo de la Terminal de Transporte S.A.
2. Reemplazos de personal en vacaciones, licencias o incapacidades; y
3. Atención de incrementos por temporadas

En este sentido, la Terminal de Transporte S.A. conforme a lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 50 de 1990 y en el artículo 6° del Decreto 4369 de 2006, compilado en el artículo 2.2.6.5.6 del Decreto 1072 de 2015, contempla un esquema de vinculación del personal requerido a través de Empresas de Servicios Temporales para los casos enunciados en el citado artículo. *ARTÍCULO 2.2.6.5.6. Casos en los cuales las empresas usuarias pueden contratar servicios con las Empresas de Servicios Temporales. Los usuarios de las Empresas de Servicios Temporales sólo podrán contratar con estas en los siguientes casos:*

1. Cuando se trate de las labores ocasionales, accidentales o transitorias a que se refiere el artículo 6 del Código Sustantivo del Trabajo.

2. Cuando se requiere reemplazar personal en vacaciones, en uso de licencia, en incapacidad por enfermedad o maternidad.

3. Para atender incrementos en la producción, el transporte, las ventas de productos o mercancías, los períodos estacionales de cosechas y en la prestación de servicios, por un término de seis (6) meses prorrogable hasta por seis (6) meses más.

Empresas de Servicios Temporales que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 50 de 1990 se definen como aquellas que celebran contratos con terceros beneficiarios para colaborar de manera estrictamente temporal en el desarrollo de sus actividades, mediante la labor de trabajadores contratados directamente por la empresa de servicios temporales, quien ostenta para todos los efectos legales la calidad de empleador. **ESTIMACIÓN DE TRABAJADORES EN MISIÓN PARA LOS DISTINTOS PROYECTOS DE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A.:**

CARGO	EFV	TERMINAL	ZPP	Total general
Administrador	1		6	7
Administrador en Jefe	1		1	2
Analista de conciliaciones	3			3
Analista de Control			2	2
Analista de datos			1	1
Analista De Nómina Y Seguridad Social	1		1	2
Asistente de Atención al ciudadano y gestión documental	1		3	4
ASISTENTE LOGISTICO		1		1
AUXILIAR DE ARCHIVO		7		7
AYUDANTE		3		3
CAJERO TECNICO 1		9		9
CONDUCTOR		1		1
Coordinador de Mantenimiento en Infraestructura	1			1
Director de Proyectos de Estacionamientos	1			1
Facilitador	185		290	475
Facilitador Jefe en Bicicleta			37	37
Facilitador Jefe en Moto	13		70	83

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Terminal de Transporte S.A.

CARGO	EFV	TERMINAL	ZPP	Total general
Gestor Comercial y fidelización			1	1
Gestores de Implementación			4	4
INGENIERO CATASTRAL Y GEODESTA		1		1
INGENIERO CIVIL		1		1
Líder de Fiscalización			1	1
Líder de Operaciones			1	1
Líder de Planeación			1	1
MENSAJERO		1		1
OFICIAL DE MANTENIMIENTO	1	2		3
OPERARIO DE TERMINAL		47		47
PROFESIONAL 1 ARCHIVO		1		1
PROFESIONAL ADMINISTRATIVO		1		1
Profesional analista de datos	1			1
PROFESIONAL DE APOYO CUIDADANO		1		1
Profesional De Apoyo En Infraestructura	1			1
Profesional de Gestión Humana	1		1	2
PROFESIONAL DE PLANEACIÓN DE GESTION HUMANA		1		1
Profesional De Tecnología	1			1
Profesional en diseño y medios audiovisuales	1			1
PROFESIONAL EN SALUD MENTAL Y BIENESTAR		1		1
PROFESIONAL INTEGRAL DE GESTION HUMANA		1		1
Profesional Jurídico	1		2	3
Promotor Social y comunitario			10	10
TECNICO 1 ADMINISTRATIVO		1		1
TECNICO 2		3		3
TECNICO 2 ADMINISTRATIVO		1		1
TECNICO 2 ALMACEN		1		1
TECNICO 2 FINANCIERA		2		2
TECNICO 2 SST		1		1
TECNICO 3 PRESUPUESTO		1		1
TECNICO DE ARCHIVO		1		1
Tecnico De Personal	1			1
Técnico Desarrollador TIC			1	1
TECNICO OPERATIVO DE CONTROL EN VIA		2		2
Todero	1			1
Facilitador en moto	5		7	12
Facilitador en Jefe en Motocarro			4	4

CARGO	EFV	TERMINAL	ZPP	Total general
Facilitador en Jefe a Pie	12			12
ANALISTA INTEGRAL DE GESTIÓN HUMANA		1		1
OPERADOR SALA DE MONITOREO		21		21
TECNICO DE SEGUIMIENTO OPERACIONAL		1		1
Profesional Jurídico Especializado			1	1
PROFESIONAL JURIDICO DE CONTRATACION Y DE TALENTO HUMANO		1		1
PROFESIONAL DE OPERATIVOS EXTERNOS		1		1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN HUMANA		1		1
PROFESIONAL JURIDICO		1		1
PROFESIONAL DE SEGUIMIENTO DE GH		1		1
Técnico 3 Financiera	2			2
ELECTRICISTA		2		2
Total general	**235**	**122**	**445**	**802***

*El número de trabajadores en misión corresponden al estimado para atender las diferentes líneas de negocio de la TTSA durante la ejecución del contrato. Por ello, es pertinente señalar que la duración y la permanencia del personal que se contrate está directamente ligada a cubrir las situaciones que por su temporalidad requieren contar con trabajadores en misión, permitiendo que con este recurso humano se adelanten las gestiones que le permitan a la Terminal de Transporte S.A. prestar un servicio integral y oportuno. **Ahora bien, como se explicó para cada uno de los contratos actualmente en ejecución, el número de parqueaderos fuera de vía y/o las áreas de implementación (AI) del servicio de estacionamiento en vía, pueden aumentar o disminuir durante la ejecución de los contratos de conformidad con lo pactado en los mismos, lo que impactaría positiva o negativamente en la cantidad de trabajadores en misión que se requieren para dar cumplimiento a la demanda de la empresa.** En el caso específico de los contratos interadministrativos el costo de este personal en misión se recupera o asume con los recursos que genera la propia explotación de cada línea de negocio. En este sentido, el parágrafo cuarto de la cláusula CUARTA. – FORMA DE PAGO del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO IDU - 1724 DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y TERMINAL DE TRANSPORTES S.A. y de la cláusula TERCERA. – FORMA DE PAGO del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO IDU-1684-2022, ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. determinan: *PARÁGRAFO CUARTO: Los cargos mensuales de operación corresponden a los generados por concepto de cargo por personal, cargo por personal de aseo, cargo por Internet, cargo por sistema de alarmas, cargo por alquiler y mantenimiento de equipos de control de acceso, cargo por servicio de transporte de valores, Cargo por fumigación y control de vectores (semestral), Cargo por servicio de energía, Cargo por servicio de acueducto y alcantarillado, Impuesto de industria y comercio ICA, Cargo por recarga extintores (anual), Cargos por insumos implementación de protocolos de bioseguridad, Cargos por insumos de papelería (propia de la operación), insumos de aseo y dotación industrial (suministro de chaqueta, chaleco y gorra) y los Cargos relacionados con*

obras de mantenimiento, conservación y reparaciones locativas relacionadas estrictamente con el objeto del contrato, debidamente aprobados. Los anteriores cargos deberán ser soportados por el contratista mediante facturas. Y el numeral 7 de la cláusula tercera del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°. 110-00129-359-0-2019, contempla dentro de las obligaciones de la TTSA, entre otras la siguiente: *7) Aprovechar económicamente por su cuenta y riesgo las zonas objeto del contrato interadministrativo y asumir la responsabilidad de efectuar todas las actividades necesarias para su adecuado mantenimiento y operación, bajo la vigilancia del DADEP y de las autoridades competentes.* Para el caso del servicio de estacionamiento en vía, de conformidad con el Acuerdo Distrital 695 de 2017 y el Contrato Interadministrativo No. 2021-2470, el pago del personal en misión va con cargo a los ingresos que genera la propia explotación de cada zona de parqueo pago. En este sentido, el literal "q" de la cláusula cuarta OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA TERMINAL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2021-2470 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y LA TERMINAL DE TRANSPORTES señala: *(..) q) Contratar, por su cuenta y riesgo, el personal necesario para la ejecución de la Operación Pública del Servicio de Estacionamiento en Vía.* Costos que se asumirán de conformidad con lo señalado en la cláusula quince del comentado contrato: *CLÁUSULA 15. DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS OBTENIDOS: Los recursos que se obtengan como consecuencia de la ejecución de la Operación Pública del Servicio de Estacionamiento en Vía, serán distribuidos de la siguiente forma. i. (a) La gestión y los costos de prestación del servicio (...)* En consecuencia, la Terminal de Transporte S.A para acceder y desarrollar los esquemas de negocios y como ventaja competitiva, ha adquirido el compromiso de contar con el personal profesional, técnico, operativo, asistencial y/o auxiliar o sus equivalentes para operar cada estacionamiento fuera de vía y el proyecto de estacionamiento en vía de manera puntual por el término que las entidades contratantes (DADEP, IDU, IDRD y Secretaria de Movilidad) han considerado entregarlo en administración o para explotación temporal u operación. Para efectos de desarrollar los distintos negocios, la Terminal debe garantizar que cuenta con el personal suficiente y en la oportunidad requerida para la ejecución de las actividades pactadas y a las cuales se comprometa. Por ello, es pertinente señalar que la duración y la permanencia del personal que se contrate está directamente ligada a la necesidad de los diferentes convenios o contratos o nuevos negocios emprendidos y los que se emprendan, en todo caso, al máximo legal en cada estacionamiento fuera de vía, estacionamiento en vía o nueva línea de negocio atendido, permitiendo que con este recurso humano se adelanten las gestiones que le permitan a la Terminal de Transporte S.A. prestar un servicio integral y oportuno. 7. Que adicional a lo anterior, **se aclara que el presupuesto que se destine para el presente proceso de selección es estimado y por ende, el mismo no compromete la totalidad del gasto disponible. Ahora bien, el número de parqueaderos fuera de vía y/o las áreas de implementación (AI) del servicio de estacionamiento en vía, pueden aumentar o disminuir durante la ejecución de los contratos de conformidad con lo pactado en los mismos.** En el caso específico de los contratos interadministrativos y permisos de uso vigentes, el costo de este personal en misión se recupera o asume con los recursos que genera la propia explotación de cada línea de negocio. Para el caso del servicio de estacionamiento en vía, de conformidad con el Acuerdo Distrital 695 de 2017 y el Contrato Interadministrativo No. 2021-2470, el pago del personal en misión va con cargo a los ingresos que genera la propia explotación de cada zona de parqueo pago (o área de implementación).8. Que de conformidad con la necesidad descrita, la Terminal de Transporte S.A. ha decidido, en uso de su autonomía administrativa y en

respeto a los principios de celeridad, eficacia, eficiencia y en concordancia con lo señalado en el artículo 6° del Decreto 4369 de 2006, contratar una empresa de servicios temporales, para que en los términos expuestos en el presente documento provea personal en misión, para poder lograr la ejecución de su objeto social, y para el cumplimiento de contratos y permisos de uso derivados, o para la ejecución de los acuerdos de voluntades que la Terminal suscriba y que así lo requieran, y en general, para atender los requerimientos de personal temporal que permita suplir las necesidades que están directamente relacionadas con el objeto social. **9**. Que la Terminal de Transporte S.A. a través de la Subgerencia Corporativa adelantó el estudio de mercado correspondiente, el cual reposa en el expediente del proceso de selección. **10.** Que la Terminal de Transporte S.A., estableció que el presupuesto oficial para atender la contratación en mención es la suma de presupuesto oficial estimado para el presente proceso es por la suma de **VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 22.931.270.891)** incluido, AIU, IVA y todos los impuestos y/o gastos que se generen para el desarrollo normal del contrato. Este valor será el único disponible para cubrir todos los costos, gastos e impuestos derivados de la ejecución del contrato. Los recursos para asegurar el pago del valor del contrato serán dispuestos con recursos de la vigencia de 2026 y 2027. Para la vigencia de 2026, se tiene previsto un presupuesto estimado de ejecución de **SIETE MIL CIENTO DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($7.110.817.227,00)**. Para la vigencia 2027, se tiene previsto un presupuesto estimado de ejecución de **QUINCE MIL OCHOCIENTOS VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 15.820.453.664)**, para lo cual se expedirá el Certificado de Disponibilidad Presupuestal por el saldo que corresponda en la respectiva vigencia. Se precisa que según concepto proferido por la Secretaría Distrital de Hacienda Rad:2021EE28225001 del 13/12/2021 en la que la Terminal de Transporte S.A. pregunta: *"5. ¿Puede la Terminal de Transporte S.A. realizar contratación de presupuestos de vigencias futuras sin aprobación en el presupuesto del año en que se celebra el contrato?" y responde: "De conformidad con lo señalado por el Manual de Contratación de la Terminal de Transporte S.A., se puede efectuar contratación que se ejecute en diferentes vigencias, pero el primer año deben contar con recursos, los cuales deben estar respaldados en el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal."*. El futuro contrato se suscribirá por la totalidad del presupuesto oficial y se ejecutará como una bolsa de monto agotable, sujeta a las necesidades de personal en misión que se requieran por la Terminal de Transporte S.A. El valor estimado para el contrato no es un compromiso total de gasto y el mismo depende las necesidades efectivas que tenga la Terminal de Transporte S.A. frente a los contratos y permisos de uso que suscriba, por lo tanto, la empresa no se hace responsable en caso de no utilizar la totalidad del presupuesto oficial estimado. Las cantidades de personal definidas en el estudio previo son estimadas y puede cambiar en menor o mayor número de acuerdo a las necesidades efectivas que tenga la Terminal de Transporte S.A. frente a los contratos y permisos de uso que suscriba. **11.** Que la Terminal de Transporte S.A., en los estudios previos de viabilidad estableció la conveniencia, oportunidad y necesidad de llevar a cabo la contratación enunciada, por lo que de conformidad con lo establecido manual de contratación, el proceso de selección que correspondía adelantar era el de Solicitud Publica de Ofertas, el cual permitió la pluralidad de proponentes en condiciones de igualdad. **12.** Que en sesión del XX de xxxxxxx de 2026, en Acta No. XX, el Comité de Contratación emitió concepto favorable respecto del estudio previo, y autorizó dar inicio al proceso

de selección de Solicitud Pública de Ofertas. **16.** Que, en virtud de lo expuesto, se adelantó el proceso de contratación, Solicitud Publica de Ofertas No. TT-SPO-06-2026 a través del portal transaccional SECOP II (Régimen Especial) **17.** Que dentro del término previsto en el cronograma del proceso de selección, se desarrolló la Audiencia Pública de adjudicación el día xx de XXXXXX de 2026. **18.** Que mediante Resolución No. XX del XX de XXXXXX del año 2026, se adjudicó el proceso de Solicitud Pública de Ofertas No. TT-SPO-06-2026 a la sociedad **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, quien obtuvo el mayor puntaje al cumplir con los requerimientos del pliego de condiciones según los informes de verificación jurídica y experiencia acreditada, financiera y técnica. **19.** Que en el proceso de Solicitud Publica de Ofertas No. TT-SPO-06-2026, se observaron los pasos previos y concomitantes establecidos en el Manual de Contratación, contenido en la Resolución No. 29 de 2025 expedida por la Terminal de Transporte S.A., las exigencias y condiciones del SECOP II, las reglas y requerimientos definidos en el pliego de condiciones, los cuales fueron publicados, consultados por los interesados y objeto de una amplia y activa participación de los interesados en su conformación. **1.** Que el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Resolución No. 29 de 2025 por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Terminal de Transporte S.A., el derecho privado y los principios consagrados en las normas de derecho público y/o por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, y en especial, por las siguientes clausulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** ***"Contratar una empresa de servicios temporales que suministre trabajadores en misión para los distintos proyectos de la Terminal de Transporte S.A.''.*** **SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.** El objeto del presente contrato se realizará prestando oportunamente y con la calidad solicitada todos y cada uno de los servicios requeridos, conforme a las especificaciones contenidas en los estudios previos, la propuesta presentada por el CONTRATISTA, las exigencias establecidas en la ley para este tipo de negocios jurídicos y las obligaciones específicas del presente contrato. **TERCERA: DEFINICIONES.** Para la correcta interpretación y ejecución del presente contrato, las partes adoptan y tienen en cuenta, en su orden, la sujeción a lo establecido en el estudio previo, el texto del contrato, la oferta presentada por el CONTRATISTA, o en su defecto a lo previsto en el derecho público y/o privado para esta clase de contratos. **CUARTA: LA CONTRATANTE.** La Terminal de Transporte S.A. es una sociedad de economía mixta del orden Distrital, de segundo grado u orden, vinculada a la Secretaría Distrital de Movilidad de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., quien contrata, por tanto, es responsable de las obligaciones contractuales que le son propias en su calidad de tal y de acuerdo con su régimen legal. **QUINTA: PLAZO.** El plazo de ejecución del contrato será de seis (6) meses o hasta agotar el presupuesto oficial estimado, lo que ocurra primero, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales para el perfeccionamiento y ejecución del mismo. **SEXTA: VALOR.** El valor del presente contrato es la suma de **VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($22.931.270.891)** incluido, AIU, IVA y todos los impuestos y/o gastos que se generen para el desarrollo normal del contrato. Este valor será el único disponible para cubrir todos los costos, gastos e impuestos derivados de la ejecución del contrato. Los recursos para asegurar el pago del valor del contrato serán dispuestos con recursos de la vigencia de 2026 y 2027. Para la vigencia de 2026, se tiene previsto un presupuesto estimado de ejecución de **SIETE MIL CIENTO DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($7.110.817.227,00)**. Para la vigencia 2027, se tiene previsto un

presupuesto estimado de ejecución de **QUINCE MIL OCHOCIENTOS VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 15.820.453.664)**, para lo cual se expedirá el Certificado de Disponibilidad Presupuestal por el saldo que corresponda en la respectiva vigencia., . de acuerdo con la oferta presentada correspondiente a la totalidad del presupuesto oficial y se ejecutará como una bolsa de recursos por monto agotable, de acuerdo a los precios unitarios ofrecidos por el CONTRATISTA así: **SEGÚN CUADRO OFERTA ECONOMICA DEL OFERENTE ….** Se precisa que según concepto proferido por la Secretaría Distrital de Hacienda Rad:2021EE28225001 del 13/12/2021 en la que la Terminal de Transporte S.A. pregunta: *"5. ¿Puede la Terminal de Transporte S.A. realizar contratación de presupuestos de vigencias futuras sin aprobación en el presupuesto del año en que se celebra el contrato?" y responde: "De conformidad con lo señalado por el Manual de Contratación de la Terminal de Transporte S.A., se puede efectuar contratación que se ejecute en diferentes vigencias, pero el primer año deben contar con recursos, los cuales deben estar respaldados en el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal."* **Nota 1:** El futuro contrato se suscribirá por la totalidad del presupuesto oficial y se ejecutará como una bolsa de monto agotable, sujeta a las necesidades de personal en misión que se requieran por la Terminal de Transporte S.A. **Nota 2** El supervisor del contrato realizará los trámites de gestión financiera para la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal para la vigencia 2026. **Nota 3:** El valor estimado para el proyecto no es un compromiso total de gasto y el mismo depende las necesidades efectivas que tenga la Terminal de Transporte S.A. frente a los contratos y permisos de uso que suscriba, por lo tanto, la empresa no se hace responsable en caso de no utilizar la totalidad del presupuesto oficial estimado. **Nota 4:** Las cantidades de personal definidas en el presente estudio son estimadas y puede cambiar en menor o mayor número de acuerdo a las necesidades efectivas que tenga la Terminal de Transporte S.A. frente a los contratos y permisos de uso que suscriba. Asimismo, los estimativos técnicos y económicos que formulen los proponentes para la presentación de sus ofertas deberán considerar que la ejecución del contrato se regirá por lo dispuesto en los documentos del proceso. En consecuencia, los oferentes deberán incluir en sus cálculos todos los aspectos, requerimientos y riesgos necesarios para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Los impuestos a Nivel Nacional y Distrital a cargo del contratista, se aplicarán de acuerdo con la naturaleza jurídica y régimen tributario que tenga registrado en el Registro Único Tributario - RUT, ya sea como Persona Natural o Jurídica, perteneciente al régimen ordinario, régimen simple de tributación, Gran Contribuyente y Autorretenedor, según corresponda y de acuerdo con la normatividad vigente. **SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.** La Terminal de Transporte S.A. cancelará al contratista el valor del contrato por mensualidades vencidas por el valor de los servicios efectivamente prestados, incluido el AIU, previa presentación de la respectiva factura, en la cual debe venir discriminado en valor de los servicios prestados, AIU, base del IVA, IVA y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. La facturación se realizará conforme a la solicitud de la supervisión del contrato. El contratista deberá presentar la facturación discriminada por cada uno de los centros de costo, de acuerdo con las indicaciones que efectúe el supervisor del contrato al inicio de la ejecución del mismo. El valor del contrato se pagará por mensualidades cumplidas, y corresponderá al resultado que se obtenga del pago de la nómina de trabajadores en misión más los costos de administración, imprevistos y utilidad (A.I.U) de este personal, según la propuesta económica aceptada y suscrita por el contratista en su oferta. El contratista no podrá superar en la ejecución del contrato, el

presupuesto total asignado por la Empresa. La Terminal de Transporte S.A. efectuará a las cuentas de cobro del contratista, las deducciones que en materia de impuestos tenga establecida la ley vigente al momento del pago, y que le sean aplicables. El pago se hará dentro de los veinte (20) días siguientes a la radicación de los siguientes documentos: 1. Factura electrónica de acuerdo a la legislación actual vigente o cuenta de cobro, según corresponda. 2. Certificado de cumplimiento de la prestación del servicio a satisfacción, suscrito por el (la) supervisor(a) del contrato. 3. Acreditación del pago de aportes de seguridad social integral, de acuerdo con lo señalado en la normatividad vigente, (debe adjuntar planilla paga de seguridad social, certificación del revisor fiscal). **Nota 1. La facturación se deberá realizar por centro de costo de acuerdo a los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato.** Nota2: La(s) factura(s) electrónica(s) se radicaran en el siguiente correo electrónico: correspondencia.terminal@terminaldetransporte.gov.co. Nota 3. La facturación debe expedirse y radicarse hasta el día veinticinco (25) de cada mes, dentro del horario hábil, es decir, hasta las 5:00 p.m., de lo contrario deberá expedirse en el mes siguiente. Nota 4. La Terminal de Transporte S.A. no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas sean ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte o por no ajustarse a cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato o en la oferta presentada. Nota 5. La Terminal de Transporte S.A. hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. Igualmente, se requiere verificación de los soportes físicos y medio magnético del contrato de trabajo, afiliaciones a la seguridad social y parafiscal, de los pagos de nómina, liquidación de prestaciones sociales y seguridad social del personal suministrado en misión, durante el periodo objeto de pago. Nota 6: Para efectos del pago de las facturas, se informa que los mismos se realizarán atendiendo la programación de pagos, establecida para cada línea de negocio. **OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA PARA CON LOS TRABAJADORES EN MISIÓN.** A partir de la fecha de inicio del presente contrato, el CONTRATISTA, como experto, sin perjuicio de su autonomía profesional y técnica, se obliga para con la CONTRATANTE a: En el marco de la ejecución del objeto, el contratista se obliga a tener en cuenta las siguientes condiciones y especificaciones: 1. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 2. Conocer a cabalidad el estudio previo, el contrato y demás documentos a fin de ejecutar el mismo con eficiencia y eficacia. 3. Suscribir oportunamente el acta de inicio y las modificaciones si las hubiera conjuntamente con el supervisor del mismo. 4. Realizar la socialización de las funciones del cargo asignado, y dejar el respectivo soporte en la Historia Laboral 5. Realizar la socialización del reglamento interno del contratante, y dejar el respectivo soporte en la Historia Laboral. 6. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato. 7. Realizar los pagos al SGSS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes. 8. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones e carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato; adicionalmente el valor por concepto de rodamiento en el caso de que aplique para el respectivo cargo. 9. Tomar las disposiciones descritas en este estudio previo necesarias para facilitar el control por parte del supervisor, quien deberá efectuar las medidas que estime pertinentes para garantizar

el cumplimiento de las obligaciones del contratista. 10. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las condiciones especiales del contrato y por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del mismo. **NOVENA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA PARA CON LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A.:** 1. Participar y apoyar a la Terminal de Transporte S.A., en todas las reuniones a las que este lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato. 2. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. 3. Utilizar la imagen de la Terminal de Transporte S.A., de acuerdo con los lineamientos establecidos por este. Salvo autorización expresa y escrita de las partes para fines publicitarios o de cualquier índole. 4. Constituir y allegar a la Terminal de Transporte S.A., las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. 5. Efectuar el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. 6. Reparar los daños e indemnizar a la Terminal de Transporte S.A., por el incumplimiento del contrato. Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores. 7. Mantener vigente las garantías exigentes por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo. 8. Identificar los procesos, procedimientos, instructivos lineamientos, protocolos, formatos, riesgos, indicadores, acciones de mejora y demás directrices aplicables a su gestión, acogerlos e incorporarlos en sus actividades. 9. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las condiciones especiales del contrato y por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del mismo. **DÉCIMA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Durante la ejecución del objeto el contratista deberá realizar la prestación de los servicios bajo las siguientes obligaciones, las cuales son aplicables y comprenden, a trabajadores en misión, por lo que el contratista se compromete a: 1. Ejecutar el contrato de Buena Fe, cumpliendo cabalmente con las obligaciones derivadas del mismo y de los documentos que lo integran y, comprometiéndose a que su actuación sea eficiente, eficaz, proactiva, económica y acorde al ordenamiento jurídico, realizando todas las labores y respetando todas las obligaciones explícitas o implícitas en el Decreto 1072 de 2015 y las normas laborales y de seguridad social, así como todas aquellas que le correspondan como empleador del personal suministrado en misión. 2. Mantener vigente durante la ejecución del contrato la autorización del Ministerio del Trabajo para el funcionamiento de la empresa de servicios temporales, así mismo, mantener vigente que su domicilio principal sea la ciudad de Bogotá o que cuente con sucursal en esta ciudad. 3. Presentar para su revisión y aprobación y como requisito previo a la suscripción del acta de inicio dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, las hojas de vida del personal que integra el equipo mínimo requerido. El contratista deberá presentar los candidatos que conforman dicho equipo dentro. Asimismo, deberá garantizar durante la ejecución contractual la permanencia del equipo mínimo requerido y, en caso de requerirse el reemplazo de alguno de sus integrantes, deberá presentar previamente a la supervisión la hoja de vida del candidato que lo sustituirá, quien deberá cumplir con los requisitos y perfiles establecidos. En ningún caso el cambio de personal podrá afectar la continuidad, calidad y adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales. 4. Suministrar y administrar el personal idóneo requerido por la Terminal de Transporte S.A. en misión, de acuerdo con el perfil y actividades a desarrollar acorde con el objeto a celebrarse para cada uno de los cargos. 5. Garantizar que el recurso humano destinado para la ejecución del contrato sea el adecuado y suficiente, de acuerdo

con el ordenamiento jurídico. 6. Presentar el procedimiento de Selección y Contratación, en el cual se detallen los pasos para el reclutamiento, evaluación, selección e incorporación del personal, a la supervisión del contrato dentro de los 10 días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio. 7. Ejecutar con personal profesional y capacitado las diferentes etapas del proceso evaluativo y de suministro de Recurso Humano, que incluye, entre otras: a) El reclutamiento del personal, b) entrevista psicológica, c) la práctica de los exámenes médicos de ingreso, d) Aplicación de pruebas técnicas, e) Aplicación de pruebas psicotécnicas, f) Verificación de referencias, g) validación de documentos y antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, Vetting de seguridad, h) vinculación del trabajador a la empresa. La Empresa de Servicios Temporales — EST adelanta bajo su absoluta responsabilidad el procedimiento de selección. 8. Aplicar las pruebas que permitan medir las capacidades, competencias y habilidades contempladas para los diferentes cargos, y garantizar que en caso de requerirse por parte de la Terminal de Transporte S.A. verificar el cumplimiento de dichas capacidades, competencia y/o habilidades, se cuente con el archivo correspondiente o soporte que acredite el cumplimiento. 9. Los procesos de contratación del personal deben sujetarse al cronograma previsto por la Terminal de Transporte S.A., sin perjuicio de los imprevistos no imputables al contratista, que durante el proceso puedan ocurrir, los cuales deberán ser comunicados por escrito a la Terminal de Transporte S.A., dentro de la debida oportunidad el cual debe ser reportado a diario a La Terminal de Transporte S.A: por el profesional encargado del proceso.10. Disponer e implementar una herramienta tecnológica para la gestión integral del proceso de selección y contratación del personal en misión, que permita optimizar y agilizar los tiempos de atención de las solicitudes de personal, realizar seguimiento a las diferentes etapas del proceso y garantizar la trazabilidad de las actuaciones realizadas. La herramienta deberá facilitar el acceso, consulta, actualización y generación de información e informes de gestión requeridos para el seguimiento y control por parte de la Terminal de Transporte S.A. 11. Entregar las bases de datos del personal vinculado a más tardar al día hábil siguiente a la contratación del personal y de manera consolidada y actualizada de forma diaria y previa a la realización de las reuniones de seguimiento mensual, con la finalidad de realizar la verificación del personal vinculado y mantener la información actualizada sobre novedades con respecto a los trabajadores en misión. 12. Presentar para aprobación de la supervisión del contrato un plan de trabajo para la utilización de las pruebas polígrafo. 13. Presentar el procedimiento de administración de Personal, por medio del cual se determine la gestión de novedades como incapacidades, licencias, ausencias, permisos, así como la entrega y control de la dotación, a la supervisión del contrato dentro de los 10 días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio. 14. Presentar el procedimiento de Nómina, en el cual se describa el proceso de liquidación, pago y reporte de salarios, incluyendo horas extras, recargos y descuentos, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio. 15. Presentar a la Terminal de Transporte S.A., los programas de inducción, capacitación, bienestar laboral y entrenamiento del personal contratado con el fin de validar el cumplimiento de los estos conforme a las normas vigentes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio. 16. Presentar y entregar una copia del procedimiento disciplinario en el cual se vinculen las conductas que se determinen como faltas para la empresa usuaria y la EST; Así como las etapas y términos para la aplicación del procedimiento, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio. 17. Presentar el Reglamento Interno de Trabajo a la Terminal y socializar con los empleados en misión asignados para la ejecución de labores

para la Terminal, al momento del inicio de su labor. 18. Presentar e implementar el Procedimiento de Relaciones Laborales, en el cual se especifiquen los canales de comunicación, el manejo de conflictos y la interacción con los trabajadores, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio. 19. Presentar el Procedimiento de Retiro, en el cual se detalle el protocolo para la finalización de los contratos de trabajo, incluyendo la liquidación de prestaciones sociales y la entrega de paz y salvos, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio. 20. Implementar y socializar a los trabajadores en misión según corresponda, los procedimientos presentados a la Terminal de Transporte S.A. 21. Administrar y reportar novedades de personal al supervisor del contrato de forma permanente las novedades de personal tales como: Ingresos, retiros, Incapacidades, licencias remuneradas, licencias no remuneradas, etc. 22. Garantizar la seguridad física del personal mínimo y en misión a su cargo o servicio y adoptar medidas de prevención de daños de acuerdo con las normas vigentes y suministrando los elementos de protección personal acorde a la labor que desarrollen. 23. Realizar acompañamiento directo por el profesional de nómina para la revisión pre factura. 24. Presentar cada una de las pre facturas por cada una de los pagos a facturar por cada periodo, dentro de los 5 días hábiles del mes siguiente, de acuerdo a las condiciones de pago del servicio prestado y según los acuerdos de niveles de servicio aplicables (si a ello hubiere lugar), y acompañar a la supervisión del contrato en la revisión de los conceptos relacionados y los soportes que acompañan la facturación a fin de garantizar la consistencia en la validación de las pre facturas frente a las facturas finales. 25. Presentar y socializar informes mensuales a la supervisión del contrato, los cuales incluyen la relación de las actividades ejecutadas en el marco del contrato. 26. Atender de forma inmediata los casos que se le reporten, en el marco del sistema de seguridad y salud en el trabajo, para el personal en misión. 27. Entregar todas las bases de datos en término de tres (3) días calendario que involucran al personal contratado tanto al inicio como a la finalización de la ejecución del presente contrato, de conformidad con la instrucción dada por el supervisor de contrato y de allí en adelante como se determine previa instrucción por el supervisor de contrato. 28. El contratista debe realizar el proceso de generación de base de datos, que contenga de manera integral, codificada y organizada la información de cada uno de los trabajadores de acuerdo con los requerimientos de la Terminal de Transporte S.A., y está deberá ser remitida cada vez que sea solicitada por el contratante. 29. El contratista debe garantizar el cumplimiento de un protocolo de terminación de contratos el cual deberá entregar antes del paz y salvo y el pago oportuno de conformidad con la ley de la liquidación de prestaciones sociales al término de la relación laboral con cada trabajador; así mismo la entrega de un Paz y Salvo al trabajador, y emitir la respectiva certificación laboral al momento del retiro garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente de acuerdo con el tipo de vinculación. 30. Los perfiles que corresponden al personal misional a contratar serán suministrados por la Terminal de Transporte S.A. al contratista de conformidad con las necesidades y requerimientos de los clientes de éste. El contratista no podrá, sin autorización previa y escrita de la Terminal de Transporte S.A., cambiar los perfiles exigidos por éste. 31. Para los cargos que no cuentan con funciones específicas, el contratista deberá designar una persona que realice el levantamiento de estas, con el acompañamiento de la Dirección de Gestión Humana de la Terminal de Transporte S.A. y entregar el manual de funciones de los cargos a proveer en el término de cinco días calendario después de la solicitud por parte del supervisor del contrato a la Terminal de Transporte S.A. 32. El contratista dará cumplimiento estricto a lo determinado en el artículo 79

de la Ley 50 de 1990 que dispone: "Artículo 79. Los trabajadores en misión tendrán derecho a un salario ordinario equivalente al de los trabajadores de la empresa usuaria que desempeñen la misma actividad, aplicando para el efecto las escalas de antigüedad vigentes en la empresa. Parágrafo transitorio. Los contratos de los trabajadores en misión vinculados a las empresas de servicios temporales con anterioridad a la vigencia de esta ley, serán reajustados en un plazo de doce (12) meses de conformidad con lo expresado en este artículo." 33. Incluir en las minutas de los contratos celebrados con el Recurso Humano a proveer, el objeto, las actividades, obligaciones, los entregables o productos aplicables a cada contrato suscrito con los trabajadores en misión y establecer el término de duración de los mismos según requerimientos de la Terminal de Transporte S.A., igualmente incluirá las cláusulas o causales de terminación que la Terminal de Transporte S.A. solicite según su necesidad. 34. La empresa de servicios temporales, como empleador de los trabajadores en misión, tiene la obligación de proteger y garantizar la estabilidad laboral de las mujeres en estado de embarazo que hubieren sido vinculadas para la ejecución de colaboración temporal, por tal razón está prohibido terminar el contrato de trabajo con ocasión del estado de embarazo o lactancia, y si hubiera una justa causa de terminación del contrato individual de trabajo de una mujer en estado de embarazo la empresa de servicios temporales acudirá previamente ante el Inspector de Trabajo para obtener autorización en los términos del artículo 239 del CST. La terminación del contrato de colaboración temporal no implica que la Terminal de Transporte S.A. asuma estabilidad laboral de la mujer en estado de embarazo o en lactancia que hubiere sido enviada en misión, y corresponderá a la empresa de servicios temporales agotar los lineamientos señalados por la Corte Constitucional en la sentencia SU -070 de 2013 bajo el entendido que es su empleador. Igual protección se extenderá al caso de fuero de paternidad. 35. Garantizará la protección de los derechos, de conformidad con la normatividad vigente a los trabajadores en estado de discapacidad. 36. La empresa de servicios Temporales deberá implementar la matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos (IPERV), de los cargos suministrados en misión para la Terminal de Transporte S.A, la cual deberá entregarse a la supervisión del contrato dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio. 37. El contratista deberá elaborar, implementar y mantener actualizado el profesiograma de los cargos del personal en misión requerido por la Terminal de Transporte S.A., de acuerdo con las condiciones y características de cada cargo, los peligros y riesgos identificados y los requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo. El profesiograma deberá establecer, según corresponda, los criterios para la realización de las evaluaciones médico-ocupacionales de ingreso, periódicas, de egreso, post-incapacidad y demás que resulten aplicables, así como los exámenes y ayudas diagnósticas requeridos para cada cargo. Este documento deberá ser presentado a la supervisión para su conocimiento y estar disponible para consulta y verificación durante la ejecución del contrato. 38. La empresa de servicios temporales deberá inspeccionar y hacer seguimiento sobre la intervención de peligros y riesgos a los que están expuestos los trabajadores en misión. 39. Elaborar el plan de trabajo de acuerdo a la identificación de peligros a los que estén expuesto los trabajadores en misión, y socializar y desarrollar con estos las actividades del respectivo plan. 40. Inspeccionar y hacer seguimiento sobre la intervención de peligros y riesgos a los que están expuestos los trabajadores en misión. 41. Realizar al inicio del contrato, mediciones higiénicas a los puestos de trabajo de los trabajadores en misión y presentar el respectivo informe. 42.Realizar actividades de promoción y prevención enfocadas en los riesgos identificados, las cuales se deberán realizar de

acuerdo a el cronograma presentado dentro del plan de trabajo. 43.Participar con actividades en la semana de seguridad y salud en el trabajo organizada por parte de la Terminal de Transporte S.A. 44. Realizar jornadas de prevención en salud, enfocadas en las enfermedades prevalentes de los trabajadores en misión. 45. Realizar inspecciones periódicas a los trabajadores en misión, en el uso adecuado de los elementos de protección personal. 46. Realizar el reporte de accidentes e incidentes de trabajo de los trabajadores en misión e investigación de los mismos. 47. Realizar el programa de capacitación en seguridad y salud en el trabajo que incluya entre otros, la identificación, el control y los peligros en su trabajo, y la prevención de accidentes y enfermedades laborales, frente a los trabajadores en misión. 48. La empresa de servicios Temporales deberá garantizar la clasificación del nivel de riesgo para el pago de la seguridad social en riesgos laborales, según los cargos suministrados en misión y los riesgos identificados para el desarrollo de estos. 49. La empresa de servicios temporales deberá garantizar la estabilidad laboral reforzada para los pre-pensionados, es decir, para aquellos empleados que se encuentren en un período próximo a ser pensionados, de modo tal que se pueda garantizar el derecho a la pensión y no se vean afectados en los tiempos próximos al acceso de este derecho, tal como lo ha dispuesto diferentes pronunciamientos dentro de los cuales se encuentran Sentencia T-357/16, T-595/16, SU-003 de 2018 , T-385/20, SL2600-2025. 50. Presentar a la finalización de cada contrato de trabajo en el término de cinco (5) días calendario, una certificación sobre pago de salarios, prestaciones sociales y aportes de ley realizados por cada trabajador en los términos y plazos consagrados en el parágrafo primero del artículo 65 del Código Sustantivo del Trabajo. 51. Prestar el servicio ininterrumpidamente, para lo cual deberá adoptar los mecanismos necesarios que le permitan superar cualquier imprevisto que pueda presentarse en desarrollo del objeto del contrato. 52. Realizar la administración tributaria, contable y financiera de los recursos pagados al personal contratado. En tal sentido deberá además llevar una contabilidad exclusiva e independiente para el manejo de los recursos del contrato, teniendo en cuentas las indicaciones requeridas por parte la Terminal de Transporte S.A. 53. El contratista deberá responder por el pago de todos los impuestos, tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. 54. En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, se deberá informar por escrito al contratante con el fin de evaluar el impacto y adoptar las medidas que se requieran para superar la situación. 55. Responder oportuna y suficientemente por cualquier tipo de reclamación judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los contratistas de la empresa temporal a la Terminal de Transporte S.A., por causa o con ocasión del contrato. 56. Adelantar los procesos disciplinarios con la debida diligencia y garantía del debido proceso teniendo en cuenta las conductas definidas como faltas en el respectivo reglamento, de conformidad con los términos y etapas definidas en el mismo, y entregar informe mensual de su avance y gestión. 57. La empresa de servicios Temporales debe responder frente a las acciones u omisiones de sus empleados por la pérdida de objetos, dineros y demás bienes de la entidad contratante, para lo cual la Terminal de Transporte S.A le reportará el incidente y el contratista a más tardar el 5º día calendario siguiente al reporte, deberá dar respuesta a la reclamación; recibido el informe, la entidad resolverá si acepta o no las explicaciones o dispone que el contratista asuma el valor del daño, para lo cual deberá realizar el pago a la Terminal de Transporte S.A. dentro del término de 15 días calendario. 58. Indemnizar o asumir todo daño o pérdida que cause el personal

en misión a cargo de la empresa temporal respecto de bienes propios de la Terminal de Transporte S.A., a personas o de terceros, por causa o con ocasión del desarrollo del contrato, y frente a las acciones u omisiones de sus empleados por la pérdida de objetos, dineros y demás bienes de la entidad contratante, dentro del término de 15 días calendario siguientes a la ocurrencia de los hechos, sin perjuicio de los procesos disciplinarios a que haya lugar. Para hacer efectiva esta obligación, bastará que La Terminal presente la cuantificación del daño y la prueba sumaria del hecho. 59. Responder laboralmente por la vinculación del personal que contrate o utilice para ejecución del contrato, en lo concerniente al pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de carácter laboral del personal que utilice para la ejecución del contrato, conforme a lo establecido por la ley. 60. Cualquier cambio en las condiciones que surjan durante el término de ejecución del contrato, deberá hacerse de mutuo acuerdo. En caso que el cambio sea solicitado por el contratista, deberá presentar dicha solicitud mediante documento escrito dirigido al supervisor del contrato, debidamente justificado. 61. El contratista junto con la radicación de las facturas debe suministrar los soportes que sustenten el pago de las mismas en medio magnético, dichos soportes deben contener la distribución por carpetas de la siguiente manera: Carpeta 1- Anexar a las facturas la nómina detallada que sustente el valor facturado por cada centro de costo y anexo de nómina por Centro de costos en PDF y excel para cada proyecto , listado del personal en misión, indicando el nombre, identificación, centro de costo, costo bruto del colaborador, costo del AIU, costo total del colaborador, tiempo y valor del servicio que sustente el valor radicado. Carpeta 2- Soporte de seguridad social y Parafiscales en informe resumen o global e individual o detallado por empleado en formato PDF y Excel; así como certificación expedida por el Representante Legal o revisor fiscal (cuando aplique) en el que se constate que el contratista está cumpliendo conforme a la ley con el pago de las obligaciones a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a la Cajas de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. La anterior obligación deberá ser verificada por el Supervisor y se dejará constancia del cumplimiento de tal obligación en el Acta de Liquidación. Carpeta 3- Elaborar y presentar periódicamente los informes correspondientes a la ejecución y administración del personal, de acuerdo con la siguiente estructura la cual podrá ser modificada de acuerdo con solicitud de la supervisión del contrato: ● Informe de Gestión: deberá incluir el seguimiento general de la operación del personal, la caracterización sociodemográfica del personal (género, rangos de edad, antigüedad, ubicación, cargo, tipo de vinculación, entre otros); estado general del personal; ingresos, retiros, vacantes y reemplazos; indicadores de rotación y análisis de los motivos de retiro; ausentismo e incapacidades; actividades de bienestar, participación y cobertura; clima laboral y demás indicadores de gestión humana aplicables; así como el seguimiento a los procesos disciplinarios, indicando los casos iniciados, estado, acciones adelantadas, decisiones, cierres y las medidas implementadas. Deberá igualmente incorporar el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales relacionadas con la gestión del personal y las ANS aplicables, identificando incumplimientos, causas, acciones de mejora y estado de cierre. ● Informe de Seguridad y Salud en el Trabajo: deberá contener las actividades desarrolladas, indicadores y resultados de SST, accidentes e incidentes de trabajo, incapacidades, ausentismo, capacitaciones, inducciones, inspecciones, identificación y gestión de riesgos, acciones preventivas y correctivas y demás actividades exigibles de acuerdo con la normatividad aplicable y el PESV, incluyendo el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones. ● Informe de Selección y Desarrollo: deberá contemplar los procesos de selección, vinculación,

inducción, reinducción, capacitación, formación y desarrollo del personal, incluyendo el número y estado de las vacantes, tiempos de cobertura, cumplimiento de los cronogramas y obligaciones establecidas, así como los incumplimientos, ANS generadas, impactos y costos asociados, cuando corresponda; asimismo, deberá incluir la verificación y seguimiento de las afiliaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, el estado y actualización de las hojas de vida y documentos soporte del personal, el cumplimiento de los requisitos y perfiles establecidos para cada cargo, y los demás soportes que permitan validar la trazabilidad, oportunidad, idoneidad y efectividad de los procesos de selección y vinculación realizados por el contratista. ● Informe de In House: deberá presentar el detalle de las actividades de acompañamiento y seguimiento realizadas por el personal In House, requerimientos recibidos y atendidos, novedades, casos gestionados, compromisos, actividades realizadas en calle, visitas, verificaciones y demás acciones de acompañamiento a la operación, incluyendo el seguimiento a los tiempos de respuesta, cumplimiento de compromisos. Todos los informes deberán presentar indicadores, análisis de resultados, variaciones relevantes, acciones adelantadas y soportes que permitan garantizar la trazabilidad, integridad y verificación de la información reportada. Los informes deberán presentarse con corte mensual e incluir el resultado del periodo, acumulado de la vigencia contractual, variación frente al periodo anterior y, cuando aplique, comparación frente a las metas, indicadores, presupuesto y niveles de servicio establecidos contractualmente Carpeta 4-Nómina y Base de datos junto con los anexos y soportes de las novedades de nómina, que permitan justificar, validar y verificar los pagos, descuentos y demás conceptos liquidados a los trabajadores, garantizando la trazabilidad y consistencia de la información reportada. Carpeta 5- Planos de la herramienta Tecnológica, y/o planillas de asistencia por línea de negocio y centro de costo. 62. El contratista deberá elaborar sin falta el presente reporte en un plazo máximo de 10 días calendario contados a partir de la liquidación y pago de la seguridad social del personal requerido por La Terminal de Transporte S.A. Este documento puede ser solicitado en cualquier tiempo por La Terminal de Transporte S.A. 63. Llevar actualizada y al día la facturación, ejecución financiera y balance económico del contrato, efectuando seguimiento permanente y conciliación mensual de la información financiera y operativa del contrato, con el fin de garantizar la consistencia de los valores facturados, pagos, descuentos, ANS, novedades y demás conceptos asociados. Así mismo, deberá presentar dicha información consolidada en las reuniones mensuales de seguimiento contractual dentro de los primeros diez (10) días calendario de cada mes o cuando sea requerida por la supervisión del contrato. 64. Afiliar oportunamente a los trabajadores al Sistema Integral de Seguridad Social, ARL y Parafiscales, así como realizar los aportes a dicho sistema de forma oportuna, para lo cual deberá entregarle a cada uno de los trabajadores copia original del comprobante de afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social y ARL, con el objeto de que puedan ser atendidos en el evento de una urgencia médica. El contratista deberá allegar con cada Factura una certificación expedida por el Representante Legal o revisor fiscal (cuando aplique) en el que se constate que el contratista está cumpliendo conforme a la ley con el pago de las obligaciones a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a la Cajas de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. La anterior obligación deberá ser verificada por el Supervisor y se dejará constancia del cumplimiento de tal obligación en el Acta de Liquidación. 65. Entregar al trabajador en un plazo máximo de 5 días calendario contados a partir de la liquidación y pago de la nómina del personal requerido por La Terminal de Transporte S.A. un comprobante de pago. Este documento puede ser solicitado en cualquier tiempo por la supervisión

del contrato. 66. Estar al día en el pago de sueldos y aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones y ARL, e igualmente estar al día en el pago de los aportes parafiscales durante la vigencia del contrato (Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA) y todos los impuestos o contribuciones a que haya lugar. 67. La Empresa de Servicios Temporales es responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de los trabajadores en misión, en los términos previstos en la normatividad vigente que regule la materia. 68. Atender oportunamente los requerimientos que realice la supervisión y proporcionarle oportunamente la información que requiera, así como participar en las reuniones que La Terminal De Transporte S.A. convoque. 69. El contratista, deberá entregar actualizada la Póliza de Seguros a favor de los Trabajadores de la Empresa Temporal, una vez el contrato supere la vigencia 2023 de acuerdo a lo regulado el Decreto 4369 de 2006. 70. Documentar y archivar en forma independiente los soportes de los compromisos adquiridos con cargo al contrato, incluidas las copias de los contratos del personal contratado, de las certificaciones de cumplimiento, de las constancias de los pagos efectuados en cada caso, los extractos bancarios y demás documentación que soporte de manera adecuada la ejecución contractual. Igualmente, deberá documentar debidamente todos los procesos que adelante, para atender los requerimientos de los distintos organismos de control, del supervisor del contrato y del contratante. Igualmente deberá garantizar la permanente disposición de la documentación para la Terminal de Transporte S.A. Todo lo anterior, dando cabal cumplimiento a lo establecido en la Ley 1581 de 2012, en cuanto a la recolección, tratamiento y transferencia de datos personales. 71. El contratista debe contar con expedientes individualizados de cada uno de los empleados en misión contratados para la Terminal de Transporte S.A., el cual debe incluir como mínimo el formato de vinculación, el soporte de la consulta en listas, la hoja de vida y soportes correspondientes, carpeta que deberá estar a disposición de la Terminal de Transporte S.A. o los órganos de vigilancia y control, tanto interno como externo cuando se requiera. 72. El contratista deberá presentar el organigrama, estructura organizacional, operativa y técnica, de cada una de las áreas administrativas, técnicas y contables de la empresa. Igualmente deberá presentar la estructura organizacional para desarrollar el servicio objeto de este proceso donde se establezcan las condiciones del servicio y la forma de prestarlo. Adicionalmente deberá presentar una certificación en donde conste que la empresa cuenta con un programa de Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. 73. Cumplir con las normas de salud, seguridad industrial, riesgos laborales, seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo a la normatividad vigente, el objeto del contrato y el nivel de riesgo que conlleve la ejecución de las actividades contratadas, de conformidad con el Artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 del 2015 y Resoluciones Nos. 0312 de 2019 y 40595 de 2022 del Ministerio de Trabajo. 74. El contratista desarrolla su objeto social de intermediación enviando trabajadores en misión a las dependencias de las empresas que así lo requieran, a cumplir la tarea o servicios contratados, la relación entre la Empresa de Servicios Temporales y el trabajador en misión deberá sujetarse a la legislación laboral, donde la Empresa de Servicios Temporales tiene el carácter de empleador y en consecuencia a los trabajadores en misión se les aplica, en lo pertinente, lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo. 75. Entregar la información, bases de datos y demás documentos necesarios para atender los diferentes requerimientos; solicitud que se hará por parte del supervisor, y en la cual se fijará los términos para su entrega. 76. Mantener indemne a la Terminal de Transporte S.A. y a los trabajadores de empresa, de cualquier reclamación, pleito, queja, demanda, sanción, condena o perjuicio (incluyendo las de orden laboral y civil en particular) fundamentados en actos u omisiones

del contratista en desarrollo del contrato. 77. El contratista es responsable de la salud ocupacional de los trabajadores en misión en los términos previstos en el Decreto 1530 de 1996 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. 78. Adquirir y disponer para la ejecución del contrato una póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual y de manejo global que ampare los posibles daños o perjuicios que en el desarrollo de sus labores pueda ocasionar el personal en misión a cargo de la empresa temporal. 79. Suministrar dotación vestido labor a los trabajadores en misión que presten sus servicios en la Terminal de Transporte S.A., de conformidad con las normas consagradas en el Código Sustantivo del Trabajo. Artículo 230 del Código Sustantivo del Trabajo, señala: "SUMINISTRO DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR. <Artículo modificado por el artículo 7o. de la Ley 11 de 1984. El nuevo texto es el siguiente:> Todo (empleador) que habitualmente ocupe uno (1) o más trabajadores permanentes, deberá suministrar cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un (1) par de zapatos y un (1) vestido de labor al trabajador, cuya remuneración mensual sea hasta dos (2) meses el salario mínimo más alto vigente. Tiene derecho a esta prestación el trabajador que en las fechas de entrega de calzado y vestido haya cumplido más de tres (3) meses al servicio del empleador.", conforme a las especificaciones técnicas que serán entregadas por la Supervisión del Contrato. 80. El contratista tendrá la calidad de empleador frente a los trabajadores temporales. Así mismo, actuará con plena autonomía y determinación, por lo tanto, no existe ningún tipo de vínculo laboral entre la Terminal de Transporte S.A. y el contratista o la Terminal de Transporte S.A. y el personal temporal, ni entre el personal en misión y las entidades y empresas con las cuales la Terminal de Transporte S.A tiene contratos o convenios. 81. Las demás que se deriven de la naturaleza, objeto y alcance del contrato o de la ley. **DESCUENTOS POR ACUERDO DE NIVELES DE SERVICIOS (ANS) APLICABLES A OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** La Terminal de Transporte S.A podrá aplicar al Contratista los descuentos por Acuerdos de Niveles de servicios en relación con las siguientes obligaciones específicas, teniendo en cuenta la importancia de la oportunidad en el cumplimiento de estas: 1. Entregar las bases de datos del personal vinculado a más tardar al día hábil siguiente a la contratación del personal y de manera consolidada y actualizada de forma previa a la realización de las reuniones de seguimiento mensual. 2. Entrega de información, bases de datos y demás documentos necesarios para atender diferentes requerimientos; solicitud que se hará por parte del supervisor, y en la cual se fijará los términos para su entrega. 3. Implementar y poner en funcionamiento un sistema biométrico o una herramienta tecnológica equivalente para el control de asistencia y horarios del personal, en un plazo máximo de los treinta (30) días calendario siguientes de la firma del acta de inicio del contrato. 4. Cancelar al personal en misión el salario de manera quincenal, y de forma correcta los días 15 y 30 de cada mes, o el día hábil inmediatamente anterior. 5. Garantizar que el personal Referente In House cumpla con las siguientes obligaciones durante la ejecución del contrato: a. Disponibilidad en el horario de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm y los sábados de 9:00 am a 12m de manera presencia en una oficina debidamente dotada dentro de las instalaciones de la Terminal Salitre, la cual será a costo del futuro contratista. b. Prestar atención telefónica las (24) horas de los 7 días de la semana en caso de presentarse novedades del personal en misión asignado a la Terminal de Transporte S.A. 6. Indemnizar o asumir todo daño o pérdida que cause el personal en misión a cargo de la empresa temporal respecto de bienes propios de la Terminal de Transporte S.A., a personas o de terceros, por causa o con ocasión del desarrollo del contrato, y frente a las acciones u omisiones de sus empleados por la pérdida de objetos, dineros y demás bienes de la entidad contratante, dentro del término de 15 días calendario siguientes. 7.

Realizar la contratación del personal temporal dentro de los ocho (8) días hábiles, contados a partir del correo de notificación de la necesidad por parte del profesional asignado por el supervisor del contrato. 8. Efectuar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, previa solicitud de la Terminal de Transporte S.A. el reemplazo y contratación de los trabajadores que por cualquier circunstancia durante la ejecución del contrato el trabajador no continúe desarrollando la labor contratada garantizando que el trabajador reemplazante cumpla integralmente el perfil y requisitos establecidos para el cargo. 9. Cumplir con los términos establecidos dentro del proceso disciplinario que tenga implementado la empresa de servicios temporales de acuerdo con las distintas etapas y términos procesales definidas en el mismo.

NÚMERO DE DÍAS DE RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SUJETAS A ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO.	VALOR DE LOS DESCUENTOS POR CADA OBLIGACIÓN DE (ANS)
De 1 a 5 días de retraso	Equivalente a medio salario mínimo legal vigente, que será descontado en la facturación mensual por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación, más IVA.
De 6 a 10 días de retraso	Equivalente a un salario mínimo legal vigente, que será descontado en la facturación mensual por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación, más IVA.
De 11 a 30 días de retraso	Equivalente a un salario y medio mínimo legal vigente, que será descontado en la facturación mensual por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación, más IVA.
A partir del día 31 en adelante	Equivalente a dos salarios mínimos legales vigentes, que serán descontados en la facturación mensual por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación, más IVA.

NÚMERO DE DÍAS DE RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DEL SUMINISTRO DE PERSONAL. (VINCULACIÓN INICIAL O REMPLAZO)	VALOR DEL DESCUENTO (ANS)
Por día de retraso	Por cada día de mora, superior al término establecido en las obligaciones, se descontará de la factura mensual del valor diario del salario correspondiente al cargo a suministrar por cada día de retraso, más IVA.

Nota 1: La aplicación de los ANS se dará a partir del día siguiente al previsto para el cumplimiento de la obligación. Nota 2: Los descuentos por cada día de retraso en el cumplimiento de las

obligaciones específicas y/o productos esperados objeto de niveles de servicio serán efectuados con la sola verificación de su ocurrencia por parte de la supervisión del contrato. Nota 3: En ningún caso la aplicación de descuentos será entendida por el contratista como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. Nota 4: En el evento en que el valor de los descuentos exceda el 10% del valor del contrato, se entenderá que el contratista incurrió en causal de retraso en el cumplimiento definitivo del contrato. En consecuencia, la Terminal de Transporte S.A. podrá efectuar la terminación o resolución del contrato sin reconocimiento de perjuicio alguno para el contratista. Nota 5: Los descuentos por niveles de servicio no exoneran de responsabilidad al futuro contratista y la Terminal de Transporte S.A. se reserva el derecho de iniciar las acciones legales a que haya lugar derivadas del retraso en el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Nota 6: En caso de presentarse situaciones de fuerza mayor o caso fortuito reportadas por el contratista debidamente sustentadas, la Terminal de Transporte procederá a realizar el análisis de la procedencia o no del evento, por lo que de encontrarse procedente la justificación no habrá lugar a la aplicación del descuento por el respectivo ANS. **DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE.** La CONTRATANTE se obliga para con el CONTRATISTA a: **1.** Realizar seguimiento y control a la ejecución del contrato, a través de la Contratación de una interventoría o Designación de un supervisor para el presente contrato. **2.** Suministrar la información que repose en su poder, solicitada por el contratista, que requiera para la ejecución del contrato.**3.** Realizar seguimiento permanente a la ejecución del contrato, el cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente contrato, los documentos previos y los permisos, licencias y autorizaciones a que haya lugar. **4.** Exigir el cumplimiento de las condiciones de contratación y las obligaciones del contratista. **5.** Expedir y tramitar los certificados de cumplimento del objeto contractual de ser procedentes. **6.** Pagar el valor del contrato en los términos pactados. **7.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que haya lugar. **8.** Actuar de tal modo que, por causas imputables a La Terminal, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregirá los desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse. **9.** Pronunciarse sobre los documentos que someta el contratista a su consideración. **10.** Colaborar con el contratista en la ejecución del objeto contratado. **11.** Supervisar el correcto manejo de los recursos. **DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍA ÚNICA.** El CONTRATISTA constituirá a su costo y a favor de la Terminal de Transporte S.A. dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato **Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación** otorgada por una Compañía de Seguros o una entidad bancaria legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera y cumpla con todos los requisitos de ley. La garantía única debe amparar los siguientes riesgos:1) **Cumplimiento:** Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato con vigencia por el

término de duración del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato. 2. **Calidad del Servicio:** Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato con vigencia por el término de duración del mismo y seis (6) meses más, contados desde la suscripción del contrato. 3. **Pago de salarios y prestaciones sociales:** Su cuantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia por el término de duración del mismo y tres (3) años más. 4. **Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual:** Se deberá constituir póliza por el 5 % del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo, este amparo cubre los daños y perjuicios que se causen a terceros, derivados de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratista. **NOTA 1**: En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución, el CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. El CONTRATISTA deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución. La Terminal de Transporte S.A., podrá solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de la póliza a cargo del CONTRATISTA, cuando éste se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas. **NOTA 2**: El contratista responderá por cualquier incumplimiento de sus obligaciones y se obligará a indemnizar a la Terminal de Transporte S.A. de cualquier perjuicio le cause por este hecho. **NOTA 3:** Antes del inicio de la ejecución del contrato, la Terminal aprobará la garantía, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para el contrato. **NOTA 4: El contratista deberá actualizar las vigencias de las garantías de conformidad con el acta de inicio del contrato. DÉCIMA SEGUNDA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El CONTRATISTA actuará con total independencia técnica y autonomía administrativa y profesional, sin perjuicio de las obligaciones pactadas. Por la naturaleza del presente contrato, no se generará entre la CONTRATANTE y el CONTRATISTA ningún tipo de relación laboral, ni subordinación ni obligación de cumplir horario, sin perjuicio de la disponibilidad y dedicación que el contratista defina y aplique para la ejecución del contrato dentro de su autonomía contractual. **DÉCIMA TERCERA: COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a mantener en reserva y estricta confidencialidad la información que conozca en virtud del desarrollo del objeto del contrato, la cual se entenderá como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL; dicha información no podrá ser revelada salvo autorización expresa y escrita de la Terminal de Transporte S.A. **PARÁGRAFO:** El compromiso de confidencialidad adquirido mediante esta cláusula por EL CONTRATISTA, constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este contrato y demás normas legales. En caso de incumplimiento de esta obligación, podrá ser causal de terminación del contrato; igualmente, el contratista dará cumplimiento a las políticas de seguridad de la información de la entidad. **DÉCIMA CUARTA: OBLIGACIONES AMBIENTALES:** El Contratista deberá cumplir con las políticas, lineamientos, documentación, normatividad y en general, con los requisitos que la empresa adopte frente al Subsistema de Gestión Ambiental y en especial, el cumplimiento del programa de cero papel. Hacer uso eficiente de los insumos puestos a su disposición, así como dar un uso eficiente de los recursos

agua y energía y un adecuado manejo de los residuos que genere, normatividad y en general las normas ambientales y de calidad que sean aplicables al objeto del contrato. El CONTRATISTA deberá cumplir con la legislación ambiental vigente sin que la Terminal de Transporte S.A. le efectué requerimiento expreso. Por lo anterior, para adelantar sus actividades, le corresponde obtener previamente las licencias, permisos, o autorizaciones necesarias y cumplir con las especificaciones que para el respectivo contrato sean indicadas por la Entidad. Teniendo en cuenta lo anterior, se adopta la siguiente ficha técnica con criterios ambientales aplicables al contrato:

CRITERIO AMBIENTAL	FORMA DE VERIFICACIÓN
ETAPA PRECONTRACTUAL	
El proponente debe garantizar que el personal en misión que suministre a la Terminal de Transporte S.A., de uso eficiente al recurso hídrico y energético y realice la separación en la fuente de los residuos sólidos de acuerdo con el código de colores de la Terminal de Transporte S.A., en el desarrollo y ejecución del contrato, mediante el cumplimiento eimplementación de las políticas internas y del Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA).	Declaración juramentada del Proponentefirmada por el representante legal.
El proponente debe promover entre el personal en misión suministrado a la Terminal de TransporteS.A., la "*Movilidad Sostenible*", para lo cual deberá en cumplimiento de la Ley 1811 de 2016 otorgar medio día remunerado al personal que acredite 30 llegadas en bicicleta al trabajo desarrollando la metodología de registro.	Declaración juramentada del Proponentefirmada por el representante legal.
El proponente deberá utilizar materiales reciclados para el embalaje del producto e insumos que entregue al personal en misión, como por ejemplo: *dotación vestido labor a los trabajadores en misión que presten sus servicios en la Terminal de Transporte S.A*, (No se permite el uso de poliestirenoexpandido-icopor-, ni cualquier plástico de un solo uso), en cumplimiento del Decreto Distrital 317 de 2021, Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Distrital No. 808 del 2021 y se establecen medidas para reducir progresivamente la adquisición y consumo de plásticos de un solo uso en las Entidades del Distrito Capital	Declaración juramentada del Proponentefirmada por el representante legal.
ETAPA CONTRACTUAL	

El CONTRATISTA debe garantizar que el personal enmisión suministrado a la Terminal de Transporte S.A., de uso eficiente al recurso hídrico y energético y realice la separación en la fuente de los residuos sólidos de acuerdo con el código de colores de la Terminal de Transporte S.A., en el desarrollo y ejecución del contrato, mediante el cumplimiento eimplementación de las políticas internas y del Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA).	Certificados de capacitación del personal enmisión suministrado, en buenas prácticas ambientales y manejo integral de residuos.
El CONTRATISTA debe promover entre el personal en misión suministrado a la Terminal de Transporte S.A., la "Movilidad Sostenible", para lo cual deberá en cumplimiento de la Ley 1811 de 2016 otorgar medio día remunerado al personal que acredite 30 llegadas en bicicleta al trabajo.	Certificado de otorgamiento del incentivootorgado
Dar cumplimiento al Decreto 317 de 2021 y el Acuerdo 808 de 2021 por las cuales prohíben progresivamente los plásticos de un solo uso en las entidades del Distrito Capital que hacen parte del sector central, descentralizado y localidades. Teniendo en cuenta lo anterior, el CONTRATISTA se compromete a entregar los productos contratados en empaques que sean potencialmente reciclables y amigables con el ambiente, (por ejemplo, bolsas en tela, reciclables, cajas de cartón etc.)	Deberá suministrar las hojas y fichas técnicas de seguridad de todos los empaques utilizados. Se verificará por parte del supervisor a través de inspección.

DÉCIMA QUINTA: OBLIGACIONES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: El CONTRATISTA debe cumplir la normatividad legal nacional vigente establecida en el Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 y la legislación de riesgos laborales en Seguridad y Salud en el Trabajo y el manual de contratistas y proveedores de la Terminal de Transporte S.A. aplicables en materia de seguridad y salud en el trabajo en su versión vigente y aquellas que lo modifiquen, complementen o deroguen. El CONTRATISTA se obliga con el Contratante a cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 de 2015) y los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Resolución 0312 de 2019), en especial, las siguientes: 1.Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Realizar el pago de las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social (Entidad de Promotora de Salud - EPS, Administradora de Riesgos Laborales – ARL, Administradora de Fondo de Pensiones – AFP) y todas las tasas parafiscales que le correspondan dentro de los términos previstos por las normas legales vigentes, manteniendo a disposición del contratante los registros y la documentación apropiada que confirme tales pagos y cobertura. Pagos exigidos para ingresar a la Terminal. 3.El CONTRATISTA deberá delimitar, cerrar y señalizar las zonas de trabajo, sitios, elementos que puedan generar lesiones a las personas. Las

señales deben cumplir entre otras, con los colores de seguridad y contraste y las formas geométricas y significados correspondientes. 4. Estar afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales por la totalidad de los contratos suscritos con la Terminal de Transporte S.A. en el nivel de riesgo de la actividad económica de los servicios que preste a la Terminal. 5. El CONTRATISTA deberá mantener todas sus áreas limpias y ordenadas en todo momento. 6. El CONTRATISTA deberá mantener todo el tiempo una supervisión estricta con todo su personal, con el objeto de mantenerlos dentro de los requerimientos de La Terminal. Todo CONTRATISTA desde el momento que tiene acceso al área de intervención, deberá portar un carnet que lo identifique, indicando en el mismo la empresa a la cual pertenece, y el grupo sanguíneo; este carnet se deberá portar en un lugar visible todo el tiempo dentro de las instalaciones. 7. Contar con los permisos, licencias o autorizaciones por los entes del Gobierno que corresponda para prestar los servicios contratados como lo establezca la Ley nacional vigente de Colombia según corresponda, para mostrar la competencia e idoneidad. 8. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. (Si aplica). 9. Informar al supervisor del contrato la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales en la ejecución del contrato celebrado. 10.Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 11. Presentar un informe de gestión de seguridad y salud en el trabajo en el formato establecido para este fin por el Contratante, a solicitud del Supervisor. 12. Cumplir las políticas, normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST del contratante. 13. Informar oportunamente al contratante toda novedad derivada del contrato. 14. Poseer la competencia (Educación, Experiencia y habilidades), licencias o certificados requeridos y necesarios para ejecutar los trabajos correspondientes en forma segura y de calidad, manteniendo a disposición del contratante los registros y la documentación apropiada que confirme tales competencias y aptitudes. 15. Contar con un Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) implementado y en funcionamiento, respaldado por un certificado emitido por la ARL a la que esté afiliada la empresa con calificación superior al 95%. 16. La empresa debe diseñar un PESV (Plan Estratégico de Seguridad Vial que se ajuste a su misionalidad, tamaño y los riesgos viales a los que se exponen sus colaboradores. El PESV debe estar integrado con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) de la empresa, ya que ambos comparten el objetivo de proteger la vida y salud de los trabajadores. La implementación de los requisitos establecidos en la presente cláusula no exime al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones y requisitos contenidos en otras normas del Sistema General de Riesgos Laborales vigentes. El CONTRATISTA es el único responsable ante la Terminal de Transporte S.A. y ante las autoridades nacionales y locales por el cumplimiento de los requisitos y obligaciones en seguridad y salud en el trabajo que adquiere con ocasión de este contrato. **DÉCIMA SEXTA: SUPERVISIÓN.** La supervisión y control en la ejecución del presente contrato será ejercido por la Dirección de Gestión Humana y como apoyo a la supervisión el profesional No. 3, quien será el encargado de verificar el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato de acuerdo a los procedimientos y manuales aplicables de La Terminal, y

presentará informes sobre los avances en la ejecución del objeto contractual; al finalizar el contrato rendirá informe consolidado en el cual se indique el cumplimiento de todas las obligaciones del contratista. En ese orden, la supervisión deberá verificar el nivel de cumplimiento del contrato; controlar que la ejecución del contrato se esté llevando a cabo conforme las especificaciones técnicas, jurídicas, administrativas y financieras; exigir el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del contrato, so pena de solicitar y/o emprender el inicio de los procedimientos sancionatorios, conminatorios, compensatorios e indemnizatorios conducentes para tal fin; prevenir la inadecuada gestión del contrato, buscando la ágil y adecuada corrección de los errores que se presenten dentro de los parámetros legales logrando la efectiva ejecución del objeto contratado, siempre dentro de la ley y de los compromisos contractuales que lo rigen; absolver todas las dudas que se presentan en cuanto a la ejecución de los contratos, ya que la comunicación entre las partes es un aspecto fundamental en el desarrollo de la relación contractual; colaborar con el contratista en la resolución de todos los problemas o dificultades que se presenten a nivel técnico, jurídico, administrativo y financiero, sin que ello implique la modificación de las responsabilidades de las partes; solicitar de manera oportuna al contratista, que corrija o subsane prontamente, aquellas fallas que no afectan la validez del contrato. **DÉCIMA SEPTIMA: AUTORIZACIÓN Y MANEJO DE DATOS PERSONALES:** El CONTRATISTA con previo conocimiento de la gestión de la política definida para el tratamiento de sus datos, autoriza que los datos de carácter personal que se suministre a través de este contrato, bien sea la recolección, almacenamiento, actualización, uso, circulación, transmisión, transferencia y supresión, sean objeto de tratamiento en los términos de la ley 1581 de 2012 por parte de la Terminal de Transporte S.A., quien se compromete a implementar todas las medidas necesarias para garantizar un tratamiento idóneo de los datos personales y a cumplir con las disposiciones que se tienen en esta materia. **DÉCIMA OCTAVA: MEDIDAS DE INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA, ANTICORRUPCIÓN Y NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN.** El CONTRATISTA manifiesta que conoce y se obliga a acatar las políticas de integridad de la Terminal de Transporte S.A. **DÉCIMA NOVENA: CESIÓN Y SUBCONTRATO.** Este contrato se celebra en consideración a la calidad del CONTRATISTA y por lo tanto no puede cederse ni subcontratarse en todo ni en parte a ningún título, sin el consentimiento previo y escrito de la CONTRATANTE, la cual se reserva el derecho de aceptarla o negarla, de acuerdo con las normas del derecho privado. **VIGÉSIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá darse por terminado en los siguientes casos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes. **b)** Por vencimiento del plazo pactado. **c)** Por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. **d)** Cuando la CONTRATANTE, previo debido proceso contractual, establezca que el CONTRATISTA no está teniendo un buen desempeño en el desarrollo del objeto del contrato constitutivo de incumplimiento contractual. **e)** Por acto contractual expedido por la CONTRATANTE. **f)** En aquellos eventos en que el CONTRATISTA haya sido condenado o le haya sido concedido un principio de oportunidad por actos de violación a los Derechos Humanos o por actos de corrupción, incluidos delitos contra la fe pública, el orden económico social, la administración pública, y contra la eficaz y

recta impartición de justicia. **g)** Cuando el contratista durante la ejecución del contrato se encuentre reportado en las diferentes bases de datos: Portal Anticorrupción Colombia, Lista OFAC, Lista de proveedores ficticios DIAN y en el Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo-SARLAFT. **h)** Por las demás causales previstas en la Ley. **VIGÉSIMA PRIMERA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** El CONTRATISTA estará exento de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente contrato en caso de fuerza mayor o caso fortuito exenta de culpa que afecte la ejecución del mismo debidamente comprobado de conformidad con la ley. El CONTRATISTA informará por escrito a la CONTRATANTE dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos. El plazo del contrato se entenderá suspendido, previa suscripción del acta, mientras subsistan los hechos que originaron la fuerza mayor o el caso fortuito. **VIGÉSIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA mantendrá indemne a la Terminal de Transporte S.A. contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de la Terminal de Transporte S.A. o a terceros, ocasionados por aquel, El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades por las omisiones o actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades necesarias para el cumplimiento del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la Terminal de Transporte S.A. o a terceros, y el CONTRATISTA mantendrá a la CONTRATANTE libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones, estando obligado el CONTRATISTA a responder por los daños o afectaciones causados por acción u omisión durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al CONTRATISTA, todas las acciones u omisiones de su personal, de sus subcontratistas y proveedores, y del personal al servicio de cualquiera de ellos; y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **VIGÉSIMA TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Podrá suspenderse el contrato, entre otras, por circunstancias de orden técnico, por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento que motivó la suspensión, sin que para efectos del término de duración del mismo se compute el tiempo de la suspensión, el (la) Supervisor (a) deberá solicitar al CONTRATISTA los ajustes y ampliaciones a la garantía única que sean necesarias**. VIGÉSIMA CUARTA: IMPOSICIÓN DE MULTAS Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO.** Las partes en ejercicio de la autonomía de la voluntad acuerdan con la suscripción de este contrato que la **CONTRATANTE** podrá imponer Multas y declarar el Incumplimiento o Terminación Unilateral del Contrato a través, entre otras, de acto contractual. **VIGÉSIMA QUINTA: PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL, IMPOSICIÓN DE MULTAS, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA CLÁUSULA PENAL DE APREMIO Y/O CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Cuando se presente un posible incumplimiento parcial o total del contrato atribuible al contratista respecto de cualquiera de las obligaciones del mismo, la entidad, realizará el siguiente procedimiento para declarar dicho incumplimiento: **A**) evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, según conste en informes elaborados

por la supervisión o la interventoría, la entidad lo citará a él y al garante, mediante comunicación que por escrito se remitirá al domicilio del contratista y del garante, a una audiencia para debatir lo ocurrido. La entidad, fijará la fecha para realizar la audiencia, como mínimo al quinto día hábil siguiente a la fecha de recepción de la comunicación de citación a audiencia al contratista y al garante. En la citación, se hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan y por ello indicará los presuntos incumplimientos contractuales atribuibles al contratista, acompañando el informe de la supervisión o interventoría en el que se sustente la actuación y las demás pruebas que soporten la citación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista, de acuerdo con las estipulaciones contractuales. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia la que deberá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales**. B)** En desarrollo de la audiencia, el Subgerente de Jurídico (jefe de contratación), presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación contractual, indicará los presuntos incumplimientos contractuales atribuidos al contratista, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista, según las estipulaciones contractuales. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente y al garante, para que ejerzan su derecho de defensa y se pronuncien sobre las imputaciones de incumplimiento, en desarrollo de lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, solicitar y aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. **C)** Una vez evacuada la práctica de las pruebas o recibidos los medios probatorios aportados por los interesados, se cerrará la audiencia para que la entidad mediante decisión contractual motivada que constará por escrito proceda a resolver sobre la exigibilidad o no de la sanción o declaratoria o no del incumplimiento. Si se resuelve que no hubo incumplimiento, se archivará la actuación contractual. Por el contrario, si se decide que hubo incumplimiento contractual, en el mismo documento, se hará la tasación de la suma a pagar a favor de la entidad y a cargo del contratista y/o el garante, como consecuencia del incumplimiento de acuerdo con las estipulaciones contractuales. la respectiva decisión, se informará mediante comunicación escrita que se remitirá al domicilio del contratista y del garante. el contratista y el garante podrán presentar un escrito de reconsideración ante la entidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de adopción de la decisión que declara el incumplimiento contractual. Si declarado éste ni el contratista, ni el garante, presentan el escrito de reconsideración o lo hacen en forma extemporánea, se entenderá que esa decisión se ratifica y se procede para su posterior cobro. La decisión sobre el escrito de reconsideración, si se presenta, será resuelta por la entidad por escrito, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a su recepción y remitida al contratista y del garante. El plazo anteriormente descrito podrá ser prorrogado por un término igual al inicialmente pactado. por el contrario, si se resuelve que no hubo incumplimiento, se comunicará por escrito a los interesados y se archivará la actuación contractual **D**) En todo caso, en cualquier momento del desarrollo de la audiencia contractual, el subgerente jurídico, podrá suspender la

audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación contractual. en todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá ordenar el archivo de la actuación contractual en cualquier momento, si se prueba la cesación de situación de incumplimiento que dio lugar a este procedimiento. **PARAGRAFO PRIMERO**. Plazos para el pago de la obligación económica a cargo del contratista y/o garante como consecuencia de la declaratoria de incumplimiento parcial o total. El contratista, deberá pagar la totalidad de la obligación a su cargo y a favor de la entidad, conforme a lo indicado en la decisión de declaratoria de incumplimiento, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de confirmación de la declaratoria de incumplimiento. Cuando el garante, sea una entidad bancaria, deberá pagar la totalidad de la obligación a su cargo y a favor de la entidad, conforme a lo indicado en la decisión de declaratoria de incumplimiento, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de confirmación de la declaratoria de incumplimiento. Cuando el garante, sea una compañía de seguros, deberá pagar la totalidad de la obligación a su cargo y a favor de la entidad, conforme a lo indicado en la decisión de declaratoria de incumplimiento, dentro del término establecido en el artículo 1080 del código de comercio. El plazo para el pago de la obligación económica señalada en la decisión de declaratoria de incumplimiento se contará a partir de la fecha del recibo de la comunicación escrita respectiva en la que conste la confirmación de la declaratoria de incumplimiento o desde el vencimiento del término para presentar el escrito de reconsideración. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para los efectos del presente contrato, el documento donde conste la declaratoria de incumplimiento contractual parcial o total atribuible al contratista, se constituye en la prueba de la ocurrencia y la cuantía del siniestro. **PARAGRAFO TERCERO**: Para efectos de valores a favor de la entidad, referentes a cláusula penal de apremio, cláusula penal pecuniaria, procederá la compensación de los saldos a favor del contratista. **PARAGRAFO CUARTO**: **OPORTUNIDAD PARA EL PAGO DE LA PRESTACIÓN ASEGURADA** El asegurador estará obligado a efectuar el pago del siniestro dentro del mes siguiente a la fecha en que la entidad acredite su derecho. Vencido este plazo, el asegurador reconocerá y pagará a la entidad, además de la obligación a su cargo y sobre el importe de ella, un interés moratorio igual al certificado como bancario corriente por la superintendencia financiera, aumentado en la mitad. **PARÁGRAFO QUINTO: COMPENSACIONES.** Si la entidad al momento de tener conocimiento del incumplimiento o en cualquier momento posterior a este y anterior al pago de la indemnización, fuere deudor del contratista garantizado por cualquier concepto, la indemnización se disminuirá en el monto de las acreencias siempre y cuando estas sean objeto de compensación de acuerdo con la ley, de conformidad con lo reglado en los artículos 1714 y siguiente del Código Civil. Los montos compensados se disminuirán del valor de la indemnización. **VIGÉSIMA QUINTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS. A. CLÁUSULA PENAL.** Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad expresamente pactan que, en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, deberá pagar a la

CONTRATANTE a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a la fecha del incumplimiento, cuyo monto se imputará al de los perjuicios definitivos que sufra la CONTRATANTE por tal incumplimiento. Las partes pactan que esta sanción penal pecuniaria tiene carácter de parcial, que no extingue ni compensa las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA y que es compatible con el cobro definitivo de perjuicios que por vía judicial o extrajudicial debiera hacer la CONTRATANTE en caso de incumplimiento del contrato por parte de la CONTRATISTA y **B. MULTAS.** Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad expresamente pactan que la Terminal de Transporte S.A. podrá imponer o solicitar que se impongan multas al CONTRATISTA que incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el contrato, el valor de cada multa no puede exceder del 5% del valor total del contrato, sin que exceda el 20% del valor total del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La mora o incumplimiento a que se refiere esta cláusula, se entienden referidos al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el presente contrato presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en esta cláusula constituye compromiso irrevocable de pago a favor del CONTRATANTE si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas. **PARAGRAFO SEGUNDO: AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.** Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. El contratista mediante la suscripción del presente contrato autoriza a La Terminal de Transporte S.A. para solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de las pólizas a cargo de la contratista, cuando ésta se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a ella adeudadas. **VIGÉSIMA SEXTA: JURISDICCIÓN, SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y DOMICILIO CONTRACTUAL. a.** Las partes acuerdan que cualquier controversia o diferencia que surja en torno al presente contrato, podrá resolverse en forma directa, a iniciativa de cualquiera de las partes mediante comunicación escrita enviada a la otra; La Terminal de Transporte S.A. citará a reunión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación del contratista que plantee la controversia o del informe del supervisor que reporte el posible conflicto contractual, en la cual se abordaran los temas objeto del conflicto contractual, de lo cual se elevara acta dejando constancia de los acuerdos o de la imposibilidad de resolver de manera directa la diferencia. **b.** Las controversias podrán resolverse a través de los medios alternativos de solución de conflictos como la transacción, conciliación o amigable composición, según el procedimiento establecido por la ley, sin perjuicio de la facultad de las partes de acudir al juez natural del contrato. **c.** Las partes acuerdan que el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. **PARAGRAFO PRIMERO:** Todo lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la cláusula de imposición de multas y declaratoria de incumplimiento. En cualquier caso, la entidad podrá optar por el o los mecanismos que estime más idóneo(s) para el cumplimiento del objeto del contrato y de los fines estatales. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Si agotado el procedimiento de imposición de multas y declaratoria de incumplimiento, la entidad no satisface el objeto del contrato y los fines estatales, podrá acudir al Juez natural del

contrato **VIGÉSIMA SÉTIMA: MÉRITO EJECUTIVO.** Las partes acuerdan que este contrato presta mérito ejecutivo y que por lo tanto renuncian expresamente a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para constituirse en mora. **VIGÉSIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, no encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades para contratar de conformidad con la Sección III del Manual de Contratación GJC-MN03 de la Terminal de Transporte, la Constitución Política y la Ley, en especial las contempladas en el artículo 8° de la ley 80 de 1993, modificado y adicionado por la ley 1474 de 2011, y que se hace responsable de cualquier información falsa al respecto en los términos del numeral 6, 7 y 8 del artículo 26 de la ley 80 de 1993 y demás normas aplicables. De igual forma, el CONTRATISTA se obliga a comunicar inmediatamente las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes que se llegaren a presentar y a proceder de conformidad con la ley. **VIGÉSIMA NOVENA: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN: El CONTRATISTA** se obliga a informar en cualquier tiempo al **CONTRATANTE** sobre hechos de naturaleza jurídica, económica o financiera relativos, que puedan llegar a generar un cambio significativo en la evaluación y/o gestión de los riesgos asociados al contrato celebrado entre las partes. Entre otros, el **CONTRATISTA** deberá informar al **CONTRATANTE** sobre la existencia de investigaciones judiciales o administrativas o cautélales, condenas o aplicación de principios de oportunidad que involucren al **CONTRATISTA,** tanto en Colombia como en el extranjero, siempre que se trate de delitos contra la fe pública, el orden económico social, la administración pública, y contra la eficaz y recta impartición de justicia, previstos en la ley penal colombiana. De manera expresa, el **CONTRATISTA** se obliga a abstenerse de dar, prometer, ofrecer, entregar, solicitar, exigir o aceptar, directa o indirectamente, contraprestaciones provenientes o destinadas al **CONTRATANTE** o a sus representantes y, en general, a cualquier persona natural o jurídica con las que interactúe en el marco de la ejecución de los servicios, con el fin de obtener una ventaja indebida en provecho propio o de un tercero. **TRIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el acta de inicio, previa expedición del Registro Presupuestal por la Terminal de Transporte S.A., la aprobación de la garantía única de cumplimiento y del personal mínimo requerido por parte del supervisor. **PÁRAGRAFO.** Los gastos ocasionados para el cumplimiento de los requisitos por parte del CONTRATISTA correrán única y exclusivamente a su cargo. **TRIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO.** Forman parte integral de este contrato, la invitación a ofertar, la oferta presentada por el CONTRATISTA y todos sus anexos, la garantía única que se expida a favor de la Terminal de Transporte S.A., los estudios y documentos previos, y los demás documentos que se relacionen y complementen las cláusulas del contrato. **TRIGÉSIMA SEGUNDA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**. El valor del presente contrato será pagado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. Xxxxxxxxxxxxx de fecha xxxx de xxxxxxxxxx de 2026 expedido por la Dirección de Gestión Financiera de la Terminal de Transporte S.A. Para la vigencia

2027, se expedirá el Certificado de Disponibilidad Presupuestal por el saldo que corresponda. **TRIGÉSIMA TERCERA CUARTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** No obstante que el presente contrato por regirse por el derecho privado no requiere liquidación, las partes libremente y en ejercicio de su autonomía de la voluntad acuerdan que se liquidará de común acuerdo dentro de los doce (12) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución contractual o a la fecha de terminación anticipada, si ello ocurre. Si las partes no llegan a un acuerdo, el supervisor elaborará el informe de supervisión y dejará constancia de los antecedentes de la ejecución del contrato, así como de las garantías constituidas, el balance financiero, las multas, las obligaciones pendientes y las razones por las que el contratista no suscribió el acta bilateral. **TRIGÉSIMA CUARTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES.** El CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de acuerdo a la legislación vigente. En caso de incumplimiento de esta obligación, podrá ser causal de terminación del contrato. **TRIGÉSIMA QUINTA: AVISOS Y NOTIFICACIONES:** Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentaran por escrito, mediante la plataforma del SECOP II o directamente, por correo certificado, a la dirección XXXXXXXXXXXXXXX de la ciudad de Bogotá D.C., correo electrónico: XXXXXXXXXXXXXXXXXX teléfono: XXXXXXXXXX; así las que deba realizar la Terminal de Transporte S.A. se remitirán a las que debe realizar el CONTRATISTA las remitirá a la Diagonal 23 # 69-60 Oficina 502 de Bogotá D.C., y/o correo electrónico: correspondencia.terminal@terminaldetransporte.gov.co. **PARAGRAFO:** El contratista acepta y autoriza expresamente recibir notificaciones electrónicas de conformidad con la Ley 1437 de 2011 Capitulo V, Art. 67. **TRIGÉSIMA SÉXTA: TOTAL ENTENDIMIENTO.** Las partes declaran que comprenden, y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. Así mismo, se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o alguna de ellas, solo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Del mismo modo, los títulos de cada cláusula son meramente enunciativos y no las afectan.

El presente contrato solo se publicará en el Sistema Electrónico para la contratación pública – SECOP II y se entiende aceptado con la suscripción electrónica a través de la plataforma para la contratación pública – SECOP II.

***** LA PRESENTE MINUTA ES MERAMENTE ENUNCIATIVA – NO ES DEFINITIVA Y PODRA SER OBJETO DE MODIFICACIONES Y AJUSTES POR PARTE DE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. EN CUALQUIER MOMENTO DE ACUERDO AL GRUPO A SER ADJUDICADO *****